



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Instituto Aragonés de Empleo. 22474

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia. 22475

DEPARTAMENTO DE SANIDAD
RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Alcañiz, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisión de Unidad de Radiología en el Hospital de Alcañiz. 22476

b) Oposiciones y concursos

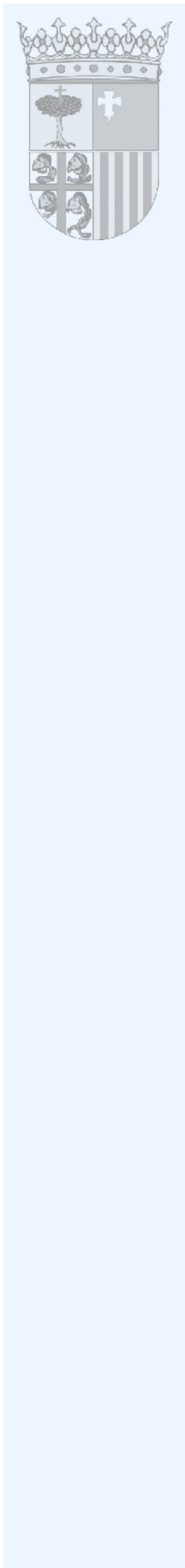
DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Agentes de Protección del Patrimonio Cultural. 22477

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Arqueología..... 22478

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales. 22479

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Agentes de Protección del Patrimonio Cultural. 22480

CSV: BOA20240805



RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas, para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Arqueología..... 22481

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales. 22482

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por el turno independiente de personas con discapacidad como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 22483

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el turno libre, en la Escala de Técnico Especialista de Actividades Culturales de esta Universidad, mediante el sistema de oposición. 22484

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

ACUERDO de 23 de julio de 2024, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2024, que recoge las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso o por promoción interna. 22493

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/860/2024, de 25 de julio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 17 de julio de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 15 de julio de 2024, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la dotación en la Relación de Puestos de Trabajo de personal sanitario en los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. 22495

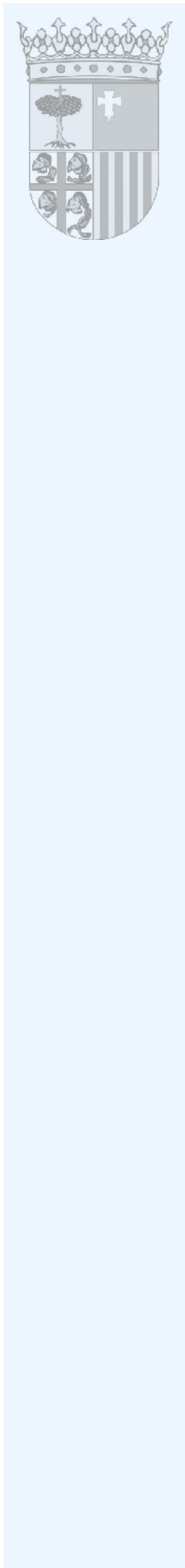
DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/861/2024, de 26 de julio, por la que se convocan, para el ejercicio 2024, subvenciones para la promoción de vivienda protegida de Aragón. 22498

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2024, de la Directora General de Administración Local, por la que se clasifican los puestos de Tesorería de los Ayuntamientos de María de Huerva y Cadrete, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. 22520

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2024, del Director General de Despoblación, por la que se hace pública la propuesta de resolución provisional de la convocatoria de ayudas para el año 2024 a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial..... 22521

csv: BOA20240805



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA	
RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Cartujos 1” en el término municipal de Zaragoza.....	22536
RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Cartujos 2” en el término municipal de Zaragoza.....	22546
RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Cartujos 3” en el término municipal de Zaragoza.....	22555
VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA	
RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se publica la sanción impuesta en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa Tecnydeck 2012, SL.	22565
DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL	
EXTRACTO de la Orden FOM/861/2024, de 26 de julio, por la que se convocan para el ejercicio 2024, subvenciones para la promoción de vivienda protegida de Aragón.	22566
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	
ANUNCIO de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, sobre inscripción de Sociedades Agrarias de Transformación.....	22567
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	
RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2024, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se modifica el Decreto 85/2024, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.....	22568



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Instituto Aragonés de Empleo.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a de Alto Cargo, en el Instituto Aragonés de Empleo, publicada por Resolución de 29 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 17 de mayo de 2024), a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.^a Emilia Sofía Pellicer Izquierdo, funcionaria de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos, con Número Registro Personal ****652968 A2021-11, para el puesto de Secretario/a de Alto Cargo, con número RPT 15964, en el Instituto Aragonés de Empleo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 22 de julio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a de Alto Cargo, en la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios del Departamento de Economía, Empleo e Industria, publicada por Resolución de 16 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, ("Boletín Oficial de Aragón", número 100, de 24 de mayo de 2024), a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.^a María Teodora Jiménez Gómez, funcionaria de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos, con Número Registro Personal ****312924 A2031-11, para el puesto de Secretario/a de Alto Cargo, con número RPT 13532, en la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 22 de julio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Alcañiz, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisión de Unidad de Radiología en el Hospital de Alcañiz.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 27 de febrero de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 54, de 15 de marzo de 2024), esta Gerencia de Sector Alcañiz, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.^a María Elena Zapater Robres, con DNI ****8814L, Supervisora de Unidad de Radiología en el Hospital de Alcañiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcañiz, 23 de julio de 2024.— El/La Gerente de Sector de Alcañiz, (PO de 29 de agosto de 2023), el Gerente de Sector de Teruel, Pedro M. Eced Bellido.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Agentes de Protección del Patrimonio Cultural.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 7 de julio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Agentes de Protección del Patrimonio Cultural ("Boletín Oficial de Aragón", número 145, de 23 de julio de 2020), expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

Por otro lado, por Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se aprobó la descentralización de la fase de oposición de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal convocados en ejecución de las ofertas de empleo público en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobadas mediante Decretos 201/2017, de 11 de diciembre, 214/2018, 217/2018 y 218/2018, de 18 de diciembre y 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 255, de 28 de diciembre de 2020).

Como establece el apartado segundo de dicha Resolución, procede determinar el plazo y la forma en que las personas aspirantes deben manifestar la elección de la localidad de examen, siendo solo necesario, en su caso, manifestar la elección de Huesca o Teruel, al considerarse por defecto que la localidad de examen será Zaragoza.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria citada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con lo previsto en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-agentes-de-proteccion-del-patrimonio-cultural.-subgrupo-c2.-turno-libre-para-la-estabilizacion-de-empleo-temporal.-oferta-de-empleo-publico-de-2018-y-2019>.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, concediendo a las personas aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Tercero.— Aquellas personas aspirantes que deseen optar por otra localidad distinta de Zaragoza para la realización de los ejercicios descentralizados, deberán rellenar el "Formulario para la elección de la localidad para la realización de los ejercicios descentralizados" (anexo III) que se podrá encontrar en el enlace señalado en el punto primero, concediéndose un plazo de diez días para presentarlo a través del Registro electrónico general de Aragón o a través de cualquiera de las oficinas de Registro general del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el formulario indicado se deberá señalar el proceso selectivo y el número de solicitud correspondiente que figura en la lista provisional de personas admitidas o excluidas. En caso de no presentarlo, la realización de los ejercicios descentralizados se llevará a cabo en la localidad de Zaragoza.

Zaragoza, 23 de julio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Arqueología.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas, para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas de personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 20 de diciembre de 2022), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con lo previsto en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/arqueologia.-subgrupo-a1.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-oposicion.-oferta-de-empleo-publico-de-2022>.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, concediendo a las personas aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 23 de julio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas, para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas de personal funcionario de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 20 de diciembre de 2022), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con lo previsto en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/ingenieros-tecnicos-industriales.-subgrupo-a2.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-oposicion.-oferta-de-empleo-publico-de-2022>.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, concediendo a las personas aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Zaragoza, 23 de julio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Agentes de Protección del Patrimonio Cultural.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 217/2018 y 218/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por los que se aprueba, respectivamente, la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por Resolución de 7 de julio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Agentes de Protección del Patrimonio Cultural.

La base 5.1 de la convocatoria remitía al anexo I para la determinación de la composición del Tribunal calificador, y en dicho anexo se indicaba que la composición se determinaría en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Por tanto, y en uso de las atribuciones de esta Dirección General previstas en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con lo dispuesto en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 23 de julio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

**ANEXO
TRIBUNAL AGENTES DE PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL**

Miembros titulares.

Presidenta: Diana Ramón del Río.

Secretaria: María Falo García-Belenguer.

Vocal 1: Eva María Muñoz Gregorio.

Vocal 2: Francisco Romeo Marugán.

Vocal 3: Juan Carlos García Pimienta.

Miembros suplentes.

Presidente: Luis Fatás Fernández.

Secretaria: Begoña Yranzo Gracia.

Vocal 1: Miguel Ángel Zapater Baselga.

Vocal 2: Susana María Montañés Palomar.

Vocal 3: María Elisa Palomar Llorente.



RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas, para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Arqueología.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 75/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas de personal funcionario, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Arqueología.

La base 5.1 de la convocatoria remitía al anexo I para la determinación de la composición del Tribunal calificador, y en dicho anexo se indicaba que la composición se determinaría en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Por tanto, y en uso de las atribuciones de esta Dirección General previstas en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con lo dispuesto en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 23 de julio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

**ANEXO
TRIBUNAL ARQUEOLOGIA**

Miembros titulares:

Presidente: José Antonio Andrés Moreno.

Secretaria: María Falo García-Belenguer.

Vocal 1: Luis Fatás Fernández.

Vocal 2: Francisco Romeo Marugán.

Vocal 3: Javier Rey Lanaspá.

Miembros suplentes:

Presidenta: María Aránzazu Ferrer Rueda.

Secretaria: María Aránzazu Millo Ibáñez.

Vocal 1: Juan Carlos García Pimienta.

Vocal 2: María Elisa Palomar Llorente.

Vocal 3: Raquel Ornat Clemente.



RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 75/2022, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público ("Boletín Oficial de Aragón", número 102, de 30 de mayo de 2022), por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas, para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas de personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales.

La base 5.1 de la convocatoria remitía al anexo I para la determinación de la composición del Tribunal calificador, y en dicho anexo se indicaba que la composición se determinaría en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Por tanto, y en uso de las atribuciones de esta Dirección General previstas en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con lo dispuesto en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 23 de julio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

**ANEXO
TRIBUNAL INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES**

Miembros titulares.

Presidente: Manuel José Calved Benedí.

Secretaria: María Arántzazu Millo Ibáñez.

Vocal 1: María Mar Aguado Curieses.

Vocal 2: Ramón Ricarte Comín.

Vocal 3: Jesús María Navarro Repollés.

Miembros suplentes.

Presidenta: Lucía Nuria Ciprés Gracia.

Secretaria: María Falo García-Belenguer.

Vocal 1: Alfonso Tocado Rozas.

Vocal 2: María de la O Arilla Martín.

Vocal 3: José Antonio Barrabés Muñoz.



RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por el turno independiente de personas con discapacidad como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Resolución de 4 de julio de 2024, del Director General de la Función Pública, se determina la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para para el ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sin embargo, y tal y como se establece en la base 5.^a de la convocatoria, procede modificar parcialmente la composición del Tribunal calificador, dado que uno de sus miembros ha presentado su renuncia por motivos personales.

En consecuencia, resuelvo:

Nombrar a D. Miguel Lafuente García, Presidente Suplente, en sustitución de D. Manuel Cuenca Tomey.

Zaragoza, 23 de julio de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el turno libre, en la Escala de Técnico Especialista de Actividades Culturales de esta Universidad, mediante el sistema de oposición.

Referencia: OPO-07/2024.

De conformidad con las previsiones contempladas en la Resolución de 6 de mayo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia Oferta de Empleo Público del personal funcionario de administración y servicios para el año 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 18 de mayo de 2022) así como en la Orden de 20 de diciembre de 2023, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se autoriza la convocatoria de ciento treinta plazas de personal funcionario técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, resultantes de las ofertas de empleo público para los años 2021, 2022 y 2023, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por la letra "j)" del artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), así como por lo previsto en el artículo 91.1 de dicha Ley, resuelve convocar proceso selectivo para el ingreso, mediante el turno de acceso libre, en la Escala de Técnico de Actividades Culturales de la Universidad de Zaragoza con sujeción a las siguientes:

Bases

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, mediante el turno de acceso libre, 1 plaza de la Escala de Técnico de Actividades Culturales de la Universidad de Zaragoza, Grupo C, Subgrupo C1, que se identifica en el anexo I, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 y la disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (EBEP). que se indica a continuación:

Según lo contemplado en el anexo II de la indicada Resolución de 6 de mayo de 2022, no se establecen cupos de reserva en esta convocatoria.

1.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.2 LOSU, la presente convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de Aragón".

1.3. En lo no previsto por estas bases será de aplicación lo prevenido en el EBEP, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y demás normativa de general y pertinente aplicación.

1.4. El sistema selectivo será la oposición, que irá seguido por un periodo de prácticas de tres meses.

1.5. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten durante el desarrollo de este proceso se efectuará en el Tablón oficial de anuncios de esta Universidad, accesible en sede.unizar.es. Asimismo, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón" todas las resoluciones expresamente previstas en las presentes bases.

2. Requisitos de las personas candidatas.

Para la admisión a este proceso, las personas candidatas deberán reunir todos los requisitos que se enumeran a continuación, que deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

- Nacionalidad. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP.
- Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad fijada legalmente para la jubilación forzosa.
- Titulación. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Técnico o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

- Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la Escala a la que opta.



- e) **Habilitación.** No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de las funciones públicas. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitadas, ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa por derecho de participación.

3. Solicitudes.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

3.2. La solicitud de participación estará disponible en la siguiente dirección: <https://sede.unizar.es/solicita>, en el formulario oficial habilitado para este proceso.

3.3. El acceso a la Sede electrónica podrá realizarse utilizando certificado electrónico digital, el sistema de identificación cl@ve o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa). Quienes no dispongan de alguno de los medios anteriores, podrán utilizar cualquier Oficina de asistencia en materia de registro.

3.4. La tasa por derechos de participación en el proceso será de 16,94 euros y su abono deberá efectuarse dentro del plazo de presentación de solicitudes a través del formulario de solicitud, mediante Terminal de pago virtual.

3.5. Tendrán derecho a la exención de las tasas:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos e hijas, conforme a la normativa vigente de aplicación.
- b) Los integrantes de familias numerosas, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, debiendo acreditarse tal condición mediante el correspondiente título actualizado. En el caso de familias numerosas de la categoría general, se tendrá derecho a una bonificación del 50%.
- c) Las víctimas de violencia de género a las que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en las condiciones en ella previstas.
- d) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo con una antelación de, al menos, de seis meses a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.
- e) Las personas que acrediten no haber tenido ningún ingreso durante el periodo indicado en el apartado anterior, o que sus ingresos no hayan superado el importe del salario mínimo interprofesional en cómputo mensual en tal periodo. Para ello deberán aportar certificado tributario de la Agencia Tributaria indicando tal situación.

3.6. Las víctimas de violencia de género podrán solicitar la seudonimización de sus datos identificativos, en los términos previstos en el Acuerdo de 29 de junio de 2021 de Consejo de Gobierno de la Universidad.

3.7. Las personas aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad y deseen solicitar las adaptaciones correspondientes al objeto de que se pueda garantizar su igualdad de oportunidades, deberán hacerlo constar en la solicitud, aportando copia de la correspondiente resolución de reconocimiento. En caso contrario, se entenderá que renuncian a ellas, sin que sea admitida cualquier solicitud posterior en tal sentido.

4. Documentación a acompañar a las solicitudes.

4.1. Será la siguiente, en formato pdf:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Justificante de la circunstancia acreditativa de su exención o reducción.
En cada caso: Reconocimiento como víctima por actos de terrorismo mediante resolución administrativa o judicial firme; o informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo; certificado de la Agencia Tributaria; o título de familia numerosa en vigor; o documento acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.
- c) Acreditación del grado de discapacidad, en su caso.

4.2. La falta de presentación de cualesquiera de los anteriores documentos y justificaciones podrá constituir causa de exclusión del proceso.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas, especificando en



este último caso la causa o causas de exclusión y otorgando un plazo de diez días hábiles para su eventual subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo para subsanación y una vez resueltas las que se hubieren presentado, el Rector dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas.

5.3. Una vez publicadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, el Tribunal hará público el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de oposición que tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Siempre que el número de aspirantes así lo aconseje las pruebas selectivas se descentralizarán en los campus de Huesca, Teruel y Zaragoza. Para ello, las personas aspirantes deberán indicar en la solicitud la localidad de preferencia donde desearían realizar las pruebas o ejercicios de la fase de oposición.

5.4. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se efectuarán por el Tribunal con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador del presente proceso, configurado respetando el contenido de la medida 8 del apartado 3.3.2 del II Plan de Igualdad de esta Universidad, aprobado por su Consejo de Gobierno en sesión de 22 de marzo de 2023, está compuesto por las siguientes personas:

Titulares:

Presidente: D. Alberto Sánchez Biec.

Secretaria, que actuará con voz, pero sin voto: D.^a María Isabel Rivero Rabanete.

Vocal: D.^a María Pilar Millán Aznar.

Vocal: D. Fernando Antonio Latorre Dena.

Vocal: D.^a María García Soria.

Vocal: D. Alberto Calleja Romero.

Suplentes:

Presidente: D. Roberto Sánchez Sánchez.

Secretaria, que actuará con voz, pero sin voto: D.^a Ana Carmen Yoldi Ruiz.

Vocal: D. Francisco Ruiz Pérez.

Vocal: D.^a Cristina Corella Escriche.

Vocal: D. Antonio Martín Barahona.

Vocal: D.^a Silvia Porras Soria.

6.2. Las personas que componen dicho Tribunal deberán abstenerse de intervenir si concurre en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o la prevista en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Todos los miembros titulares deberán cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) recogida en el anexo I, del Protocolo de actuación frente a conflictos de intereses detectados de la Universidad de Zaragoza, de 5 de abril de 2022.

A los efectos anteriores, la persona que ejerce la presidencia del Tribunal podrá solicitar a sus componentes declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de estas circunstancias. En todo caso, las personas candidatas podrán recusar a cualquier componente del Tribunal de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

6.3. El tribunal se constituirá, previa convocatoria de la persona que ejerce la presidencia del Tribunal, a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, adoptando en dicha sesión las decisiones que considere pertinentes para el desarrollo del proceso.

6.4. Es competencia del Tribunal la resolución de todas las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo.

6.5. El Tribunal podrá proponer al Rector la designación de asesores especialistas para intervenir en el proceso, que actuarán con voz, pero sin voto. Asimismo, podrá el Tribunal designar personal colaborador en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de las pruebas, si el número de personas aspirantes así lo hiciera necesario.

En ambos casos, el personal deberá ser empleada o empleado público con vinculación de carácter permanente.



6.6. A los solos efectos de recepción de comunicaciones e incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Sección de Selección y Formación, del Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas (tribunalteac24@unizar.es).

6.7. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 y en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal tendrá la categoría segunda.

7. Desarrollo del proceso. Principios generales.

7.1. En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad.

7.2. Las diferentes pruebas de que consta el proceso se realizarán mediante llamamiento único, publicándose los mismos en el e-TOUZ. Serán excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo por causa de fuerza mayor, debidamente justificada, apreciada por el Tribunal.

No obstante, dicho llamamiento único podrá ser excepcionado si existe coincidencia con una hospitalización o reposo domiciliario, prescrito por personal facultativo médico perteneciente al sistema público de salud, con motivo de embarazo y/o parto coincidente con la fecha de celebración de alguno de los ejercicios, al amparo de lo previsto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

7.3. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para que, en su caso, se arbitren las adaptaciones precisas en el supuesto de que personas con discapacidad acreditada así lo hayan solicitado en su solicitud.

Dichas personas deberán ponerse en contacto con la Oficina de Atención a la Diversidad (OUAD), sita en el edificio de Información Universitaria, (calle Pedro Cerbuna, número 12, <https://ouad.unizar.es>), bien en persona, por teléfono (976762880) o por Registro electrónico de la Universidad de Zaragoza (<https://regtel.unizar.es>), en los diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, para concertar cita al objeto de evaluar las adaptaciones necesarias. Para ello, cuando se personen en la OUAD deberán entregar el informe técnico facultativo del tipo de discapacidad. En caso de no hacerlo, se entenderá que desisten de su solicitud de adaptación. Las adaptaciones que se estimen necesarias quedarán recogidas en un documento que será firmado por el aspirante y el responsable de la OUAD y entregado al Tribunal.

El Tribunal, asimismo, podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o Comunidad Autónoma. También podrá recabar dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y en su caso, de la Comunidad Autónoma, si se suscitaran dudas con respecto a la capacidad de una persona aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas en las plazas convocadas.

7.4. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que la corrección de los ejercicios se realice sin conocer la identidad de las personas aspirantes.

7.5. Con carácter previo a la determinación de las personas que han superado la oposición, quienes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. El contenido se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera. La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para adquirir la condición de personal funcionario en prácticas. El Tribunal convocará a estas personas aspirantes a la realización de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, indicando el lugar y fecha de realización.

Quedarán eximidos de realizar dicha prueba quienes estén en posesión del Diploma de español nivel C2 o equivalente, establecido por Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, y los extranjeros nacionales de países cuyo idioma oficial sea el español.

8. Desarrollo del proceso.

8.1. Oposición:

La oposición estará formada por dos ejercicios que serán eliminatorios y se valorará con un máximo de 100 puntos.

- Primer ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas tipo test de no más de 100 preguntas basadas en el contenido del programa que figura en el anexo, de las cuales el 20% corres-



ponderarán a la parte general. El tiempo máximo que podrá conceder el Tribunal para su realización será de sesenta minutos. Por cada una de las preguntas se propondrán cuatro respuestas, de las cuales solo una será correcta. Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de la correcta, redondeado al número de decimales que determine el Tribunal. Todas las preguntas correctas tendrán el mismo valor.

Concluido el ejercicio, el Tribunal publicará el cuestionario de preguntas tipo test junto con las plantillas de respuesta, en el plazo máximo de una semana a contar desde la fecha de su realización.

- Segundo ejercicio:

Consistirá en una prueba práctica, que constará de dos partes a realizar en la misma sesión, cuya duración conjunta no podrá exceder de cinco horas.

Primera parte: Consistirá en cuestiones teórico-prácticas con respuestas libres, relacionadas con los contenidos de las materias del programa y con las funciones y perfil de las plazas. Se valorará la capacidad de análisis, la capacidad de expresión escrita, así como los conocimientos sobre el programa. Se deberá indicar el valor de cada una de las preguntas.

Segunda parte: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico a elegir de entre dos que proponga el Tribunal, relacionado con los contenidos de las materias de la parte específica del programa y con las funciones y perfil de las plazas convocadas. En esta prueba se valorará el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada.

El Tribunal podrá poner a disposición de las personas aspirantes los medios o recursos informáticos que considere necesarios para la realización de esta segunda parte, así como, si se permite la utilización de documentación aportada por las personas aspirantes. Dicha información deberá ser publicada, por parte del Tribunal, con antelación suficiente a la realización del segundo ejercicio.

Al finalizar la corrección de cada ejercicio, el Tribunal publicará la relación de personas aspirantes, por orden de puntuación, que lo han superado, con indicación de la puntuación obtenida. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de día siguiente al de su publicación, para solicitar la revisión de su propia calificación otorgada por el Tribunal, transcurrido el cual publicará las personas aspirantes que lo han superado con indicación de la puntuación definitiva obtenida.

8.2. Calificación de los ejercicios:

El primer ejercicio tendrá una puntuación máxima de 30 puntos.

De entre quienes hayan obtenido un mínimo del 50% de la puntuación del ejercicio, pasará al segundo ejercicio el número que determine el Tribunal, de acuerdo con la nota de corte que establezca.

El segundo ejercicio tendrá una puntuación máxima de 70 puntos. La primera parte se calificará de 0 a 35 puntos, y la segunda parte, de 0 a 35 puntos. La puntuación total del segundo ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada parte. Para superar el ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 35 puntos, quedando eliminadas aquellas personas opositoras que no obtengan en cada parte al menos el 25% de la puntuación máxima establecida para cada una de ellas.

9. Calificación final.

La calificación final se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios por quienes hayan superado todos los ejercicios, a efectos de confeccionar la propuesta definitiva de nombramientos como personal funcionario en prácticas, por orden descendente de puntuación total, sin que el número total de seleccionados pueda superar el de plazas convocadas.

El Tribunal publicará la relación en la que constarán la calificación de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y la puntuación total.

En caso de empate, éste se resolverá conforme a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación en la segunda parte del segundo ejercicio de la fase de oposición.
- 2.º Mayor puntuación en la primera parte del segundo ejercicio de la fase de oposición.
- 3.º Mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- 4.º De persistir el empate, el Tribunal adoptará las medidas oportunas que podrán consistir en la realización de un ejercicio práctico.

10. Periodo de prácticas.

10.1. Finalizado el proceso, el Tribunal elevará al Rector la propuesta de nombramiento como personal funcionarios en prácticas de la Escala de Técnico Especialista de Actividades



Culturales; nombramiento que se efectuará mediante resolución rectoral y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

10.2. La duración del periodo de prácticas será de tres meses, durante los que se desempeñarán, bajo la supervisión de la persona titular de la Unidad donde se encuentre el puesto, las tareas inherentes al puesto de trabajo.

10.3. Finalizado dicho periodo, la persona responsable de la Unidad emitirá informe motivado, haciendo constar si la persona en prácticas lo ha superado, proponiendo su nombramiento como personal funcionario de carrera de la escala convocada. En caso contrario, propondrá la declaración de desierta la plaza convocada.

11. Presentación de documentos.

11.1. En el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento, la persona propuesta para ser nombrada como personal funcionario en prácticas deberá presentar a través de las formas recogidas en el artículo 16.4 (apartados b, c, d y e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, siempre y cuando no obre ya en poder de esta Universidad, la siguiente documentación:

- Original o copia electrónica auténtica del DNI, NIE o pasaporte, además de lo establecido en el artículo 57 del EBEP, en su caso. En todos los casos, deberá estar en vigor.

- Original y fotocopia para su cotejo o copia electrónica del título exigido o en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios equivalentes para su obtención, así como abonado los derechos para la expedición del título correspondiente. En el caso de haber sido obtenida en el extranjero, además, la credencial que acredite su homologación.

- En el caso de personas extranjeras nacionales de países cuyo idioma oficial no sea el español, el Diploma de español nivel C2 o equivalente o el certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada, tras expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas. En caso de no poseer la nacionalidad española, deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o medida equivalente que impida en su Estado el acceso al empleo público.

11.2. Quienes dentro de dicho plazo no presenten la anterior documentación, salvo casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados.

11.3. Las personas aspirantes recibirán una citación para someterse, obligatoriamente, al reconocimiento médico previo a su nombramiento, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Dicho reconocimiento deberá incluir un juicio positivo de aptitud respecto de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la Escala, sin el que no será posible su nombramiento.

12. Nombramiento como personal funcionario de carrera.

12.1. El Rector procederá al nombramiento de la persona que haya superado el periodo de prácticas como personal funcionario de carrera de la Escala de Técnico Especialista de Actividades Culturales de la Universidad de Zaragoza mediante publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

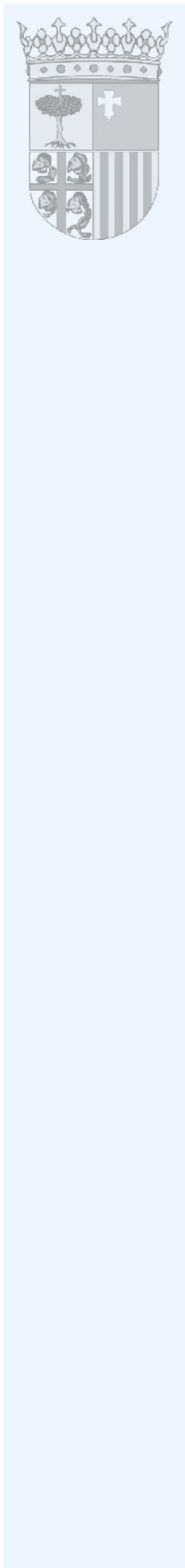
12.2. La toma de posesión derivada del nombramiento anterior se efectuará con efectos del día siguiente al de finalización del periodo de prácticas, exigiéndose para su formalización el acatamiento a la Constitución, Estatuto de Autonomía de Aragón, Estatutos de la Universidad y resto del ordenamiento jurídico.

13. Listas de espera.

13.1. En sus solicitudes, las personas aspirantes podrán manifestar expresamente si es su deseo acceder a la lista de espera de nombramiento de personal funcionario interino que se confeccionará una vez finalizado el proceso selectivo, de la que podrá formar parte quien no lo haya superado. Asimismo, podrán manifestar expresamente si es su deseo de acceder a puestos que conlleven la realización de una jornada a tiempo parcial.

El Tribunal, tras la finalización del proceso selectivo, remitirá al Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas la relación de personas aspirantes que no han superado el proceso selectivo, con las calificaciones obtenidas en cada una de partes que componen el mismo.

El Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas elaborará las listas de espera según la normativa vigente para su correspondiente publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".



14. Protección de datos de carácter personal.

14.1. La Gerencia de la Universidad de Zaragoza es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las personas que participen en el presente proceso selectivo, que son necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

14.2. Los datos personales de las personas participantes en este proceso aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y, sobre ellos, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, supresión y oposición previstos en los artículos 12 y siguientes de la mencionada Ley, en la forma determinada por dicha norma.

15. Norma final.

15.1. Las presentes bases y cuantos actos administrativos se dicten en el seno de este proceso selectivo podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.2. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de julio de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

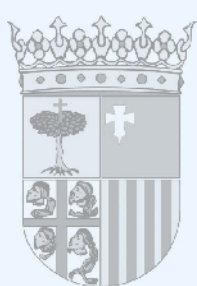
ANEXO I
IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA CONVOCADA

Grupo	Escala	Número puesto
C1	Técnico Especialista de Actividades Culturales	27189

ANEXO II
TEMARIO

Parte general.

1. La Constitución Española.
2. Ley del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: disposiciones generales; los interesados en el procedimiento; la actividad de las Administraciones Públicas; los actos administrativos.
3. Ley del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: la revisión de los actos en vía administrativa.
4. Ley del régimen jurídico del sector público: disposiciones generales; los órganos administrativos, competencia; funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas; abstención y recusación; funcionamiento electrónico del sector público.
5. Estatuto Básico del Empleado Público: clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas; adquisición y pérdida de la relación de servicio.
6. Estatuto Básico del Empleado Público: derechos y deberes y código de conducta de los empleados públicos.



7. Estatuto Básico del Empleado Público: ordenación de la actividad profesional; situaciones administrativas; régimen disciplinario.

8. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones; derecho a la protección frente a los riesgos laborales; medidas de emergencia; obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos; consulta y participación de los trabajadores. Reglamento general de protección de datos: definiciones y principios relativos al tratamiento. La política de seguridad de la información y protección de datos personales de la Universidad.

9. Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley; el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

10. Ley Orgánica del Sistema Universitario: funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades; creación y reconocimiento de las universidades y calidad del sistema universitario; organización de enseñanzas.

11. Ley Orgánica del Sistema Universitario: el estudiantado en el Sistema Universitario; personal docente e investigador de las universidades públicas; personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades públicas.

12. Estatutos de la Universidad de Zaragoza: disposiciones generales; la estructura de la Universidad; el Defensor Universitario; los servicios de asistencia a la comunidad universitaria.

13. Estatutos de la Universidad de Zaragoza: el gobierno y representación de la Universidad.

14. El Código Ético de la Universidad de Zaragoza. El plan antifraude de la Universidad de Zaragoza. Protocolo de actuación frente a conflictos de intereses detectados de la Universidad de Zaragoza.

15. El Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza: determinación de las partes que lo conciertan; condiciones de aplicación y vigencia; comisión de interpretación, vigilancia, estudio y aplicación del Pacto; organización y planificación del trabajo; ingreso y acceso a cuerpos y escalas de la Universidad; provisión de puestos de trabajo; formación y perfeccionamiento profesional; jornada y régimen de trabajo; vacaciones, permisos y licencias; situaciones administrativas. El Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza.

16. El Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza: régimen disciplinario; salud laboral; retribuciones; acción social; derechos de representación colectiva y de reunión del PAS.

Parte específica.

1. Cultura y animación cultural. Concepto y elementos fundamentales. Marco legislativo.

2. Los museos como herramientas para la conservación del patrimonio, la educación y la difusión cultural. Los agentes culturales en Aragón. El acceso a los bienes y servicios culturales en la era de la cultura digital.

3. La extensión cultural universitaria. Concepto y evolución. Su regulación. Universidad, sociedad y cultura. Fomento de la ciencia abierta y ciencia ciudadana. Cooperación y coordinación en el sistema universitario.

4. El patrimonio cultural. Evolución y conceptos fundamentales. Los aspectos normativos: legislación estatal y autonómica. El patrimonio cultural en la Universidad de Zaragoza. Estrategias de animación y difusión culturales en el ámbito universitario.

5. Análisis de la gestión cultural universitaria: Modelos, tipologías y estructuras organizativas.

6. La gestión cultural en la Universidad de Zaragoza. Programas y convocatorias. El Servicio de Actividades Culturales de la Universidad de Zaragoza. Infraestructura y equipamientos culturales de la Universidad de Zaragoza.

7. Los proyectos culturales: conocimiento de las fases de su elaboración, gestión y evaluación. Organización de eventos. Tipología, objetivos, propuesta de valor, canales de distribución y comunicación. La difusión cultural y de los eventos más relevantes organizados por la Universidad de Zaragoza en los diferentes campus universitarios.

8. Propiedad intelectual y derechos de autor. Entidades gestoras.

9. La financiación de los servicios públicos: marco normativo regulador de las subvenciones, el patrocinio y el mecenazgo en Aragón.

10. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030. Modelos de implantación y evaluación de los ODS en las universidades. La Declaración de Salamanca. La implantación de los ODS en la Universidad de Zaragoza.



11. Gestión de la comunicación organizacional: estrategia y plan de comunicación. Objetivos de la comunicación cultural. Herramientas de la comunicación digital y sus aplicaciones.

12. Marketing digital en el sector público: significado y fundamentos; tipos, variables y planificación. Metodologías y estrategias del marketing para el sector público, sus aplicaciones y tendencias.

13. Identidad e imagen corporativa. Comunicación corporativa. El plan de identidad de marca. Manual de Identidad Corporativa de la Universidad de Zaragoza. Normas básicas para publicaciones y canales de difusión propios. El Gabinete de Imagen y Comunicación de la Universidad de Zaragoza.

14. Lenguaje y comunicación. Elaboración de notas de prensa y dossier de prensa. Gestión y planificación de ruedas de prensa y otros eventos institucionales. Comunicación y género. Género y lenguaje. El relato de la actualidad y la representación de las mujeres.

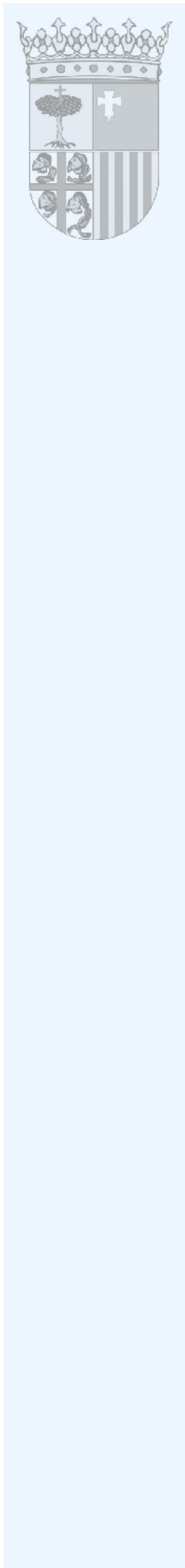
15. La gestión de las redes sociales institucionales de la Universidad de Zaragoza. Estrategias para el crecimiento y posicionamiento de la marca Unizar en redes sociales. Alcance, tipología de mensajes, público objetivo y campañas publicitarias en la Universidad de Zaragoza.

16. Herramientas de productividad y colaboración: Google Workspace y Microsoft 365.

17. Principios básicos de edición web. Diseño y experiencia de usuario. Herramientas de optimización y usabilidad. Gestión de contenidos web (CMS): drupal.

18. Diseño gráfico: principios, tendencias en el ámbito corporativo, edición de imágenes y contenido audiovisual.

19. Grabación audiovisual: equipamiento y fundamentos básicos. Software de grabación y edición de video. Difusión y edición de vídeo mediante plataformas online.



AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

ACUERDO de 23 de julio de 2024, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2024, que recoge las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso o por promoción interna.

En cumplimiento del artículo 237.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de julio de 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.— Dejar sin efecto la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, en relación con todas las plazas cuyo procedimiento de cobertura no se ha iniciado o no ha dado como resultado la cobertura de las plazas existentes, que son: de nuevo ingreso, una plaza de Agente de Policía (turno libre); y de promoción interna, una plaza de Coordinador de Deportes, una plaza de Ayudante Jefe Brigadas, una plaza de Oficial Servicio Aguas y tres plazas de Oficial Jardinero, personal laboral.

Segundo.— A fin de alcanzar el objetivo establecido en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se reservan para personas con discapacidad las siguientes plazas de la Oferta de Empleo Público de 2023: una plaza de Limpiador a jornada parcial y tres plazas de Peón de oficios varios. En caso de que dichas plazas quedaran vacantes, se acumularán a las de turno libre del mismo sistema de selección.

Tercero.— Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, que recoge las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso o por promoción interna, con el siguiente contenido:

Nuevo ingreso.
Funcionarios:

Nivel de titulación	Denominación de la plaza	Nº de vacantes
Título universitario de Grado	Ingeniero Técnico Industrial	1
Bachiller o Técnico	Agente de Policía Local	8

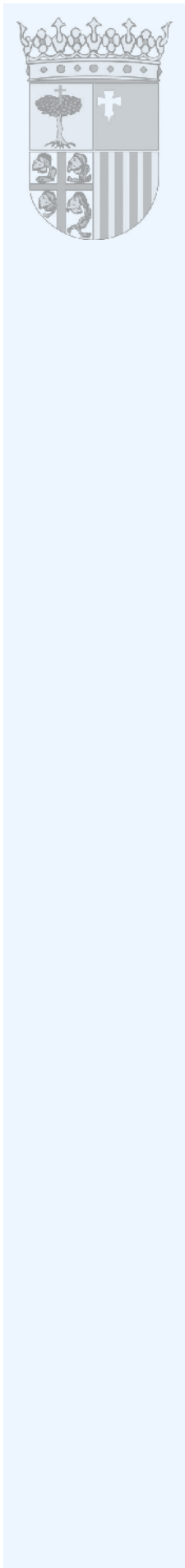
Seis de las plazas de Agente de la Policía Local se cubrirán mediante el sistema de acceso libre y las otras dos mediante el procedimiento de movilidad interadministrativa, previsto en el artículo 26 de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

Personal Laboral:

Nivel de titulación	Denominación de la plaza	Nº de Vacantes
No se exige	Conserje Cultura y Deportes	1

Promoción interna.
Funcionarios:

Nivel de titulación	Denominación de la plaza	Nº de vacantes
Bachiller o Técnico	Coordinador de Deportes	1



Personal Laboral:

Nivel de titulación	Denominación de la plaza	Nº de vacantes
Bachiller o Técnico	Oficial Aplicador Fitosanitarios	1
Bachiller o Técnico	Coordinador Cultura y Festejos	1
Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	Ayudante Jefe Brigadas	1
Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	Oficial Servicio Aguas	1
Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	Oficial Jardinero	3

El plazo máximo para la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos se fija en veinticuatro meses y, en todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años desde la última de las publicaciones previstas en este Acuerdo.

Cuarte de Huerva, 23 de julio de 2024.— La Alcaldesa, Elena Lacalle Oreja.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/860/2024, de 25 de julio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 17 de julio de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 15 de julio de 2024, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la dotación en la Relación de Puestos de Trabajo de personal sanitario en los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 17 de julio de 2024, Acuerdo por el que se otorga la aprobación expresa y formal, y se ratifica, el Acuerdo de 15 de julio de 2024, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la dotación en la relación de puestos de trabajo de personal sanitario en los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su publicación en los términos que se consignan a continuación.

Zaragoza, 25 de julio de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ACUERDO DE 17 DE JULIO DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE OTORGA LA APROBACIÓN EXPRESA Y FORMAL, RATIFICÁNDOLO, AL ACUERDO DE 15 DE JULIO DE 2024, DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA LA DOTACIÓN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL SANITARIO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

En reunión de la Mesa Sectorial de Administración General, celebrada el 15 de julio de 2024, con el voto favorable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT, CSIF y STEPA-CATA se ha alcanzado acuerdo, por unanimidad, para la dotación en la relación de puestos de trabajo de personal sanitario en los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 2.2.f) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que corresponde al Gobierno de Aragón otorgar la aprobación expresa o formal para la validez y eficacia de los acuerdos alcanzados.

El artículo 38 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su apartado 3, señala que los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas y que, para su validez y eficacia, será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. El apartado 6 de este mismo artículo determina que los Acuerdos, una vez ratificados, deberán ser publicados en el Boletín Oficial que corresponda en función de su ámbito territorial.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública y previa deliberación, el Gobierno de Aragón en su reunión del día 17 de julio de 2024, acuerda:

Primero.— Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 15 de julio de 2024, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la dotación en la Relación de Puestos de Trabajo de personal sanitario en los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Ordenar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



ANEXO

ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, DE 15 DE JULIO DE 2024, PARA LA DOTACIÓN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL SANITARIO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

El Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades otorga a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación la competencia para la gestión del Personal de Administración y Servicios de los centros educativos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dentro de este personal y como resultado de las políticas de inclusión impulsadas por normativa específica del Departamento, se encuentran las categorías profesionales de personal sanitario de Enfermeros/as, Fisioterapeutas y Técnicos/as de Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Se trata de profesionales cuya presencia resulta esencial para proteger la salud del alumnado que tiene afecciones médicas que, sin estas figuras de apoyo, pueden limitar su desarrollo personal y académico en igualdad de condiciones junto al resto de la comunidad educativa. En los últimos cursos, la tipología del alumnado y el incremento de recursos por parte del Departamento han supuesto un aumento del personal de esta categoría profesional que presta servicio en los centros educativos.

Para ello, además de los puestos ya existentes en su Relación de Puestos de Trabajo, el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades viene tramitando cada curso escolar un programa temporal que implica la contratación del personal necesario para atender las necesidades existentes para ese periodo.

Sin embargo, debido a este crecimiento, la necesaria estabilización de empleo a abordar por la Administración en su conjunto y el compromiso con la inclusión del alumnado con necesidades educativas especiales hace necesaria una implementación del personal sanitario que integra la Relación de Puestos de Trabajo con carácter definitivo.

Por estos motivos, en virtud de lo establecido por el artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Dirección General de la Función Pública del Departamento de Hacienda y Administración Pública y la Dirección General de Personal, Formación e Innovación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades han mantenido negociaciones con las organizaciones sindicales que ostentan la representación de los trabajadores en su ámbito sectorial.

A través de estas negociaciones en diferentes Mesas técnicas de trabajo se han alcanzado los compromisos que se plasman en el presente Acuerdo y que se exponen a continuación:

Primero.— El Departamento de Educación procederá a la integración en su Relación de Puestos de Trabajo a partir del curso escolar 2024/2025 de un total de 35 puestos de personal sanitario a tiempo completo que se han cubierto en los últimos cursos de forma provisional mediante programa temporal.

Estos puestos de trabajo se crean con una dedicación de jornada completa a 35 horas semanales, en aplicación del artículo 13 del II Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario que presta sus servicios en el ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ratificado por Acuerdo de 28 de marzo de 2023, del Gobierno de Aragón, y publicado por Orden HAP/633/2023, de 11 de mayo.

Segundo.— La relación detallada de puestos a crear en la Relación de Puestos de Trabajo se incluye de forma detallada como anexo I del presente Acuerdo. Abarca 9 plazas de Enfermeros/as, 16 de Fisioterapeutas y 10 de Técnicos/as de Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Tercero.— Las Mesas técnicas en la materia han trabajado en la elaboración de un documento de funciones para la categoría de Fisioterapeutas, las cuales serán aprobadas, en su caso, mediante Instrucción del Director General de Personal, Formación e Innovación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades. Se trabajará también en la elaboración de documento análogo para el personal de Enfermería y Técnicos/as de Cuidados Auxiliares de Enfermería en los centros educativos.

ANEXO I

RELACIÓN PUESTOS A CREAR EN RPT PERSONAL SANITARIO EDUCACIÓN

PERSONAL DE ENFERMERÍA: 9		
LOCALIDAD	NÚMERO	CENTRO
ZARAGOZA	3	CEE ALBORADA
ZARAGOZA	1	CEIP MIRAFLORES
ZARAGOZA	1	CPI EL ESPARTIDERO
ZARAGOZA	3	SSPP ZARAGOZA (ZGZCAPITAL)
CALATAYUD	1	CEE SEGEDA/CEIP BILBILIS

TÉCNICOS/AS DE CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA: 10		
LOCALIDAD	NÚMERO	CENTRO
ZARAGOZA	3	CEE ALBORADA
ZARAGOZA	1	CEE RINCON DE GOYA
ZARAGOZA	2	CEE ANGEL RIVIERE
ZARAGOZA	1	CEE JEAN PIAGET
ZARAGOZA	1	SSPP ZARAGOZA
TERUEL	2	CEE ARBOLEDA

FISIOTERAPEUTAS: 16		
LOCALIDAD	NÚMERO	CENTRO
UTEBO	1	CEIP PARQUE EUROPA
BORJA	1	CEIP CAMPO DE BORJA
TARAZONA	1	CEIP MONCAYO
CALATAYUD	1	CEIP AUGUSTA BILBILIS
FUENTES DE EBRO	1	CEIP LUIS GARCÍA SÁINZ
ZARAGOZA	1	EQUIPO DE ORIENTACIÓN
ZARAGOZA	1	CEE JEAN PIAGET
ZARAGOZA	1	CPI ARCO SUR
ZARAGOZA	1	CEIP SAN BRAULIO
ZARAGOZA	2	SSPP ZARAGOZA (ZGZ CAPITAL)
ÉPILA	1	CEIP GASPAR REMIRO
CUARTE DE HUERVA	1	CEIP RAMÓN Y CAJAL
CASPE	1	IES MAR DE ARAGÓN
TERUEL	1	CEE ARBOLEDA
ALCAÑIZ	1	CEIP JUAN SOBRARÍAS



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/861/2024, de 26 de julio, por la que se convocan, para el ejercicio 2024, subvenciones para la promoción de vivienda protegida de Aragón.

El artículo 47 de la Constitución española de 1978 reconoce el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, encargando a los poderes públicos la promoción de las condiciones y el establecimiento de las normas necesarias para hacer efectivo tal derecho.

Conforme al marco establecido en el artículo 148.1 de la Constitución Española, el artículo 71, apartado 10, de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva sobre la vivienda, que, en todo caso, incluye la planificación, la ordenación, la gestión, el fomento, la inspección y el control de la vivienda de acuerdo con las necesidades sociales de equilibrio territorial y de sostenibilidad; las normas técnicas, la inspección y el control sobre la calidad de la construcción; las normas sobre la habitabilidad de las viviendas, la innovación tecnológica aplicable a las viviendas y la normativa sobre conservación y mantenimiento de las viviendas y su aplicación.

Asimismo, el artículo 27 del citado Estatuto dispone que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma promoverán, de forma efectiva, el ejercicio del derecho a una vivienda digna, facilitando el acceso a ésta en régimen de propiedad o alquiler, mediante la utilización racional del suelo y la promoción de vivienda pública y protegida, prestando especial atención a los jóvenes y colectivos más necesitados.

Al amparo de lo establecido en la norma constitucional y en la estatutaria, se ha aprobado la Orden FOM/699/2024, de 18 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Plan de Fomento de Vivienda Protegida de Aragón, con la que, para garantizar el derecho a la vivienda, se prevé el fomento de la vivienda protegida en Aragón, tanto del lado de la oferta, impulsando la iniciativa privada para la promoción de viviendas protegidas, como del de la demanda, mediante la adquisición de dichas viviendas por aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre viviendas de protección oficial.

La Orden FOM/699/2024, de 18 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Plan de Fomento de Vivienda Protegida de Aragón, prevé en su capítulo I la concesión de subvenciones a los promotores para la adquisición de suelo, urbanización o edificación de viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Además, establece en su disposición adicional única que “con objeto de optimizar los créditos presupuestarios que se destinen a la convocatoria del programa de promoción de la oferta de vivienda protegida del año 2024, se podrán conceder subvenciones a promociones que hayan obtenido la calificación definitiva en el plazo año de un año anterior a la convocatoria, a contar, de forma retroactiva, desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Asimismo, analizadas las solicitudes de calificación provisional pendientes, la convocatoria de 2024 para este programa, podrá limitar las solicitudes de subvención a estos casos de promociones con calificación provisional concedida en plazo de un año anterior a la convocatoria, de forma retroactiva, a contar desde la fecha anterior a la publicación de la convocatoria.”

Por otro lado, el artículo 6 en su apartado 5, referido a los gastos subvencionables, prevé que “cada convocatoria de este programa podrá incluir todas o alguna de estas actuaciones subvencionables, en función de la evolución de los diferentes procedimientos de calificación de vivienda protegida que se estén tramitando o se prevea que vayan a ser solicitados por los promotores, con objeto de optimizar los recursos presupuestarios que se destinen a esta finalidad”.

Una vez analizada la situación de las diferentes promociones de vivienda protegida que se encuentran en trámite de solicitud, así como las concedidas en el último año, se considera que para el 2024 procede concentrar los esfuerzos en la actuación de promoción de la edificación de viviendas protegidas, con la finalidad de que dichas promociones lleguen a término, y el promotor pueda proceder a la venta o arrendamiento de las viviendas a los ciudadanos que cumplan los requisitos de acceso, que es la finalidad última de estas promociones de vivienda protegida. La información disponible indica que en Teruel no existe en estos momentos ninguna promoción nueva; en Huesca se están tramitando tres promociones, de las que está previsto que dos puedan terminar antes de un año, por lo que se reserva una partida presupuestaria con esta previsión. Esta situación conlleva que se asignen fondos conjuntamente a las provincias de Huesca y Teruel, que puedan cubrir una posible promoción nueva que se



pueda iniciar en Teruel. Por lo tanto, el conjunto del esfuerzo en el año 2024 se debe realizar en Zaragoza, que es donde se concentran, en el momento de aprobar esta convocatoria, la práctica totalidad de las promociones de vivienda protegida.

Por otro lado, al existir tres hechos subvencionables con características diferentes, el plazo de solicitud se desglosa en dos momentos también diferentes, uno para cada modalidad de actuación: para aquellos supuestos de calificaciones de promociones de vivienda protegida ya concedidas, y para el resto de supuestos, es decir, para procedimientos de calificación provisional bien meramente solicitados pero sin resolver, o bien, para calificaciones todavía no solicitadas. El objetivo de este desglose del plazo es el tratamiento igual de los supuestos que son iguales, sobre las categorías que se prevén en la disposición adicional de las bases reguladoras de las subvenciones, prevista exclusivamente para el año 2024, de tal manera que puedan competir entre sí los supuestos con las mismas características.

La citada Orden de bases reguladoras dispone en su artículo 16 que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el Consejero competente en materia de vivienda.

Por la presente Orden se procede a la convocatoria correspondiente al ejercicio presupuestario 2024.

En virtud de lo expuesto, como Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en uso de las competencias establecidas en el Decreto 11/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística y de conformidad con el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

El objeto de esta Orden es la convocatoria de subvenciones para los promotores que estén impulsando la edificación de viviendas protegidas en Aragón.

Artículo 2. *Régimen jurídico.*

1. La concesión de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en la presente Orden; en las bases reguladoras contenidas en la Orden FOM/699/2024, de 18 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Plan de Fomento de Vivienda Protegida de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 127, de 2 de julio de 2024); la Ley de Subvenciones de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (en adelante Ley de Subvenciones de Aragón); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, Reglamento de la Ley General de Subvenciones); y demás normativa vigente de general aplicación, en materia de subvenciones y presupuestaria.

2. Asimismo, será de aplicación la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de vivienda protegida, y el resto de las disposiciones vigentes en Aragón sobre vivienda protegida.

Artículo 3. *Actuaciones subvencionables.*

1. Las subvenciones que se concedan están destinadas a la edificación de vivienda protegida nueva, incluidas las promociones que se realicen mediante rehabilitación de inmuebles ya existentes, que cumplan con las condiciones previstas en el artículo siguiente.

2. Se financiarán las promociones de vivienda protegida con independencia de si se destinan a compraventa, alquiler, alquiler con opción de compra, régimen de uso, o cualquier otro admitido en el ordenamiento jurídico específico de las viviendas protegidas.

Artículo 4. *Gasto subvencionable y condiciones de la concesión.*

1. Se subvencionará la edificación de vivienda protegida de acuerdo con lo previsto en este artículo.

2. Se podrán conceder subvenciones a las promociones de vivienda protegida que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Promociones que hayan obtenido la calificación definitiva en el plazo año de un año anterior a la convocatoria, a contar, de forma retroactiva, desde la fecha de publicación de la convocatoria.



- b) Promociones con calificación provisional concedida en plazo de un año anterior a la convocatoria, de forma retroactiva, a contar desde la fecha anterior a la publicación de la convocatoria.
 - c) Promociones de vivienda protegida para las que, a fecha de efectividad de la convocatoria de subvenciones, se haya solicitado la calificación provisional y no se haya obtenido todavía. El promotor podrá presentar la solicitud de concesión de la subvención de forma simultánea con la de calificación provisional de vivienda protegida, y condicionar la calificación provisional a la concesión de la subvención o condicionarla a la resolución del procedimiento de concesión, aunque se desestime la solicitud.
3. En los tres supuestos anteriores se incluye únicamente el proceso de edificación, quedando excluidos los procesos de adquisición de suelo y urbanización.
4. El incumplimiento de las condiciones previstas en este artículo conllevará el reintegro de la subvención concedida, en el caso de que se hubiera abonado, y, en todo caso, la revocación automática de la resolución de concesión.

Artículo 5. *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía de la subvención se determinará por el número de viviendas protegidas que se vayan a edificar.

2. A los efectos del apartado anterior, el promotor que solicite la subvención deberá presentar el proyecto básico de la promoción, o bien, en caso de no tenerlo todavía, deberá presentar una declaración jurada en donde se determine el número de viviendas que se van a edificar, según el modelo previsto en el anexo II. En este último caso, la subvención se concederá sobre esa cifra, sin que pueda modificarse al alza en el caso de que el número de viviendas que se incluyan en el proyecto posterior sea superior.

Sin embargo, si el número de viviendas incluido en el proyecto es inferior al previamente declarado, se procederá por el promotor al reintegro parcial de la subvención, en el caso de que ya se hubiera abonado, debiendo, en todo caso, emitirse una modificación de la resolución de concesión inicial.

No será necesaria la presentación de la documentación prevista en este apartado si el promotor ya la ha presentado en el procedimiento de calificación de vivienda protegida. De este hecho deberá dejarse constancia en el expediente por el órgano instructor.

3. La cuantía de la subvención se determinará de la siguiente manera:

Por cada vivienda con una superficie útil igual o superior a 70 metros cuadrados útiles: 5.000 euros.

Por cada vivienda con una superficie útil inferior a 70 metros cuadrados útiles: 4.000 euros.

4. En el supuesto de que la solicitud de la subvención se realice para municipios de menos de 3.000 habitantes, la cuantía de la ayuda se incrementará en 1.000 euros por vivienda.

5. En el caso de que el promotor se comprometa a reducir en un 10 por ciento, el precio máximo previsto para cada tipología de vivienda que vaya a promover, la cuantía de la subvención se incrementará en 1.000 euros por vivienda.

6. En ningún caso la subvención total podrá ser superior a los 300.000 euros.

7. En el caso de que la promoción tenga al menos 10 viviendas, la subvención mínima para cada actuación será de 100.000 euros. Si tiene menos de 10 viviendas, la subvención será la cifra resultante de aplicar los criterios de apartado anterior, salvo en el caso de autopromoción para uso propio de una sola vivienda unifamiliar, en cuyo caso la subvención será de 20.000 euros.

8. En todo caso, los promotores de vivienda protegida que resulten beneficiarios no podrán ser perceptores de subvenciones que superen los 750.000 euros durante un período de tres años, según dispone el Reglamento (UE) 2023/2832, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general. El promotor está obligado a comunicar esta circunstancia en el momento en que se produzca.

Artículo 6. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de esta subvención los promotores de vivienda protegida ya sean personas físicas o jurídicas.

2. Quedan excluidos los promotores públicos, tanto las administraciones públicas, como empresas públicas, u otras entidades cuyo control mayoritario dependa de una administración pública.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en



materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en este texto como beneficiarios.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.

Podrá realizarse el pago de la subvención si quien se beneficia de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la comunidad autónoma, o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

5. La acreditación de las circunstancias exigidas para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante la presentación de la documentación indicada en esta Orden, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable a la materia.

Artículo 7. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de las ayudas otorgadas en aplicación de esta Orden quedarán sujetos a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención de conformidad con la documentación presentada en la solicitud, y con las condiciones señaladas en la resolución de otorgamiento de la subvención.

2. Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, en el plazo de diez días desde que se produjo dicha eventualidad, con el fin de que pueda procederse a la modificación del contenido o cuantía de la subvención, o del plazo de ejecución de la actuación subvencionada, que en todo caso necesitará autorización del titular de la Dirección General de Vivienda.

3. Facilitar a la Administración la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, así como las comprobaciones y visitas que sean necesarias.

4. Comunicar al órgano instructor de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta Orden, otras ayudas económicas que se le concedan o hayan concedido para las actuaciones subvencionadas en virtud de esta Orden. Esta obligación incluirá específicamente la comunicación de la percepción de ayudas por más de 750.000 euros durante un período de tres años, a los efectos previstos en la legislación de la Unión Europea sobre los servicios de interés económico general.

5. Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 51, apartado 1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

6. Justificar los gastos realizados mediante la presentación de la documentación a que hace referencia el artículo 26 de la presente convocatoria.

7. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las entidades sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en los artículos 13.3 bis y 31.2 segundo párrafo, de la Ley General de Subvenciones, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

8. Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

9. Comunicar al órgano instructor la identidad de todos los agentes de la edificación que intervengan en el desarrollo de la actividad subvencionada, salvo que ya se encuentren identificados en los expedientes de calificación de las promociones como vivienda protegida, en cuyo caso el promotor indicará este extremo, que será comprobado por el órgano instructor.

10. En relación con el apartado anterior, el promotor beneficiario de la subvención debe cumplir con las condiciones previstas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones, desarrollado por el artículo 68.2 del Reglamento de la citada Ley, en los supuestos de subcontratación de las diferentes actividades que comprende la promoción de las viviendas. Especialmente en el caso de personas o entidades vinculadas con el beneficiario, el beneficiario deberá:



1.º Obtener la previa autorización expresa del órgano concedente, que podrá solicitarse de forma simultánea a la presentación de solicitud de la subvención.

2.º El importe subvencionable no podrá exceder del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

11. La concesión de la subvención deberá reflejarse en la documentación de declaración de obra nueva, o en cualquier otra escritura pública que se estime procedente en función del momento de desarrollo de la actuación subvencionada, y deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad.

12. La promoción que se haya subvencionado estará vinculada durante al menos cinco años a la condición de vivienda protegida, debiendo cumplirse, en todo caso, los plazos correspondientes de vinculación a dicha condición según la regulación prevista en la normativa de vivienda protegida.

13. Todas aquellas entidades recogidas en el artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, deberán cumplir con las obligaciones de transparencia reconocidas en el capítulo II de la referida Ley. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la pérdida total o parcial de las ayudas concedidas, según el artículo 41.5 de la referida Ley de Transparencia de Aragón.

14. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa europea, estatal o autonómica aplicable, en esta Orden y en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.

Artículo 8. *Graduación de incumplimientos.*

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo a la consecución total del objeto de la subvención y lo justifique adecuadamente, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe del órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

2. El incumplimiento de las condiciones impuestas relativas a la cuantía de la inversión subvencionable, o de la justificación del pago conllevarán una reducción de la subvención proporcional a la parte no justificada o mal justificada.

Artículo 9. *Compatibilidad de las subvenciones.*

1. Las subvenciones de este programa son compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el límite de los costes de la actuación subvencionada. Para el cálculo de este coste de excluirán los tributos que se deban abonar por la citada actuación.

2. No obstante, en los supuestos de autopromoción para uso propio, esta ayuda será incompatible con la concesión de la subvención para la demanda de vivienda protegida.

3. En el caso de que se supere el límite del coste de la actuación subvencionada, el órgano gestor de la subvención correspondiente a este programa procederá, de oficio, a reducir la cuantía en la parte necesaria para que no se superen los costes de la actuación, que se calcularán con exclusión de los beneficios.

4. A tal efecto, el beneficiario de la subvención deberá declarar cualquier ayuda o subvención concedida para la actuación subvencionada por este programa.

Artículo 10. *Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.*

1. La subvención se otorgará en función del número de viviendas protegidas que se promuevan o vayan a promover, según se dispone en esta Orden para el cálculo de la cuantía de la subvención.

2. El criterio de otorgamiento será el orden de presentación de solicitudes. Si ha habido que requerir al solicitante para que subsane la solicitud presentada, se considerará que esta solicitud se encuentra en el puesto de orden correspondiente a la fecha en que se haya completado la subsanación requerida.

Artículo 11. *Control y seguimiento.*

1. Corresponderá a las Subdirecciones Provinciales de Vivienda, bajo la coordinación de la Dirección General de Vivienda, comprobar la adecuada justificación de la subvención, así



como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

2. Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón, así como del Tribunal de Cuentas, y estarán obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal que realiza el control financiero, y a aportar y facilitar la información necesaria.

3. También estarán sujetos a los controles establecidos en los dos apartados anteriores, las personas o entidades con las que el beneficiario haya subcontratado para la realización de la actividad subvencionada.

Artículo 12. *Tratamiento de datos de carácter personal.*

La solicitud de las ayudas, y la gestión del expediente que genere, se tramitará de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y sus normas de desarrollo, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que se haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos, se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En ausencia de dicha oposición, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón recabará los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, en los supuestos en los que esta posibilidad esté tecnológicamente desarrollada y accesible.

Esta autorización estará vigente durante la tramitación del procedimiento de resolución, concesión y pago de la ayuda, o en su caso, denegación, revocación o reintegro, y subsiguientes revisiones o recursos.

No obstante, cualquier interesado puede denegar expresamente el consentimiento para que la Administración recabe directamente los datos que requiere la convocatoria, en su conjunto o alguno de ellos, para lo cual deberá firmar en tal sentido en el anexo III que figura en la solicitud y aportar directamente la documentación correspondiente.

CAPÍTULO II Procedimiento de concesión

Artículo 13. *Tipo de procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en este programa será el de concurrencia competitiva simplificada, de conformidad con el artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, de modo que, dentro del crédito disponible, la concesión se realizará en función de la fecha de presentación de las solicitudes, de acuerdo con lo previsto en los criterios de otorgamiento de esta Orden.

Artículo 14. *Presentación de solicitudes.*

1. Las personas interesadas podrán optar por la presentación de la solicitud de la subvención bien por vía telemática, o bien mediante la presentación en papel, salvo, en este último caso, que estén obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas.

2. En cualquier caso, la presentación de la solicitud de la ayuda supone la aceptación de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se establecen en la presente Orden.

3. La solicitud de las ayudas implicará la autorización de las personas interesadas para que el Gobierno de Aragón pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de las ayudas.



Artículo 15. *Presentación de la solicitud de modo físico o en papel.*

1. Las personas interesadas en la presentación en formato físico o en papel, cumplimentarán la solicitud mediante el formulario previsto en el anexo I de esta Orden.
2. No se admitirán las solicitudes presentadas en formularios diferentes al señalado en el punto anterior. En el caso de que se haya presentado una solicitud en otro modelo diferente, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo de diez días.
3. El modelo de solicitud está incorporado al catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
4. La solicitud irá dirigida a la Subdirección Provincial de Vivienda correspondiente al ámbito territorial en el que se desarrolle la actuación subvencionable.
5. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas e impresas, junto con la documentación correspondiente, se presentarán por cualquiera de los medios habilitados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16. *Presentación de la solicitud de modo telemático.*

1. Las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración, según dispone el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar la solicitud de modo telemático, adjuntando la documentación precisa en formato pdf, utilizando cualquiera de los sistemas de identificación y firma electrónica previstos en los artículos 9 al 11 de la citada Ley. El formulario de solicitud será el previsto en el anexo I de esta Orden.
2. Las personas no obligadas a relacionarse con la administración por vía electrónica, también podrán por presentar la solicitud por vía telemática.
3. La presentación se realizará en el registro electrónico general de Aragón, en <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.
4. Las solicitudes se considerarán presentadas en el momento en que se obtenga el justificante de registro. El proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:
 - a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
 - b) Firma mediante certificado digital.
 - c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. El sistema facilitará un justificante con la hora y fecha del registro.

Artículo 17. *Plazo de presentación de la solicitud.*

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", que se distribuirán de la siguiente forma:

- a) Durante el primer mes del plazo se podrán presentar las solicitudes para aquellas promociones con calificaciones provisionales o definitivas ya concedidas.
- b) En el segundo mes se podrán presentar solicitudes para los demás supuestos establecidos en la presente Orden.

Artículo 18. *Documentación a aportar con la solicitud.*

1. A la solicitud se adjuntará, al menos, la siguiente documentación:

- a) En todo caso:
 - a.1. Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, según el anexo IV de la presente convocatoria.
 - a.2. Documento que acredite la propiedad del suelo, el derecho de superficie o cualquier otro título o derecho que conceda facultades para efectuar la edificación.
 - a.3. Proyecto básico de la promoción, o bien, en caso de no tenerlo todavía, deberá presentar una declaración jurada en donde se determine el número de viviendas que se van a edificar, según el anexo II.

En el caso de que se haya obtenido ya la calificación provisional o la definitiva para la promoción para la que se solicita la subvención, será suficiente con presentar copia de dicha calificación. Asimismo, en el supuesto de que se haya presentado la solicitud de calificación provisional, con la documentación completa a que se refiere este apartado, será suficiente con presentar copia de dicha solicitud con indicación de que se ha presentado el proyecto básico en donde se determina el número de las viviendas que se van a promover.
 - a.4. Copia de la licencia municipal de obras, en el caso de haberla ya obtenido.



a.5. En el caso de solicitudes de subvención por importe superior a 30.000 euros, las entidades sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán presentar certificado que acredite que cumplen con los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones.

a.6. En todos los casos, declaración responsable de que el beneficiario cumple con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

b) En el caso de autoconstrucción para uso propio, además de la documentación señalada en la letra a), deberá aportarse una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser adjudicatario de una vivienda protegida de Aragón: tener necesidad de vivienda y cumplir con los límites de ingresos de la unidad familiar, según el anexo V de la presente convocatoria.

2. Solamente en el caso de que el solicitante no otorgue su autorización a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para consultar o recabar los datos a los que tiene acceso: certificados de que se halla al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 19. *Subsanación de solicitudes.*

Una vez presentada la solicitud, si no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al solicitante, para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días y se le indicará que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, según el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 20. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a la Subdirección Provincial de Vivienda correspondiente al ámbito territorial en el que se desarrolle la actuación subvencionable.

2. Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y el cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

3. En concreto, el órgano instructor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Subvenciones de Aragón, efectuará las siguientes comprobaciones:

a) Los datos de identificación de los solicitantes de las subvenciones o de sus representantes.

b) La acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento, por parte del beneficiario de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) En todos estos supuestos, la presentación de la solicitud de subvención por parte del interesado conllevará el consentimiento para que el órgano gestor realice dichas comprobaciones, salvo en aquellos casos en que deba prestar e consentimiento expreso, por lo que no se exigirá la aportación de los documentos acreditativos correspondientes.

4. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas en el apartado anterior, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos correspondientes.

5. Si como consecuencia de la verificación de los citados datos se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por el interesado, el órgano gestor está facultado para realizar actuaciones tendentes a su clarificación.

Artículo 21. *Pieza especial de la instrucción en el caso de que la calificación provisional quede condicionada a la resolución del procedimiento de concesión de la subvención.*

En el supuesto de que el solicitante de la subvención condicione la resolución de la solicitud de la calificación provisional de la promoción de vivienda protegida a la resolución del procedimiento de concesión de la subvención, el órgano instructor deberá comunicar a la unidad instructora del procedimiento de calificación provisional este hecho con objeto de que no procedan a proponer la calificación provisional mientras no se resuelva la solicitud de la subvención. Asimismo, deberá comunicar a dicha unidad instructora la resolución que recaiga



en el procedimiento de concesión de la subvención, con objeto de que se pueda emitir la correspondiente calificación provisional, si procede.

Artículo 22. *Propuesta de resolución.*

Cada órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, formulará la propuesta de resolución que, debidamente motivada, elevará al titular de la Dirección General de Vivienda.

Artículo 23. *Resolución.*

1. El competente para resolver será el titular de la Dirección General de Vivienda.
2. El plazo máximo de resolución será de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 21.4, 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Las resoluciones se motivarán atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos para la actuación subvencionada, debiendo, en todo caso, constar el objeto de la subvención, el beneficiario, así como, de forma fundamentada, la estimación y cuantía, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.
4. Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
5. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Contra la resolución administrativa que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero competente en materia de vivienda, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación. Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en el que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 24. *Modificación de la resolución.*

1. La modificación de la resolución de concesión de la subvención se producirá cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda.
 - b) La concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado.
 - c) A solicitud del beneficiario cuando concurren causas de fuerza mayor o circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud o concesión, que impidan su realización.
 - d) Por la modificación de los proyectos de urbanización o de edificación, que tengan impacto en las condiciones previstas en la concesión de la subvención.
2. A los efectos previstos en los apartados anteriores, el beneficiario de la subvención deberá presentar, ante la Subdirección Provincial de Vivienda correspondiente, una solicitud de modificación de la resolución, a la que deberá adjuntar la documentación que suponga la necesidad de la modificación solicitada.
3. El Subdirector Provincial de Vivienda, a la vista de la documentación y emitidos los informes que correspondan por el proceso de instrucción, elevará una propuesta al titular de la Dirección General de Vivienda.
4. La modificación de la resolución en ningún caso podrá suponer un incremento de la cuantía de la subvención inicialmente concedida.

Artículo 25. *Solicitudes no resueltas al finalizar el plazo del procedimiento o el ejercicio presupuestario.*

Cuando, por acumulación de tareas, por efecto de los plazos del cierre del ejercicio presupuestario, u otras circunstancias no imputables a los solicitantes, una solicitud no se haya podido resolver antes del cierre del ejercicio presupuestario, el órgano instructor deberá dirigirse al solicitante para que manifieste si desea que su solicitud se incorpore a la siguiente convocatoria de este programa. En caso de respuesta afirmativa, estas solicitudes serán las que primero habrán de tramitarse en la nueva convocatoria.



En el caso de que no vaya a producirse una nueva convocatoria de este programa, el titular de la Dirección General de Vivienda emitirá resolución expresa desestimatoria, que será notificada al solicitante.

CAPÍTULO III

Procedimiento de justificación y pago

Artículo 26. *Forma y plazos de justificación de la actividad realizada.*

1. Los beneficiarios justificarán el cumplimiento de la actuación subvencionada, en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, lo que, en todo caso, deberá producirse dentro del mismo año natural en el que se ha concedido la subvención, para que se pueda proceder al pago de la misma.

2. La justificación del cumplimiento de la realización de la actuación subvencionada, de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa que deberá incluir:

- a) Una memoria de actuación, que incluirá una declaración responsable, acreditando el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Esta memoria deberá ir acompañada de la copia de la solicitud de calificación provisional de la promoción de viviendas protegidas, o de la resolución de calificación provisional o definitiva, en el caso de que ya se haya concedido. Asimismo deberá presentarse la documentación que acredite que la subvención se ha incorporado a la hoja registral del Registro de la Propiedad correspondiente.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que al menos contendrá, según la naturaleza de la actuación subvencionada:
 - b.1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b.2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - b.3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - b.4. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado b.1.

3. En todo caso, el beneficiario deberá aportar modelo normalizado de ficha de terceros, en el que el promotor comunique sus datos identificativos y los datos de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse su abono, salvo que se encuentre ya dado de alta en dicho sistema para poder proceder al pago de la subvención.

4. La documentación justificativa se presentará ante la Subdirección Provincial de Vivienda que haya realizado la instrucción del procedimiento de concesión, que la comprobará y, en su caso, propondrá el pago de la subvención que corresponda.

Artículo 27. *Pago.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió la ayuda y de la acreditación del gasto realizado. A tal efecto, no se podrá realizar el abono de la subvención si no se ha producido, al menos, la solicitud de calificación provisional.

2. La presentación de la justificación de que se ha realizado la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior conlleva la solicitud de pago por parte del beneficiario de la subvención, por lo que, salvo que se haya expresado oposición, el órgano instructor comprobará, de oficio, que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de oposición, será el beneficiario el que deba presentar las correspondientes certificaciones de estar al corriente de dichas obligaciones.

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención en el supuesto de falta de justificación dentro del ejercicio presupuestario en que se haya concedido la subvención, o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en la legislación sobre subvenciones.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y



tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante, podrá realizarse el pago de la subvención si quien se beneficia de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

5. Se podrán realizar pagos anticipados, es decir, con carácter previo a la presentación de la justificación de la actividad realizada en el caso de solicitudes de subvención para promociones que no tengan concedida la calificación provisional o la definitiva en el momento de la presentación de la solicitud. En el supuesto de que las promociones ya cuenten con calificación provisional o definitiva, el pago se realizará sin anticipo.

El pago anticipado se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Ha de ser solicitado bien por el interesado en el momento de presentar la solicitud de la subvención, bien por el beneficiario, una vez concedida la subvención, en un plazo máximo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.
- b) El pago anticipado de la subvención podrá realizarse, como máximo, hasta el 50% del importe concedido.
- c) En todo caso, como garantía, el beneficiario deberá presentar un aval por el importe a anticipar, depositado en la Caja General de Depósitos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón cuyo texto refundido se ha aprobado por el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón. También se admitirá un contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada, que garantice la devolución de las cantidades anticipadas al promotor, en el caso de que no obtuviere la calificación definitiva de las viviendas protegidas.
- d) En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios que incurran en alguna de las causas establecidas en el punto 5 del artículo 45 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

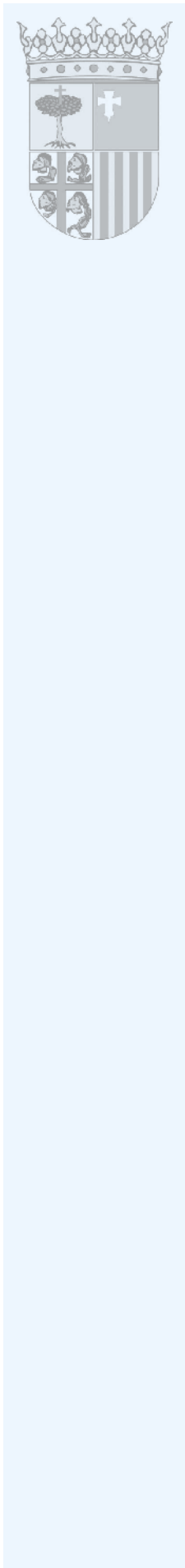
6. Se podrán realizar pagos a cuenta del abono final de la subvención en los mismos supuestos que en el pago anticipado, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Ha de ser solicitado bien por el interesado en el momento de presentar la solicitud de la subvención, bien por el beneficiario, una vez concedida la subvención, en un plazo máximo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.
- b) En todo caso, como garantía, el beneficiario deberá presentar un aval por el importe a anticipar, depositado en la Caja General de Depósitos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón cuyo texto refundido se ha aprobado por el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón. También se admitirá un contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada, que garantice la devolución de las cantidades anticipadas al promotor, en el caso de que no obtuviere la calificación definitiva de las viviendas protegidas.
- c) El pago a cuenta se realizará de acuerdo con las certificaciones de obras y gastos que se emitan por los equipos técnicos que estén desarrollando las actuaciones subvencionadas.
- d) La cuantía de cada pago a cuenta responderá al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.
- e) Los pagos a cuenta se podrán realizar bimestralmente, o bien por el período que reste para el cierre del ejercicio presupuestario.
- f) Se producirá la pérdida del derecho al cobro de aquellas cuantías que no se hayan justificado dentro del ejercicio presupuestario en el que se haya concedido la subvención.

7. Los pagos a cuenta y el anticipo de pago son compatibles entre sí, por lo que en un mismo expediente es posible aplicar ambas herramientas de abono de la subvención.

Artículo 28. *Reintegro.*

1. Además de los casos de invalidez de la resolución de concesión, previstos en el artículo 46 de la Ley de Subvenciones de Aragón, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:



- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial, la no obtención de la calificación provisional o la calificación definitiva de la promoción de viviendas protegidas, para la que se solicita la ayuda, por causa imputable al promotor o a cualquiera de los agentes de la edificación que hayan intervenido en el proceso.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
 - d) En el supuesto de que se obtenga la calificación definitiva de la promoción de viviendas protegidas, pero el número de viviendas sea inferior al que motivó la resolución de concesión, el reintegro será parcial, de acuerdo con el número de viviendas realmente terminadas.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.
 - h) En cualquier supuesto en el que no se perfeccione el objeto para el que se solicita la ayuda y ésta ya hubiera sido abonada.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.
3. El procedimiento de reintegro será instruido por la Subdirección Provincial de Vivienda que corresponda, y resuelto por el titular de la Dirección General de Vivienda.

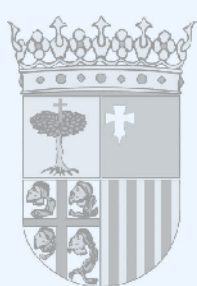
Artículo 29. *Recurso.*

Contra la presente Orden, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que el interesado considere ajustado a su derecho.

Disposición adicional única. *Crédito presupuestario.*

1. La cuantía máxima del crédito previsto para esta convocatoria financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón es de 1.500.000 euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 13050/G/4312/770225/91002, y la siguiente distribución por provincias:

Zaragoza	1.300.000 €
Huesca y Teruel	200.000 €



2. En el caso de que no se agote el crédito presupuestario destinado a las ayudas de alguna de las provincias, se podrá distribuir el saldo resultante entre las restantes provincias, sin que esto implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver. Esta nueva distribución se realizará por resolución del titular de la Dirección General de Vivienda.

3. Se podrá incrementar el crédito presupuestario, si fuera necesario y siempre condicionado a su disponibilidad, en la forma prevista en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria.

4. No procederá la concesión de ayudas una vez agotado el crédito presupuestario disponible en el presupuesto autonómico a tal efecto, sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores. Asimismo, tampoco procederá la concesión de nuevas ayudas si se ha cerrado el ejercicio presupuestario y el crédito no se encuentra disponible para el ejercicio siguiente.

Disposición final única. *Eficacia de la convocatoria.*

La presente Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de julio de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística
y Cohesión Territorial,
OCTAVIO ADOLFO LÓPEZ RODRÍGUEZ**

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDA
PROTEGIDA DE ARAGÓN (AÑO 2024).**

D./Dña. _____ (i),
con DNI _____ en representación de
_____ (ii) con CIF
_____ (iii) con capacidad legal necesaria en virtud de

DECLARA

Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que no ha percibido subvenciones que superen los 750.000 euros durante un período de tres años, según dispone el Reglamento (UE) 2023/2832, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y se compromete a comunicar esta circunstancia si así se produjera.

Que se compromete a cumplir los plazos de pago establecidos en la Ley General de Subvenciones, en los términos establecidos en los artículos 13.3 bis y 31.2 segundo párrafo, para las subvenciones de importe superior a 30.000 euros.

- ☐ Que ha obtenido la calificación definitiva para la promoción sita en _____, provincia de _____ en fecha _____, para la construcción de nº de viviendas: _____.
- ☐ Que ha obtenido la calificación provisional para la promoción sita en _____, provincia de _____ en fecha _____, para la construcción de nº de viviendas: _____.
- ☐ Que ha solicitado la calificación provisional para la promoción sita en _____, provincia de _____ en fecha _____, para la construcción de nº de viviendas: _____.

Que adjunta el proyecto básico de la promoción salvo que ya lo hubiese aportado en el procedimiento de calificación de vivienda protegida (o en caso de no tenerlo adjunta el Anexo II).

**SOLICITA:**

La admisión de la presente solicitud y la concesión de la subvención para la promoción de vivienda protegida, a la que se refiere esta solicitud comprometiéndose al cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de convocatoria de las ayudas.

El abono de la subvención en la entidad bancaria _____
número de cuenta _____ a nombre del solicitante.

FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE/ REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DE LA ENTIDAD

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: Dirección General de Vivienda del Gobierno de Aragón. La finalidad de este tratamiento es: Recogida de datos necesarios para la valoración de condiciones y requisitos de personas solicitantes de ayudas para la promoción de vivienda protegida, la concesión de las ayudas, la posterior gestión de los recursos administrativos derivados de la resolución y cualquier otro trámite necesario para el buen desarrollo de cada convocatoria. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/1190>

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA DE

- (i) Indicar nombre y cargo de la persona que firma.
- (ii) Señalar el nombre de la persona jurídica.
- (iii) Acreditación que le otorga capacidad legal para firmar esta declaración.



DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD

A) En todo caso:

1. Proyecto básico de la promoción, o bien, en caso de no tenerlo todavía ha de aportar el anexo II. En el caso de que se haya obtenido ya la calificación provisional o la definitiva para la promoción para la que se solicita la subvención, será suficiente con presentar copia de dicha calificación.
2. Autorización a la Administración para la consulta de datos y documentación (Anexo III). Si no se otorga autorización a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para consultar o recabar los datos a los que tiene acceso ha de aportar certificados de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Anexo IV).
4. Documento que acredite la propiedad del suelo, el derecho de superficie o cualquier otro título o derecho que conceda facultades para efectuar la edificación.
5. Copia de la licencia municipal de obras, en el caso de haberla ya obtenido.
6. Certificado que acredite el cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones.
7. Declaración responsable de que el beneficiario cumple con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

**B) En el caso de autoconstrucción para uso propio:**

Además de la señalada en la letra A) deberá aportarse una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser adjudicatario de una vivienda protegida de Aragón (Anexo V).



Dirección General de Vivienda

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II

Declaración Jurada relativa al número de viviendas que se van a edificar

D./Dña. _____ (i),
con DNI _____ en representación de
_____ (ii) con CIF
_____ (iii) con capacidad legal necesaria en virtud de

DECLARA

A los efectos de la solicitud de subvención de ayudas para la edificación de vivienda protegida en Aragón, declara bajo juramento que el número de viviendas a edificar es el que se relaciona a continuación:

N.º Viviendas	Metros cuadrados útiles vivienda		Municipio	Compromiso a reducir 10% el precio máximo de la vivienda
	≥ 70 m²	Nº Viviendas	-3000 hab. ☐	SI ☐
	< 70 m²	Nº Viviendas	+3000 hab. ☐	NO ☐

FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE/ REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DE LA ENTIDAD

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA DE

- (i) Indicar nombre y cargo de la persona que firma.
- (ii) Señalar el nombre de la persona jurídica.
- (iii) Acreditación que le otorga capacidad legal para firmar esta declaración.

ANEXO III

AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN.

**-FIRMAR EN TODO CASO
-EN EL CASO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS HAN DE MARCARSE LAS
CASILLAS.**

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de procedimiento estará autorizado para consultar o recabar directamente los datos y documentos elaborados por cualquier Administración Pública para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular consultará:

- Datos de identidad y, en su caso de residencia legal, de la Dirección General de la Policía.
- Información de titularidad patrimonial, de la Dirección General de Catastro.
- Datos sobre pensiones, subsidios y prestaciones otorgadas por el Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS), Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), etc. en poder de dichos organismos.
- Situación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y deudas con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social.

Los titulares de los datos o sus representantes legales podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos/ejercicio-del-derecho-de-oposicion> o marcar en las casillas:

- ☐ Datos de identidad y, en su caso de residencia legal, de la Dirección General de la Policía.
- ☐ Información de titularidad patrimonial, de la Dirección General de Catastro.
- ☐ Datos del interesado que obren en poder del Ministerio de Justicia.
- ☐ Datos sobre pensiones, subsidios y prestaciones otorgadas por el Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS), Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), etc. en poder de dichos organismos.

AUTORIZACION PARA CONSULTA TRIBUTARIA

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

D.ª/D. NIF/NIE

- ☐ AUTORIZO la obtención de los datos tributarios y patrimoniales, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos que se indican en el anexo de la Orden de convocatoria.

_____, a ____ de _____ de _____

Firma



1. Si se han opuesto a la consulta de sus datos, la documentación a la que se oponen deberá ser aportada por los solicitantes.
2. Si no se han opuesto a la consulta de sus datos, pero creen que la documentación que se va a consultar puede no estar actualizada, deberán aportar los documentos acreditativos.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: Dirección General de Vivienda del Gobierno de Aragón. La finalidad de este tratamiento es: Recogida de datos necesarios para la valoración de condiciones y requisitos de personas solicitantes de ayudas para la promoción de vivienda protegida, la concesión de las ayudas, la posterior gestión de los recursos administrativos derivados de la resolución y cualquier otro trámite necesario para el buen desarrollo de cada convocatoria. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/1190>

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA DE

**Dirección General de Vivienda**

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO IV**Declaración de no estar incurso en prohibiciones del art.13 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre General de Subvenciones**

D./Dña. _____ (i),
con DNI _____ en representación de
_____ (ii) con CIF
_____ (iii) con capacidad legal necesaria en virtud de
_____ (iv)

DECLARA

Que habiendo leído el contenido de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, D./D.^a/Empresa _____ (v), no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los mencionados apartados.

FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE/ REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DE LA ENTIDAD

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA DE

- (i) Indicar nombre y cargo de la persona que firma.
- (ii) Señalar el nombre de la persona jurídica.
- (iii) CIF
- (iv) Acreditación que le otorga capacidad legal para firmar esta declaración.
- (v) Indicar la persona física solicitante.

**Dirección General de Vivienda**

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO V**Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser adjudicatario de una Vivienda Protegida de Aragón**

D./Dña. _____, con DNI _____
autoconstrucción de la vivienda sita en _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE

Habiendo leído el contenido de la convocatoria de ayudas para la promoción de vivienda protegida de Aragón, cumple con los requisitos de tener necesidad de vivienda y con los límites de ingresos de la unidad familiar.

FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA DE



RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2024, de la Directora General de Administración Local, por la que se clasifican los puestos de Tesorería de los Ayuntamientos de María de Huerva y Cadrete, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por Orden de 22 de julio de 2024, del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, se ha aprobado la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Tesorería integrada por los municipios de María de Huerva y Cadrete.

De conformidad con lo previsto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 14 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el artículo 242 a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.a) del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el artículo 17 del Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, en consonancia con el artículo 5 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el artículo 2.3 del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.— Clasificar el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de María de Huerva, perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a cubrir mediante concurso de méritos.

Segundo.— Clasificar el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Cadrete, perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo su titularidad a D.^a Cecilia Sarraseca Acín, antigua Tesorera de la Agrupación para el sostenimiento en común de ese único puesto integrada por los municipios de María de Huerva y Cadrete, a cubrir mediante concurso de méritos.

Tercero.— Esta Resolución será eficaz desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 23 de julio de 2024.

**La Directora General de Administración Local,
MARINA SEVILLA TELLO**



RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2024, del Director General de Despoblación, por la que se hace pública la propuesta de resolución provisional de la convocatoria de ayudas para el año 2024 a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.8.º, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental.

El texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, establece entre los objetivos de la ordenación del territorio promover el desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma, haciendo compatible en todo su territorio la gestión, protección y mejora del patrimonio natural y cultural con la competitividad económica, el fortalecimiento de la cohesión social y el equilibrio demográfico.

Asimismo, la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (en adelante EOTA), aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, también contempla, entre sus objetivos generales, la consecución del equilibrio demográfico del territorio aragonés como uno de los condicionantes del desarrollo territorial.

Como desarrollo de la EOTA y considerando que los desequilibrios demográficos y poblacionales que se ponen de manifiesto en Aragón son uno de los problemas que más limitan la cohesión social y territorial de la Comunidad Autónoma, evidenciándose tanto en el envejecimiento de sus habitantes como en el fenómeno de la despoblación del medio rural, el Gobierno de Aragón aprobó la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación por Decreto 165/2017, de 31 de octubre.

Tanto en la EOTA como en la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación se contempla la creación de un Fondo de Cohesión Territorial para promover actuaciones de desarrollo territorial en aquellos territorios con renta inferior al promedio de Aragón como una de las medidas para fomentar el equilibrio demográfico y territorial.

La Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 incorpora y regula, en su artículo 45, el Fondo de Cohesión Territorial.

Constituyen el Fondo de Cohesión Territorial las partidas presupuestarias específicas, cuya gestión corresponde al departamento competente en materia de despoblación, para avanzar en la cohesión territorial y el equilibrio poblacional de Aragón, mediante transferencias corrientes y de capital (capítulos IV y VII) a los diversos agentes sociales y territoriales que vayan a desarrollar actuaciones enmarcadas en alguno de los ejes de desarrollo territorial o ejes temáticos que se contemplan tanto en la EOTA como en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

A partir de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, aprobadas por Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, se han ido aprobando las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Entre los diferentes tipos de actuaciones subvencionables que se contemplan en esas bases reguladoras se encuentra el fomento de actividades culturales que desestacionalicen la oferta de las mismas y se desarrollen por instituciones sin ánimo de lucro. Esta línea de subvención ya ha sido incluida en convocatorias anteriores y se ha demostrado que presenta gran interés entre los agentes territoriales potencialmente beneficiarios.

La convocatoria pretende fomentar actividades culturales cuya programación debe hacerse, necesariamente, fuera de la temporada en la que los asentamientos congregan a un mayor número de población vinculada con el objeto de beneficiar, sobre todo, a la población que reside habitualmente en estos lugares.

De este modo, se consigue un efecto dinamizador que, a la vez que proporciona la posibilidad de acceder a actos culturales, mejora el atractivo de un medio que tradicionalmente carece de estos incentivos.

Mediante Orden DDJ/260/2024, de 13 de marzo, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 60, de 25 de marzo, de 2024, la convocatoria de subvenciones para la realización, durante el año 2024, de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial por entidades sin ánimo de lucro, modificada por Orden DDJ/561/2024, de 24 de mayo ("Boletín Oficial de Aragón", número 107, de 4 de junio de 2024).



La citada Orden prevé, en su apartado octavo, relativo al crédito presupuestario, un importe total de 500.000 euros vinculados a la financiación de gasto de capítulo IV (transferencias corrientes).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 26 de abril de 2024 y la posterior ampliación de plazo el 5 de julio de 2024, y una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el apartado séptimo de la Orden DDJ/260/2024, de 13 de marzo, y emitido informe por la Comisión de valoración, a la vista del expediente y del citado informe, y conforme a lo establecido en el apartado decimosexto de la citada Orden, se formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

Primero.— Se publican las solicitudes admitidas y las valoraciones obtenidas por los solicitantes de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2024 para entidades sin ánimo de lucro, que se relacionan en el anexo I de esta propuesta de resolución, indicando la puntuación en cada uno de los criterios de valoración previstos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimosexto, punto 6, de la Orden DDJ/260/2024, de 13 de marzo, la solicitud correspondiente al expediente FCT-2024-ASO-089 (Asociación Cultural y Recreativa La Fragolina), que en el anexo I del informe de la Comisión de valoración constaba como admitida, queda desestimada por no aportar el documento acreditativo previsto en el apartado cuarto, punto 5, de la Orden, a pesar del requerimiento de subsanación efectuado.

Segundo.— Se estiman parcialmente, o en su totalidad, las solicitudes de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2024 para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación que se relacionan en el anexo II de esta propuesta de resolución, por un importe global de cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos noventa y cinco euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (497.695,59 €), indicando la entidad beneficiaria, el objeto de la subvención, la puntuación obtenida, los importes solicitados, los importes concedidos y, cuando proceda, los motivos de la estimación parcial.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimosexto, punto 6, de la Orden DDJ/260/2024, de 13 de marzo, la desestimación de la solicitud correspondiente al expediente FCT-2024-ASO-089 (Asociación Cultural y Recreativa La Fragolina) conlleva la estimación, en este caso parcial, y su inclusión en el anexo II de esta propuesta de resolución, de las solicitudes correspondientes a los expedientes FCT-2024-ASO-140 (Asociación La Devanadera) y FCT-2024-ASO-048 (Asociación Cultural “La Inmaculada” de Tortajada) por tratarse de solicitudes cuya puntuación las situaba en el informe de la Comisión de valoración (anexo III del informe relativo a solicitudes desestimadas por rebasar la cuantía de crédito) en la posición inmediatamente posterior a las solicitudes estimadas.

Tercero.— Se desestiman las solicitudes de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2024 que se detallan en el anexo III de esta propuesta de resolución, indicando la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración previstos en la convocatoria dado que el crédito consignado en la convocatoria no es suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos.

Cuarto.— Se desestiman las solicitudes de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2024 para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación que se detallan en el anexo IV de esta propuesta de resolución provisional indicando las razones de desestimación de la solicitud en cada caso.

Quinto.— Las actuaciones subvencionadas se financian con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- G/1253/480578/91002 dotada con 500.000 euros.

Sexto.— El plazo para la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención de las actuaciones realizadas y pagadas será el del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 20 de junio de 2024 y/o entre el 31 de agosto de 2024 y el 7 de noviembre de 2024 siempre y cuando las actividades, además, no coincidan con las festividades de carácter nacional, autonómico o local publicadas en los correspondientes boletines oficiales.



Séptimo.— Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con carácter general con las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria. En concreto, deberán cumplir las obligaciones previstas en el apartado vigésimo y vigesimoprimer, así como las previstas en la demás normativa aplicable, en especial, aquella necesaria para dar cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Octavo.— Se publica esta propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2024 para entidades sin ánimo de lucro en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimosexto de la Orden DDJ/260/2024, de 13 de marzo.

Noveno.— Se concede un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional en el “Boletín Oficial de Aragón”, a las entidades interesadas para que puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas. Estas alegaciones se presentarán de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites (url: <https://www.aragon.es/tramites>) el número 10181 y/o la denominación “Ayudas del Fondo de Cohesión Territorial -Entidades sin ánimo de lucro- Convocatoria 2024”, accediendo al apartado “Aportar documentación” e irán dirigidas a la Dirección General competente en materia de despoblación.

Décimo.— La resolución definitiva de concesión de subvenciones se efectuará mediante Orden de la persona titular del Departamento competente en materia de despoblación, actualmente la persona titular del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y será publicada, a efectos de notificación, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Undécimo.— La presente Resolución provisional no crea derecho alguno frente a la administración a favor de los beneficiarios propuestos en la misma mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión según establece el artículo 25.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 25 de julio de 2024.

**El Director General de Despoblación,
JUAN MANUEL HERNÁNDEZ SIMÓN**

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2024 para entidades sin ánimo de lucro. Actividades culturales desestacionalizadas.

ANEXO I SOLICITUDES ADMITIDAS Y VALORACIONES OBTENIDAS POR LOS SOLICITANTES

Expediente	Entidad sin ánimo de lucro	CIF	Valoración Sistema de asentamientos	Valoración ISDT	VALORACIÓN TERRITORIAL	Puntuación días diferentes	Puntuación meses diferentes	Puntuación asentamientos diferentes	Puntuación sede de actividades municipio	Puntuación número de actividades	Puntuación número de actividades diferentes	VALORACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN TOTAL
FCI-2024-ASO-078	ASOCIACION GATEROS DE GRAUS	G2324969	9,371	10,000	19,371	2,50	1,50	5,00	5,00	2,50	2,50	19,000	38,371
FCI-2024-ASO-021	ASOCIACION CULTURAL RONDALLA FRANCISCO PARRA	G2285318	9,607	10,000	19,607	2,50	2,00	4,00	5,00	2,50	2,50	18,500	38,107
FCI-2024-ASO-010	ASOCIACION CULTURAL "MO CID"	G4417455	9,045	8,709	17,754	2,50	2,50	5,00	5,00	2,50	2,50	20,000	37,754
FCI-2024-ASO-034	ASOCIACION LA CHAMINERA EN CANTADA	G6959127	9,845	8,829	18,774	2,50	2,00	4,00	5,00	2,50	2,50	18,500	37,274
FCI-2024-ASO-099	ASOCIACION CHIC@S POR EL JAZZ FOR KIDS	G2298938	9,261	9,112	18,373	2,50	1,50	4,00	5,00	2,50	2,50	18,000	36,373
FCI-2024-ASO-044	ASOCIACION CULTURAL FUENTE DE LAS IDEAS	G22419543	9,048	10,000	19,048	1,00	1,00	5,00	5,00	2,50	2,50	17,000	36,048
FCI-2024-ASO-029	ASOCIACION CULTURAL SOCIEDUCATIVA LA BALSA	G67863701	9,035	8,414	17,449	2,50	2,00	4,00	5,00	2,50	2,50	18,500	35,949
FCI-2024-ASO-115	ASOCIACION TURISTICA LASPAULES, PRIMEO ARAONES	G2285008	9,103	8,767	17,870	2,50	0,50	5,00	5,00	2,50	2,50	18,000	35,870
FCI-2024-ASO-043	ASOC COORDINADORA DE BISCARRES-MALLOS DE RIGLOS	G22194518	9,052	6,744	15,797	2,50	2,50	5,00	5,00	2,50	2,50	20,000	35,797
FCI-2024-ASO-002	ASOCIACION CULTURAL "SAN CRISTOBAL"	G44103240	10,000	10,000	20,000	2,50	2,00	0,00	5,00	2,50	2,50	14,500	34,500
FCI-2024-ASO-093	ASOCIACION ARA SE MUEVE	G72946916	9,047	10,000	19,047	2,50	1,50	1,00	5,00	2,50	2,50	15,000	34,047
FCI-2024-ASO-020	ASOCIACION ENLUQUECIDOS	G69264608	9,995	9,262	18,887	2,50	1,50	1,00	5,00	2,50	2,50	15,000	33,887
FCI-2024-ASO-011	FUNDACION 3 PIEDRAS	G64773985	9,016	9,861	18,877	2,50	2,50	5,00	0,00	2,50	2,50	15,000	33,877
FCI-2024-ASO-138	ASOCIACION A-BUENIA-TE	G44240091	10,000	8,620	18,620	2,50	2,50	0,00	5,00	2,50	2,50	15,000	33,620
FCI-2024-ASO-092	ASOCIACION CULTURAL PEQUEÑO ATLAS	G69249551	9,012	10,000	19,012	2,50	2,00	5,00	0,00	2,50	2,50	14,500	33,512
FCI-2024-ASO-041	ASOCIACION CULTURAL A.R.C.A.T.U.R.	G44257764	9,428	8,843	18,371	2,50	1,50	5,00	1,00	2,50	2,50	15,000	33,371
FCI-2024-ASO-035	ASOCIACION CULTURAL BELLA NUEY	G50228923	9,749	9,232	19,681	2,50	1,00	5,00	0,00	2,50	2,50	13,300	33,181
FCI-2024-ASO-025	ASOCIACION SERVICIOS PARA LA ANIMACION SOCIOCULTURAL SERPAS	G50737097	9,036	5,236	14,273	2,50	2,00	5,00	4,00	2,50	2,50	18,500	33,073
FCI-2024-ASO-108	ASOCIACION CULTURAL BANDA DE MUSICA LINBERIA SANTA ANA	G44179638	9,000	9,440	18,440	2,50	2,00	0,00	5,00	2,50	2,50	14,500	33,040
FCI-2024-ASO-113	ASOCIACION PELAGUDO ARTE Y CIRCO	G69413833	9,122	8,877	17,999	2,50	2,50	5,00	0,00	2,50	2,50	15,000	32,999
FCI-2024-ASO-153	ASOCIACION TURISTICA DE LOS MUNICIPIOS DE MONTANU Y BONANSA	G22395792	9,432	7,389	16,821	2,50	0,50	5,00	3,00	2,50	2,50	16,000	32,821
FCI-2024-ASO-045	ASOCIACION EL REBOLLO DE BARRACHINA	G44270536	9,000	8,770	17,770	2,50	2,50	0,00	5,00	2,50	2,50	15,000	32,770
FCI-2024-ASO-090	ASOCIACION CULTURAL "EL MORRON"	G44015790	9,000	10,000	19,000	2,50	1,00	0,00	5,00	2,50	2,50	13,300	32,300
FCI-2024-ASO-143	ASOCIACION PATRIMONIO SONORO	G06953006	9,977	9,378	19,355	2,50	0,50	5,00	0,00	2,50	2,50	13,000	32,355
FCI-2024-ASO-071	ASOCIACION ESCURION DE ALLEPAZ	G01630649	9,021	7,226	16,247	2,50	1,00	2,00	5,00	2,50	2,50	15,500	32,047
FCI-2024-ASO-015	ASOCIACION SOCIOCULTURAL "AGUIPERRAS" DE LA PUEBLA DE ALBORTON	G69469797	9,000	8,600	17,600	2,50	2,50	0,00	5,00	2,50	2,50	15,000	32,000
FCI-2024-ASO-082	ASOCIACION DE YEGNOS MONCAVIELLO DEL BARRIO DE PINSORO	G50044619	7,000	10,000	17,000	2,50	2,50	0,00	5,00	2,50	2,50	15,000	32,000
FCI-2024-ASO-038	FUNDACIÓN DE ACCIÓN LAICA	G69077810	9,000	5,288	14,288	2,50	2,00	4,00	4,00	2,50	2,50	17,500	31,888
FCI-2024-ASO-006	ITHE G. (INTEGRACION TECNICA Y HUMANA DE ESPACIOS CULTURALES)	G22141311	10,000	6,635	16,635	2,50	2,50	0,00	5,00	2,50	2,50	15,000	31,635
FCI-2024-ASO-047	ASOCIACION DE DESARROLLO LOCAL RUESCA	G69076002	10,000	10,000	20,000	2,00	1,50	0,00	4,00	2,00	2,00	11,500	31,500
FCI-2024-ASO-109	ASOCIACION EMPRESARIAL VALLE DE PUERTOLAS	G22432553	9,175	3,221	12,396	2,00	2,00	5,00	5,00	2,50	2,50	19,000	31,396
FCI-2024-ASO-017	ASOCIACION AMIGOS DE BLANCAS	G44190791	9,000	7,340	16,340	2,50	2,50	0,00	5,00	2,50	2,50	15,000	31,340
FCI-2024-ASO-127	ASOCIACION "CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL MAESTRAGO-TERUEL"	G44189033	8,682	7,450	16,132	2,50	2,50	4,00	1,00	2,50	2,50	15,00	31,132

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2024 para entidades sin ánimo de lucro. Actividades culturales desestacionalizadas.
ANEXO I SOLICITUDES ADMITIDAS Y VALORACIONES OBTENIDAS POR LOS SOLICITANTES

Expediente	Entidad sin ánimo de lucro	CIF	Valoración Sistema de asentamientos	Valoración ISDT	VALORACIÓN TERRITORIAL	Puntuación días diferentes	Puntuación meses diferentes	Puntuación asentamientos diferentes	Puntuación sede de actividades municipio	Puntuación número de actividades	Puntuación número de actividades diferentes	VALORACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN TOTAL
FCI-2024-ASO-040	TERRITORIO GOYA APOSTANDO AL FUTURO	G69577955	8,368	7,254	15,611	2,50	2,00	5,00	1,00	2,50	2,50	15,500	31,111
FCI-2024-ASO-151	LOS SIENOS DE ALICE	G09838129	9,000	8,607	17,607	2,50	1,00	5,00	0,00	2,50	2,50	13,500	31,107
FCI-2024-ASO-062	ASOCIACION PARQUE CULTURAL DEL MAESTRAZGO	G44238285	9,211	8,311	17,522	2,50	1,00	5,00	0,00	2,50	2,50	13,500	31,022
FCI-2024-ASO-074	FEDERACION LOCAL Y PROVINCIAL DE ASOCIACIONES VEGNALES Y CULTURALES "SAN FERNANDO DE TERUEL (FANCT)	G44032050	9,089	7,911	17,000	2,50	1,50	5,00	0,00	2,50	2,50	14,000	31,000
FCI-2024-ASO-091	ASOCIACION CULTURAL EL CHORREDERO	G44265122	10,000	10,000	20,000	0,50	0,50	0,00	5,00	2,50	2,50	11,000	31,000
FCI-2024-ASO-093	ASOCIACION COMISION DE FIESTAS DE CAUDE	G44109775	9,000	8,206	17,206	2,50	1,00	0,00	5,00	2,50	2,50	13,500	30,706
FCI-2024-ASO-119	ASOCIACION CULTURAL EL SALVADOR	G44102573	9,000	9,206	18,206	2,50	0,00	0,00	5,00	2,50	2,50	12,500	30,706
FCI-2024-ASO-126	ASOCIACION DE MUJERES Y CONSUMIDORES DE VAFONDA SANTA ANA	G22049845	9,092	5,463	14,555	2,50	2,50	1,00	5,00	2,50	2,50	16,000	30,555
FCI-2024-ASO-128	VECINOS DE BORRES ZARAHUEN	G22411920	10,000	10,000	20,000	2,00	0,50	0,00	4,00	2,00	2,00	10,500	30,500
FCI-2024-ASO-148	ASOCIACION CULTURAL LUDICO FESTIVA DE LLEDO	G72656467	9,000	6,996	15,996	2,50	2,00	0,00	5,00	2,50	2,50	14,500	30,496
FCI-2024-ASO-118	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAÑO MARTIN Y ANDORRA-SIERRA DE ARCOS (AIDIBAMA)	G44151009	8,637	8,176	16,813	2,50	1,00	5,00	0,00	2,50	2,50	13,500	30,313
FCI-2024-ASO-095	ASOCIACION GRUPO DE DULZANEROS MASSALGORTA	G44252138	8,100	6,169	14,269	2,50	2,50	1,00	5,00	2,50	2,50	16,000	30,269
FCI-2024-ASO-145	ASOCIACION "LA OLIVA"	G44210268	9,000	9,155	18,155	2,00	2,00	0,00	4,00	2,00	2,00	12,000	30,155
FCI-2024-ASO-104	ASOCIACION CULTURAL PORTILLO DE LA AMISTAD	G44131233	9,000	5,960	14,960	2,50	2,50	0,00	5,00	2,50	2,50	15,000	29,960
FCI-2024-ASO-085	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA CAMPO DE BELCHITE	G50924935	8,251	7,772	16,024	2,50	1,50	5,00	0,00	2,50	2,50	14,000	28,924
FCI-2024-ASO-030	ASOCIACION CULTURAL ARAGONESA "EL CACHIRULO DOCTOR BALAGUER"	G44075540	9,000	4,320	13,320	2,00	1,50	5,00	4,00	2,00	2,00	16,500	28,820
FCI-2024-ASO-134	AMIGOS DEL SERVABLO	G22011001	9,132	10,000	19,132	1,50	1,50	3,00	2,00	1,50	1,00	10,500	28,632
FCI-2024-ASO-117	ASOCIACION CULTURAL TURISMO DEPORTE Y SENSIBILIZACION SENTIR RURAL	G44245066	9,170	7,957	17,126	2,50	1,00	5,00	0,00	2,50	1,50	12,500	29,626
FCI-2024-ASO-046	ASOCIACION CULTURAL LAS CUATRO TORRES DE CODO	G09560286	9,000	6,555	15,555	2,50	1,50	0,00	5,00	2,50	2,50	14,000	29,555
FCI-2024-ASO-086	ASOCIACION MUJERES LIBRES MANUELA BLASCO	G50742792	8,860	5,360	14,220	2,50	2,50	5,00	0,00	2,50	2,50	15,000	29,460
FCI-2024-ASO-087	ASOCIACION CULTURAL "LAS FUENTES"	G44203027	10,000	8,365	18,365	2,00	1,00	0,00	4,00	2,00	2,00	11,000	29,365
FCI-2024-ASO-013	ASOCIACION ORQUESTA ESCUELA ZARAGOZA	G09543699	9,288	9,059	18,347	2,50	1,00	5,00	0,00	2,50	0,00	11,000	29,347
FCI-2024-ASO-085	ASOCIACION "SOCIEDAD CULTURAL DEPORTIVA Y RECREATIVA LA VIOLETA DE ESTADA"	G22203245	9,000	5,340	14,340	2,50	2,50	0,00	5,00	2,50	2,50	15,000	29,340
FCI-2024-ASO-120	ASOCIACION ARTISTA TABIENA	G09503684	10,000	5,240	15,240	2,50	1,50	0,00	5,00	2,50	2,50	14,000	29,240
FCI-2024-ASO-007	CIRCULO RECREATIVO DE SEIRA	G22016281	9,050	4,174	13,223	2,50	1,50	2,00	5,00	2,50	2,50	16,000	29,233
FCI-2024-ASO-070	ASOCIACION JUVENIL MOVIMIENTO POR LOS DERECHOS DEL ALUMNADO (MOVIDA)	G50708353	8,453	6,219	14,672	2,50	2,50	5,00	0,00	2,50	2,00	14,500	29,172
FCI-2024-ASO-131	OCOE ASOCIACION CULTURAL	G10810802	9,137	5,998	15,135	2,50	1,50	5,00	0,00	2,50	2,50	14,000	29,136
FCI-2024-ASO-050	ASOCIACION MONREPEQUES	G09560492	9,000	5,625	14,625	2,50	2,00	0,00	5,00	2,50	2,50	14,500	29,125
FCI-2024-ASO-019	ASOCIACION DE MUJERES NUESTRA SEÑORA DEL LLANO	G22264644	9,518	7,389	17,107	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	12,000	29,107
FCI-2024-ASO-012	ASOCIACION DE MUJERES TORRE AGUILAR	G09058422	10,000	4,905	14,905	2,50	1,50	0,00	5,00	2,50	2,50	14,000	28,905
FCI-2024-ASO-088	ASOCIACION CULTURAL Y DE FIESTAS DE FRULA	G22409106	9,000	4,845	13,845	2,50	2,50	0,00	5,00	2,50	2,50	15,000	28,845
FCI-2024-ASO-089	ASOCIACION JUVENIL INTEGRAL VOLUNTARIADO JOVEN	G50738004	8,721	5,044	13,765	2,50	2,50	5,00	0,00	2,50	2,50	15,00	28,765

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2024 para entidades sin ánimo de lucro. Actividades culturales desestacionalizadas.
ANEXO I SOLICITUDES ADMITIDAS Y VALORACIONES OBTENIDAS POR LOS SOLICITANTES

Expediente	Entidad sin ánimo de lucro	CIF	Valoración Sistema de asentamientos	Valoración ISDT	VALORACIÓN TERRITORIAL	Puntuación días diferentes	Puntuación meses diferentes	Puntuación asentamientos diferentes	Puntuación sede de la entidad número de actividades municipio	Puntuación número de actividades	VALORACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN TOTAL
FCT-2024-ASO-137	ASOCIACION DE MAYORES DE LAGATA SANTA AGUEDA	G50762046	9,000	8,760	17,760	2,00	1,00	0,00	4,00	2,00	11,000	28,760
FCT-2024-ASO-144	ASOCIACION CULTURAL Y RECREATIVA DE BALD (ACURBA)	G2044788	9,211	4,474	13,685	2,00	2,00	3,00	4,00	2,00	15,000	28,685
FCT-2024-ASO-051	ASOCIACION DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES LA ESPIGA	G50348499	9,000	5,655	14,655	2,50	1,50	0,00	5,00	2,50	14,000	28,655
FCT-2024-ASO-075	FUNDACION DE DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPO DE DARGOA	G69024978	9,829	7,677	17,506	2,50	0,50	5,00	0,00	2,50	11,000	28,506
FCT-2024-ASO-031	ASOCIACION CULTURAL LANA	G22393664	9,304	10,000	19,304	2,00	1,00	4,00	0,00	2,00	9,000	28,304
FCT-2024-ASO-003	ASOCIACION "MINTADAS DE VALDEALGORFA"	G09766684	8,115	6,139	14,254	2,50	1,50	1,00	4,00	2,50	14,000	28,254
FCT-2024-ASO-094	ASOCIACION CULTURAL LA COCINA DE RUBEN DARIO	G10554871	9,078	5,171	14,249	2,50	1,50	5,00	0,00	2,50	14,000	28,249
FCT-2024-ASO-121	ASOCIACION PARA LA PROMOCION CULTURAL DEL PATRIMONIO DE ALMONCIDE DE LA CUBA	G69545792	9,000	7,230	16,230	2,00	2,00	0,00	4,00	2,00	12,000	28,230
FCT-2024-ASO-129	ASOCIACION CULTURAL "EL TRINQUETE"	G4120459	9,000	8,524	17,524	2,00	0,50	0,00	4,00	2,00	10,500	28,024
FCT-2024-ASO-140	ASOCIACION LA DEVANADERA	G67805903	9,000	10,000	19,000	1,50	1,50	0,00	3,00	1,50	9,000	28,000
FCT-2024-ASO-048	ASOCIACION CULTURAL "LA INMACULADA" DE TORTAJADA	G44216935	9,000	6,475	15,475	2,50	0,00	0,00	5,00	2,50	12,500	27,975
FCT-2024-ASO-072	AGRUPACION DE ENTIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE TERUEL	G10729564	8,426	6,437	14,863	2,50	0,50	5,00	0,00	2,50	13,000	27,863
FCT-2024-ASO-036	FUNDACION FAYON CULTURAL Y PATRIMONIAL	G02627481	8,106	4,662	12,768	2,00	2,00	1,00	5,00	2,50	15,000	27,768
FCT-2024-ASO-106	ASOCIACION JUVENIL EL SALZAR (ASOCIACION CHUBENIL O SALZAR)	G50977420	10,000	5,240	15,240	2,00	0,50	0,00	5,00	2,50	12,500	27,740
FCT-2024-ASO-125	ASOCIACION CULTURAL SESAYO	G69035436	10,000	9,495	19,495	1,50	0,50	0,00	3,00	1,50	8,000	27,495
FCT-2024-ASO-098	ASOCIACION CULTURAL "GAIRE" DE PANGRUDO	G44262921	9,000	7,910	16,910	2,00	0,50	0,00	4,00	2,00	10,500	27,410
FCT-2024-ASO-132	ASOCIACION DE AMAS DE CASA "LOS TOROLLONES"	G22520765	10,000	5,775	15,775	2,00	1,50	0,00	4,00	2,00	11,500	27,275
FCT-2024-ASO-061	ASOCIACION GRUPO DE ACCION LOCAL "BAJO ARAGÓN-MATARAN"	G4155034	8,276	5,972	14,248	2,50	0,50	5,00	0,00	2,50	13,000	27,248
FCT-2024-ASO-067	ASOC CULTURAL LA FIAJONA DE TORRELLAS	G50359543	9,000	3,660	12,660	2,50	2,00	0,00	5,00	2,00	14,000	26,960
FCT-2024-ASO-014	ASOCIACION CORTOS VALDEALGORFA	G06433644	7,229	5,082	12,311	2,50	1,00	5,00	2,00	2,50	14,500	26,811
FCT-2024-ASO-096	ASOCIACION DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS MONTES DE LO DE SODETO	G22178404	9,000	5,775	14,775	2,00	2,00	0,00	4,00	2,00	12,000	26,775
FCT-2024-ASO-111	ASOCIACION AMIGOS DE NONASP-ASOCIACION AMIGOS DE NONASPE	G50714039	6,000	5,740	11,740	2,50	2,50	0,00	5,00	2,50	15,000	26,740
FCT-2024-ASO-079	ASOCIACION MAGENTA COLECTIVO LGTB DE ARAGON	G69078974	8,848	4,761	13,609	2,50	2,50	5,00	0,00	2,50	13,000	26,609
FCT-2024-ASO-107	ASOCIACION CULTURAL CLUB BALONCESTO TORREVELILLA	G4117752	9,000	6,080	15,080	2,00	1,50	0,00	4,00	2,00	11,500	26,580
FCT-2024-ASO-091	ASOCIACION CULTURAL DE MUJERES "VALLEHERMOSO"	G4177442	9,000	6,485	15,485	2,00	1,00	0,00	4,00	2,00	11,000	26,485
FCT-2024-ASO-057	ASOCIACION CULTURAL "TASTAVINS"	G4010031	8,000	4,085	12,085	1,50	2,50	0,00	5,00	2,50	14,000	26,085
FCT-2024-ASO-086	ASOCIACION CULTURAL SICARRATS	G4133478	9,000	5,515	14,515	2,00	1,50	0,00	4,00	2,00	11,500	26,015
FCT-2024-ASO-039	ASOCIACION ARTIMOSFERA	G2431928	7,467	3,896	11,363	2,50	1,50	5,00	2,00	2,50	14,500	25,863
FCT-2024-ASO-056	ASOCIACION "AMIGOS DEL DANCE DE VISED"	G4420545	9,000	7,530	16,530	1,50	1,50	0,00	3,00	1,50	9,000	25,830
FCT-2024-ASO-023	ASOCIACION CULTURAL "LA UNION"	G4009504	9,000	5,110	14,110	2,00	0,50	0,00	5,00	2,00	11,500	25,610
FCT-2024-ASO-199	ASOCIACION MUSICAL CULTURAL CONSONANCIA	G69354938	7,723	4,212	11,935	2,50	1,00	5,00	0,00	2,50	13,500	25,435
FCT-2024-ASO-042	ASOCIACION CULTURAL Y JUVENIL AMIGOS DE LASSIRA	G69824434	7,000	6,005	13,005	2,00	2,00	0,00	4,00	2,00	12,000	25,405

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2024 para entidades sin ánimo de lucro. Actividades culturales desestacionalizadas.

ANEXO I SOLICITUDES ADMITIDAS Y VALORACIONES OBTENIDAS POR LOS SOLICITANTES

Expediente	Entidad sin ánimo de lucro	CIF	Valoración Sistema de asentamientos	Valoración ISDT	VALORACIÓN TERRITORIAL	Puntuación días diferentes	Puntuación meses diferentes	Puntuación asentamientos diferentes	Puntuación sede de actividades municipales	Puntuación número de actividades	Puntuación número de actividades diferentes	VALORACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN TOTAL
FCT-2024-ASO-130	ASOCIACION DE VECINOS DE ERSTE	GZ2141386	9,040	0,607	9,647	2,50	1,50	2,00	5,00	2,50	1,50	15,000	24,647
FCT-2024-ASO-090	ASOCIACION TURISTICA-CULTURAL DE MOSQUERUELA	G42625862	5,000	4,420	9,420	2,50	2,00	0,00	5,00	2,50	2,50	14,500	23,920
FCT-2024-ASO-154	FESTY-ZEYD	G44218501	5,366	2,509	8,275	2,50	2,00	3,00	3,00	2,50	2,50	15,500	23,775
FCT-2024-ASO-100	ASOCIACION "O BATANAR"	GZ2303215	8,199	0,721	8,919	2,50	1,50	1,00	5,00	2,50	2,00	14,500	23,419
FCT-2024-ASO-049	ASOCIACION CULTURAL UNA HIGUERA EN MANHATTAN	GX1032629	9,042	3,570	12,612	2,50	2,00	1,00	0,00	2,50	2,50	10,500	23,412
FCT-2024-ASO-077	ASOCIACION MUSETHICA	G60361857	6,855	6,147	13,002	2,50	0,00	5,00	0,00	2,50	0,00	10,000	23,002
FCT-2024-ASO-103	ASOCIACION CULTURAL Y GASTRONOMICALA BARBACA 2.0	G44249903	7,835	4,731	12,666	1,50	0,50	3,00	0,00	2,50	2,50	10,000	22,666
FCT-2024-ASO-124	ASOCIACION TRARUTAN, ARTE, NATURALEZA Y AVENTURA	G69408320	9,082	3,407	12,489	2,00	0,00	4,00	0,00	2,00	2,00	10,000	22,489
FCT-2024-ASO-112	ASOCIACION MUSICO-CULTURAL GOTHENFOLK	G69362220	9,000	3,360	12,360	2,00	0,00	0,00	4,00	2,00	2,00	10,000	22,360
FCT-2024-ASO-136	ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "SANTAELENA"	GZ2191605	9,000	1,330	10,330	2,00	1,50	0,00	4,00	2,00	2,00	11,500	21,830
FCT-2024-ASO-094	ASOCIACION SANTUARIO DEL TIBERO DE LA MONTAÑA ESCRITA DE PERALBA DE VILLASAR	G44276277	8,000	3,525	11,525	2,00	0,00	0,00	4,00	2,00	2,00	10,000	21,525
FCT-2024-ASO-150	ASOCIACION ESPAÑA CREATIVA INNOVACIÓN EN RED	G67600359	7,523	5,351	12,874	2,50	0,00	1,00	0,00	2,50	2,50	8,500	21,374
FCT-2024-ASO-073	ASOCIACION CENTRO CULTURAL CANTAVIEJA	G44011872	4,000	2,135	6,135	2,50	2,00	0,00	5,00	2,50	2,50	14,500	20,635
FCT-2024-ASO-147	ASOCIACION DE MUJERES Y CONSUMIDORES "KALAT-ZEYD"	G44012953	5,000	2,795	7,795	2,00	0,50	0,00	5,00	2,50	2,50	12,500	20,295
FCT-2024-ASO-037	ASSOCIACIÓ CULTURAL DEL MATARRANYA	G44104925	5,122	2,666	7,988	2,00	2,00	0,00	4,00	2,00	2,00	12,000	19,988
FCT-2024-ASO-024	ASOCIACION ADAMI ANIMACION Y EDUCACION	G50819416	8,224	2,653	10,877	2,00	1,00	4,00	0,00	2,00	0,00	9,000	19,877
FCT-2024-ASO-069	ASOCIACION AMIGOS DEL MONASTERIO DE CASBAS - AMA ABARCADE BOLEA	G09967966	9,000	2,115	11,115	0,00	0,00	0,00	4,00	2,00	2,00	8,000	19,115
FCT-2024-ASO-141	ASOCIACION MEDIEVAL REY ALFONSO I EL BATALLADOR DE CALATAYUD	G69103939	3,000	0,000	3,000	1,50	0,00	0,00	5,00	2,50	2,50	11,500	14,500
FCT-2024-ASO-110	ASOCIACION DE AMIGOS DEL MEDIEVO DAROCENSE	G69017204	4,000	0,000	4,000	1,50	0,50	0,00	4,00	1,50	1,50	9,000	13,000

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2024 para entidades sin ánimo de lucro. Actividades culturales desestacionalizadas.
ANEXO II. SOLICITUDES ESTIMADAS. IMPORTE CONCEDIDO Y CAUSAS DE LA ESTIMACIÓN PARCIAL.

Expediente	Entidad sin ánimo de lucro	CIF	Puntuación TOTAL	Actividad solicitada	Importe solicitado (€)	Importe concedido (€)	Importe acumulado (€)	Causas de la estimación parcial
FCI-2024-ASO-078	ASOCIACION GANEROS DE GRAUS	G22328009	38,371	EL SONIDO DE NUESTROS PUEBLOS	5.400,00	5.360,00	5.360,00	Leve derivación del ajuste del presupuesto.
FCI-2024-ASO-021	ASOCIACION CULTURAL RONDALLA FRANCISCO PARRA	G22263116	38,107	MÚSICA CULTURA Y PATRIMONIO	8.000,00	8.000,00	13.360,00	Solicitud estimada en su totalidad.
FCI-2024-ASO-010	ASOCIACION CULTURAL "MIO CID"	G44174455	37,754	EL PODIUM DEL CID "UN LUGAR ESTRATEGICO Y UNA MESINDIA ACTIVA"	7.753,80	7.672,80	21.062,80	Una de las fechas de la actividad 1 esta programada en víspera de festivo, y por tanto no elegible (Artículo segundo, punto 2 de la convocatoria).
FCI-2024-ASO-034	ASOCIACION LA CHAMINERA ENCANTADA	G86358127	37,274	UN CANAL DE ARTE	7.871,50	7.871,50	28.934,30	Solicitud estimada en su totalidad.
FCI-2024-ASO-098	ASOCIACION CHICOS POR EL JAZZ / JAZZ FORKIDS	G22388838	36,373	CICLO DE CONCIERTOS DE BLUES Y JAZZ EN EL MEDIO RURAL	7.770,85	7.770,85	36.705,24	Solicitud estimada en su totalidad.
FCI-2024-ASO-044	ASOCIACION CULTURAL LA FUENTE DE LAS IDEAS	G22418543	36,048	6 CONCIERTOS MUSICALES	7.792,90	7.792,90	44.498,14	Solicitud estimada en su totalidad.
FCI-2024-ASO-029	ASOCIACION CULTURAL SOCIOEDUCATIVA LA BALSA	G67867071	35,849	MÚSICA CULTURA Y PATRIMONIO	7.856,10	7.856,10	52.354,24	Solicitud estimada en su totalidad.
FCI-2024-ASO-115	ASOCIACION TURISTICA LASPAULES, PRINIEGO ARAGONES	G22365068	35,870	ASOCIACION TURISTICA LASPAULES	3.841,75	3.207,25	55.661,49	La actividad 6 está programada en fecha no elegible (Artículo segundo, punto 2 de la convocatoria).
FCI-2024-ASO-043	ASOC. COORDINADORA DE BISCARRIES-MALLOS DE RIGLOS	G22194518	35,797	XX JORNADAS "EL RÍO GALLEGU: PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL"	7.986,30	7.986,30	63.637,79	Solicitud estimada en su totalidad.
FCI-2024-ASO-082	ASOCIACION CULTURAL "SAN CRISTOBAL"	G44103240	34,500	6 CONCIERTOS MUSICALES	8.000,00	8.000,00	71.637,79	Solicitud estimada en su totalidad.
FCI-2024-ASO-093	ASOCIACION ARA SE MUEVE	G72948916	34,047	ACTIVIDADES DE MUSICA, DANZA, TEATRO Y NATURALEZA	2.591,80	2.312,26	73.950,05	La actividad 7 está programada en fecha no elegible (Artículo segundo, punto 2 de la convocatoria). Esdó un error en el cálculo del IVA cuya corrección motiva la reducción del presupuesto elegible.
FCI-2024-ASO-020	ASOCIACION ENLUQUECIDOS	G82646638	33,887	II FESTIVAL DE HUMOR ENLUQUECIDOS	8.000,00	8.000,00	81.950,05	Solicitud estimada en su totalidad.
FCI-2024-ASO-011	FUNDACION 3 PEDRAS	G84773985	33,877	TERRITORIO Y SABERES RURALES	7.121,15	7.121,15	89.071,20	Solicitud estimada en su totalidad.
FCI-2024-ASO-138	ASOCIACION A BUENIZANTE	G44240091	33,620	ENSEÑA BUENA PORQUE BUENA BIEN	5.277,86	4.911,56	93.982,76	En las actividades programadas consideradas no elegibles (Artículo segundo, punto 4 de la convocatoria) y el programa activado en agosto, siendo fecha no elegible (Artículo segundo, punto 2 de la convocatoria).
FCI-2024-ASO-082	ASOCIACION CULTURAL PEQUEÑOS ATAS	G86248351	33,512	SES ACTIVIDADES CULTURALES	8.000,00	8.000,00	101.982,76	Solicitud estimada en su totalidad.
FCI-2024-ASO-041	ASOCIACION CULTURAL A R.C.A.T.U.R.	G44257164	33,371	CANTILLOS DE TERUEL: ACERCANDO EL PATRIMONIO FORTIFICADO A LA POBLACIÓN	2.613,60	2.613,60	104.596,36	Solicitud estimada en su totalidad.
FCI-2024-ASO-035	ASOCIACION CULTURAL BELLA MUEY	G52228823	33,181	PROYECTO CULTURAL CONTRA LA DESPOBLACIÓN	7.992,90	7.992,90	112.589,26	Solicitud estimada en su totalidad.
FCI-2024-ASO-025	ASOCIACION SERVICIOS PARA LA ANIMACION SOCIOCULTURAL SERPAS	G50770937	33,073	MIS TAS GUARDAS EN EL ENTORNO RURAL	7.985,00	7.405,00	120.024,26	Solicitud estimada en su totalidad.
FCI-2024-ASO-108	ASOCIACION CULTURAL BANDA DE MUSICA UNAREÑA SANTA ANA	G41759338	33,040	ACTIVIDADES DE DINAMIZACION CULTURAL	8.000,00	8.000,00	128.024,26	Solicitud estimada en su totalidad.
FCI-2024-ASO-113	ASOCIACION PELAGUJO ARTE Y CIRCO	G86418333	32,999	MUJERES, LEYENDAS Y MIGRACIÓN	6.522,70	6.522,70	134.546,96	Solicitud estimada en su totalidad.
FCI-2024-ASO-153	ASOCIACION TURISTICA DE LOS MUNICIPIOS DE MONTANILY Y BONANSA	G22356752	32,821	EL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL ENTORNO "PUNTOPIÑONES"	3.227,50	3.227,50	137.774,46	Solicitud estimada en su totalidad.
FCI-2024-ASO-045	ASOCIACION EL REBOLLO DE BARRACINA	G44270536	32,770	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO LÚDICO - CULTURAL	7.185,54	7.185,54	144.960,00	Solicitud estimada en su totalidad.
FCI-2024-ASO-060	ASOCIACION CULTURAL "EL MONIROY"	G44018790	32,500	6 CONCIERTOS MUSICALES	7.983,00	7.983,00	152.943,00	Solicitud estimada en su totalidad.

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2024 para entidades sin ánimo de lucro. Actividades culturales desestacionalizadas.
ANEXO II. SOLICITUDES ESTIMADAS. IMPORTE CONCEDIDO Y CAUSAS DE LA ESTIMACIÓN PARCIAL.

Expediente	Entidad sin ánimo de lucro	CIF	Puntuación TOTAL	Actividad solicitada	Importe solicitado (€)	Importe concedido (€)	Importe acumulado (€)	Causas de la estimación parcial
FCT-2024-ASO-143	ASOCIACION PATRIMONIO SONORO	G0680006	32,355	JOTAS ARGONESAS MESTIZAS, MÚSICA ANTIGUA, SONORIDADES PRETERITAS Y FUSIÓN DE ESTILOS	8.000,00	8.000,00	160.903,00	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-071	ASOCIACION RESCUEZON DE ALLEAIZ	G0163049	32,047	VI FESTIVAL CONTRA LA DESPOBLACIÓN	8.000,00	8.000,00	168.903,00	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-015	ASOCIACION SOCIOCULTURAL "AGUAPERRAS" DE LA PUEBLA DE ALBORTON	G0948737	32,000	UNANIMIZACIÓN DE PUEBLA DE ALBORTON 2024	2.799,30	2.899,34	170.992,34	95% en los cachés, 4 actividades
FCT-2024-ASO-082	ASOCIACION DE VECINOS MONCAVUELO DEL BARRIO DE PINSORO	G0004619	32,000	UNANIMIZACIÓN CULTURAL DE PINSORO	8.000,00	8.000,00	178.992,34	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-038	FUNDACIÓN DE ACCIÓN LAICA	G08077810	31,888	ACERCANDO EL TETARO AL MUNDO RURAL	7.993,26	7.993,26	186.985,60	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-006	ITHEC (INTERGRACION TECNICA Y HUMANA DE ESPACIOS CULTURALES)	G22141311	31,635	ACTIVIDADES CULTURALES 2024 SANTA EUALIA DE GALLEGO	6.934,09	6.934,09	193.919,69	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-047	ASOCIACION DE DESARROLLO LOCAL RUESCA	G09078002	31,500	ACTIVIDADES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE RUESCA 2024	5.115,00	4.631,00	198.550,68	La actividad de DJ no se considera elegible según Artículo segundo, punto 4 de la convocatoria.
FCT-2024-ASO-109	ASOCIACION EMPRESARIAL VALE DE PUERTOLAS	G24202553	31,396	PROGRAMA CULTURAL ENFOCADO A FOMENTAR LA CULTURA EN EL MUNDO	7.739,95	7.739,95	206.290,63	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-017	ASOCIACION AMIGOS DE BLANCAS	G4190791	31,340	IV EDICION FESTIVAL SABINA 2.0	5.844,00	5.844,00	212.134,63	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-127	ASOCIACION "CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL MAESTRAZGO-TERRUEL"	G4188033	31,132	CULTURA DESDE LAS ALTURAS 2024	6.134,55	6.134,55	218.269,18	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-040	TERRITORIO GOYA APOSTANDO AL FUTURO	G09917955	31,111	ESCENA 2024	8.000,00	8.000,00	226.269,18	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-151	LOS SIENOS DE ALICE	G09898129	31,107	CHOUERI HOY TOCA CIRCO	5.930,00	5.930,00	232.199,18	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-062	ASOCIACION PARQUE CULTURAL DEL MAESTRAZGO	G4203285	31,022	SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE ACTIVACIONES	7.900,00	7.900,00	240.099,18	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-074	FEDERACION LOCAL Y PROVINCIAL DE ASOCIACIONES VECIALES Y CULTURALES "SAN FERNANDO" DE TERRUEL (FANCT)	G4002950	31,000	LA PLAZA SUEÑA	8.000,00	8.000,00	248.099,18	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-081	ASOCIACION CULTURAL EL CHORRERO	G44261122	31,000	CICLO FOLCLORE Y CANCIÓN 2024	7.986,00	7.986,00	256.085,18	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-083	ASOCIACION COMBRON DE FIESTAS DE CAUDE	G44109775	30,705	CICLO DE TEATRO DESPREDDIA FESTIVAL	7.716,50	7.716,50	263.801,68	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-119	ASOCIACION CULTURAL EL SALVADOR	G41892573	30,705	FESTIVAL HASTA QUEDARNOS SIN VOZ	7.239,50	7.239,50	271.041,18	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-126	ASOCIACION DE MUJERES Y CONSUMIDORES DE VALFONDA SANTA ANA	G2048645	30,556	ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS PARA 2024	6.571,95	6.571,95	277.613,13	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-128	VECINOS DE BURRES ZARAUEN	G22411820	30,500	PROGRAMA ANUAL CULTURAL DE LA ASOCIACION	2.268,00	2.268,00	279.881,13	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-148	ASOCIACION CULTURAL LUDICO FESTIVA DE LLEDO	G72856487	30,465	ACTIVIDADES CULTURALES EN LLEDO	7.718,30	7.718,30	287.599,43	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-118	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAO MARTIN Y ANDORRA-SANTA LEONOR (ASUNANA)	G44151009	30,313	ENTRE EL CIELO Y LA TIERRA	4.786,36	4.786,36	292.385,79	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-005	ASOCIACION GRUPO DE DALZANEROS MASSALGORFA	G44251138	30,269	DIVERSAS ACTIVIDADES CULTURALES EN VALDEALORFA	6.278,93	6.278,93	298.664,72	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-145	ASOCIACION "LA OLIVA"	G4210268	30,105	VISIBLES CAMAÑAS 2024	7.961,80	7.961,80	306.626,52	Solicitud estimada en su totalidad.

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2024 para entidades sin ánimo de lucro. Actividades culturales desestacionalizadas.
ANEXO II. SOLICITUDES ESTIMADAS. IMPORTE CONCEDIDO Y CAUSAS DE LA ESTIMACIÓN PARCIAL.

Expediente	Entidad sin ánimo de lucro	CIF	Puntuación TOTAL	Actividad solicitada	Importe solicitado (€)	Importe concedido (€)	Importe acumulado (€)	Causas de la estimación parcial
FCI-2024-ASO-104	ASOCIACION CULTURAL PORTILLO DE LA AMISTAD	G4113123	29.960	PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA POBLACION DEL MUNICIPIO	7.986,08	7.986,08	314.612,00	Solicitud estimada en su totalidad.
FCI-2024-ASO-065	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA CAMPO DE BELCHITE	G09294935	29.524	V JORNADAS CULTURALES CAMPO DE BELCHITE	7.991,68	7.991,68	322.624,28	Solicitud estimada en su totalidad.
FCI-2024-ASO-030	ASOCIACION CULTURAL ARAGONESA "EL CACHIRLO DOCTOR BALAGUER"	G44027540	29.620	ACTIVACIONES Y ACTIVIDADES CULTURALES ANUALES 2024	6.986,50	6.986,50	329.192,79	Solicitud estimada en su totalidad.
FCI-2024-ASO-134	AMIGOS DEL SERRALLO	G22011001	29.632	PATRIMONIO Y NUEVAS MIRADAS	3.266,00	2.969,75	331.760,53	La actividad 3 esta programada en vigilia de festivo, y por tanto no elegible (Artículo segundo, punto 2 de la convocatoria). Se consideran 4 actividades elegibles lo que conlleva una ponderación del caché al 95%.
FCI-2024-ASO-117	ASOCIACION CULTURAL TURISMO, DEPORTE Y SENSIBILIZACION SENTIR RURAL	G44265066	29.628	VISTAS GUARDAS DE DIVULGACION DEL PATRIMONIO NATURAL	7.199,90	6.601,20	338.361,73	Solicitud estimada en su totalidad.
FCI-2024-ASO-046	ASOCIACION CULTURAL LAS CUATRO TORRES DE CODO	G09602286	29.555	PLAN CULTURAL ANUAL DE LA ASOCIACION PROMOCION DEL DESARROLLO LUDICO CULTURAL	7.448,00	7.448,00	346.809,73	Solicitud estimada en su totalidad.
FCI-2024-ASO-066	ASOCIACION MUJERES LIBRES MANUELA BLASCO	G0742782	29.440	POESIA EN EL MUNDO RURAL	7.928,88	7.928,88	353.738,68	Solicitud estimada en su totalidad.
FCI-2024-ASO-087	ASOCIACION CULTURAL "LAS FUENTES"	G4120327	29.365	PROGRAMACION CULTURAL ASOCIACION CULTURAL "LAS FUENTES"	6.546,00	6.546,00	360.284,68	Solicitud estimada en su totalidad.
FCI-2024-ASO-013	ASOCIACION ORQUESTA ESCUELA ZARAGOZA	G09543069	29.347	EL CICLO DE CINE MUDOCIN MÚSICA EN DIRECTO	7.998,00	7.547,81	367.832,39	Existe un error en el cálculo del IVA cuya corrección reduce la reducción del presupuesto elegible.
FCI-2024-ASO-085	ASOCIACION "SOCIEDAD CULTURAL DEPORTIVA Y RECREATIVA LA VIOLETA DE ESTIVA"	G22283245	29.340	ACTIVACIONES DURANTE EL 2024 EN ESTIVA	7.992,00	7.492,00	375.324,39	La actividad 3 esta programada en vigilia de festivo, y por tanto no elegible (Artículo segundo, punto 2 de la convocatoria).
FCI-2024-ASO-120	ASOCIACION ARTIEDA TABERNA	G09503864	29.240	PROGRAMACION CULTURAL PRIMAVERA OTONO DE ARTIEDA 2024	7.590,45	7.590,45	382.914,84	Solicitud estimada en su totalidad.
FCI-2024-ASO-007	GRUPO RECREATIVO DE SERA	G22016281	29.233	EN RETENER PARA NO HUIR	5.134,49	5.131,00	388.046,44	Leve desviación del ajuste del presupuesto.
FCI-2024-ASO-070	ASOCIACION JUVENIL MOVIMIENTO POR LOS DERECHOS DEL ALUMNADO (MOVIDA)	G07063355	29.172	LECTURAS DRAMATIZADAS EN EL MUNDO RURAL	7.991,92	7.991,92	396.038,36	Solicitud estimada en su totalidad.
FCI-2024-ASO-131	OCRE ASOCIACION CULTURAL	G10819802	29.138	ACTIVIDADES CULTURALES OCRE 2024	8.000,00	8.000,00	404.038,36	Solicitud estimada en su totalidad.
FCI-2024-ASO-050	ASOCIACION MONTEPEQUES	G09504092	29.125	VIVE MONREAL	7.895,50	7.895,50	411.933,86	Solicitud estimada en su totalidad.
FCI-2024-ASO-019	ASOCIACION DE MUJERES NUESTRA SEÑORA DEL LLANO	G22285464	29.107	ACTIVIDADES CULTURALES PRIMAVERA OTONO 2024	3.727,80	3.122,80	415.056,66	Solicitud estimada en su totalidad.
FCI-2024-ASO-012	ASOCIACION DE MUJERES TORRE AGUILAR	G09584422	29.905	FESTIVAL DE MUSICA RAMAFEST	7.990,05	7.789,81	422.846,47	La actividad 2 se realiza en fiesta local, y por tanto no elegible (Artículo segundo, punto 2 de la convocatoria. Los gastos derivados del alquiler de locales se subvencionan hasta un máximo del 20% (Artículo tercero, punto 3) de la convocatoria).
FCI-2024-ASO-088	ASOCIACION CULTURAL Y DE FESTEJOS DE PULA	G2429116	29.845	CICLO DE ACTIVIDADES CULTURALES	7.642,50	7.642,50	430.488,97	Solicitud estimada en su totalidad.
FCI-2024-ASO-059	ASOCIACION JUVENIL INTEGRAL VOLUNTARIADO JOVEN	G07078904	29.765	CUENTOS CON TITERES	7.921,64	7.921,64	438.410,61	Solicitud estimada en su totalidad.
FCI-2024-ASO-137	ASOCIACION DE MAYORES DE LAGATA SANTA AGUEDA	G50763046	29.760	ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION DE MAYORES DE LAGATA PARA EL AÑO 2024	4.719,00	4.719,00	443.129,61	Solicitud estimada en su totalidad.
FCI-2024-ASO-144	ASOCIACION CULTURAL Y RECREATIVA DE BALLO (ACURBA)	G22047788	28.885	ACTIVIDADES CULTURALES 2024 ACURBA	3.472,50	3.014,25	446.143,86	Los gastos derivados del alquiler de locales se subvencionan hasta un máximo del 20% (Artículo tercero, punto 3), un máximo del 10% para materiales (Artículo tercero, punto 3).
FCI-2024-ASO-051	ASOCIACION DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES LA ESPIGA	G03444499	28.865	PROGRAMA CULTURAL POZUELO DE ARAGON	6.185,00	6.185,00	452.328,86	Solicitud estimada en su totalidad.
FCI-2024-ASO-075	FUNDACION DE DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPO DE DAROCA	G09249776	28.506	REPRESENTACIONES DE TITERES Y DE CIRCO EN 10 PUEBLOS	5.000,00	5.000,00	457.328,86	Solicitud estimada en su totalidad.

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2024 para entidades sin ánimo de lucro. Actividades culturales desestacionalizadas.
ANEXO II. SOLICITUDES ESTIMADAS. IMPORTE CONCEDIDO Y CAUSAS DE LA ESTIMACIÓN PARCIAL.

Expediente	Entidad sin ánimo de lucro	CIF	Puntuación TOTAL	Actividad solicitada	Importe solicitado (€)	Importe concedido (€)	Importe acumulado (€)	Causas de la estimación parcial
FCCT-2024-ASO-031	ASOCIACION CULTURAL LANA	G22390664	26.304	LOS HABEES DEJADO LA PUERTA ABIERTA	5.904,80	4.510,08	461.838,94	Una actividad está programada el 29 de agosto, y por tanto no elegible (Artículo segundo, punto 2 de la convocatoria). Se consideran 4 actividades elegibles lo que conlleva una ponderación del ochenta al 80%.
FCCT-2024-ASO-003	ASOCIACION "MONTAÑAS DE VALDEALCORRE"	G09786684	26.254	DIVERSAS ACTIVIDADES CULTURALES	7.914,00	7.914,00	469.752,94	Solicitud estimada en su totalidad.
FCCT-2024-ASO-084	ASOCIACION CULTURAL LA COCINA DE RUBEN DARIO	G10554871	26.249	ACTIVIDAD CULTURAL DE ALTA CALIDAD EN ZONAS ALEJADAS	7.986,00	7.986,00	477.738,94	Solicitud estimada en su totalidad.
FCCT-2024-ASO-121	ASOCIACION PARA LA PROMOCION CULTURAL DEL PATRIMONIO DE ALMONACIO DE LA CUBA	G66457782	26.230	PONER EN VALOR EL PATRIMONIO DE ALMONACIO DE LA CUBA	3.560,80	3.560,80	481.329,74	Solicitud estimada en su totalidad.
FCCT-2024-ASO-129	ASOCIACION CULTURAL "EL TRINQUETE"	G44120459	26.024	ACTUACIONES CULTURALES EL TRINQUETE 2024	6.580,50	6.580,50	487.910,24	Solicitud estimada en su totalidad.
FCCT-2024-ASO-140	ASOCIACION LA DEVANADERA	G67805903	26.000	BODEGAS VIVAS	7.489,50	5.931,93	493.842,17	La actividad 3 está programada para julio, y por tanto no elegible (Artículo segundo, punto 2 de la convocatoria). Se consideran 4 actividades elegibles lo que conlleva una ponderación del ochenta al 80%.
FCCT-2024-ASO-048	ASOCIACION CULTURAL "LA INMACULADA" DE TORTAJADA	G42418935	27.975	TORTAJADA 1231: LOS TEMPLEAROS Y EL CAMINO DE LA VERA CRUZ	4.000,00	3.855,43	497.695,59	Leve desviación del ajuste del presupuesto.

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2024 para entidades sin ánimo de lucro. Actividades culturales desestacionalizadas.

ANEXO III. SOLICITUDES DESESTIMADAS POR REBASAR LA CUANTÍA DE CRÉDITO.

Expediente	Entidad sin ánimo de lucro	CIF	PUNTUACIÓN TOTAL
FCT-2024-ASO-072	AGRUPACION DE ENTIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE TERUEL	G10729564	27,8627
FCT-2024-ASO-036	FUNDACION FAYON CULTURAL Y PATRIMONIAL	G02927481	27,7685
FCT-2024-ASO-106	ASOCIACION JUVENIL EL SALZAR (ASOZIAZION CHUBENIL O SALZAR)	G50977420	27,7400
FCT-2024-ASO-125	ASOCIACION CULTURAL SESAYO	G99035438	27,4950
FCT-2024-ASO-058	ASOCIACION CULTURAL "GAIRE" DE PANCRUDO	G44262921	27,4100
FCT-2024-ASO-132	ASOCIACION DE AMAS DE CASA "LOS TORROLLONES"	G22250765	27,2750
FCT-2024-ASO-061	ASOCIACION GRUPO DE ACCION LOCAL "BAJO ARAGÓN-MATARRAÑA"	G44155034	27,2482
FCT-2024-ASO-067	ASOC CULTURAL LA FILAJONA DE TORRELLAS	G50539543	26,9600
FCT-2024-ASO-014	ASOCIACION CORTOS VALDEALGORFA	G05433644	26,8113
FCT-2024-ASO-096	ASOCIACION DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS MONTESODETO DE SODETO	G22178404	26,7750
FCT-2024-ASO-111	ASSOCIACIO AMICS DE NONASP -ASOCIACION AMIGOS DE NONASPE	G50714039	26,7400
FCT-2024-ASO-079	ASOCIACION MAGENTA COLECTIVO LGTB DE ARAGON	G99078974	26,6091
FCT-2024-ASO-107	ASOCIACION CULTURAL CLUB BALONCESTO TORREVELILLA	G44117752	26,5800
FCT-2024-ASO-091	ASOCIACIÓN CULTURAL DE MUJERES "VALLEHERMOSO"	G44177442	26,4850
FCT-2024-ASO-057	ASOCIACION CULTURAL "TASTAVINS"	G44010031	26,0850
FCT-2024-ASO-086	ASOCIACION CULTURAL SUCARRATS	G44133478	26,0150
FCT-2024-ASO-039	ASOCIACION ARTMOSFERA	G22431928	25,8634
FCT-2024-ASO-056	ASOCIACION "AMIGOS DEL DANCE DE VISIEDO"	G44205045	25,8300
FCT-2024-ASO-023	ASOCIACION CULTURAL "LA UNION"	G44009504	25,6100
FCT-2024-ASO-139	ASOCIACION MUSICAL CULTURAL CONSONANCIA	G99354938	25,4354
FCT-2024-ASO-042	ASOCCIACION CULTURAL Y JUVENIL AMIGOS DE LASSIRA	G09824434	25,4050
FCT-2024-ASO-130	ASOCIACION DE VECINOS DE ERISTE	G22141386	24,6467
FCT-2024-ASO-090	ASOCIACION TURISTICA-CULTURAL DE MOSQUERUELA	G44265882	23,9200
FCT-2024-ASO-154	FESTY-ZEYD	G44218501	23,7746
FCT-2024-ASO-100	ASOCIACION "O BATANAR"	G22309215	23,4192
FCT-2024-ASO-049	ASOCIACIÓN CULTURAL UNA HIGUERA EN MANHATTAN	G01632629	23,4118
FCT-2024-ASO-077	ASOCIACION MUSETHICA	G99368557	23,0024

csv: BOA20240805016

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2024 para entidades sin ánimo de lucro. Actividades culturales desestacionalizadas.

ANEXO III. SOLICITUDES DESESTIMADAS POR REBASAR LA CUANTÍA DE CRÉDITO.

Expediente	Entidad sin ánimo de lucro	CIF	PUNTUACIÓN TOTAL
FCT-2024-ASO-103	ASOCIACION CULTURAL Y GASTRONOMICA LA BARRACA 2.0	G44249993	22,6660
FCT-2024-ASO-124	ASOCIACION TRARUTAN, ARTE, NATURALEZA Y AVENTURA	G99408320	22,4889
FCT-2024-ASO-112	ASOCIACION MUSICO-CULTURAL GOTHENFOLK	G99362220	22,3600
FCT-2024-ASO-136	ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "SANTA ELENA"	G22191605	21,8300
FCT-2024-ASO-084	ASOCIACION SANTUARIO CELTIBERO DE LA MONTAÑA ESCRITA DE PEÑALBA DE VILLASTAR	G44276277	21,5250
FCT-2024-ASO-150	ASOCIACION ESPAÑA CREATIVA INNOVACIÓN EN RED	G87600359	21,3740
FCT-2024-ASO-073	ASOCIACION CENTRO CULTURAL CANTAVIEJA	G44011872	20,6350
FCT-2024-ASO-147	ASOCIACION DE MUJERES Y CONSUMIDORES "KALAT-ZEYD"	G44012953	20,2950
FCT-2024-ASO-037	ASSOCIACIÓ CULTURAL DEL MATARRANYA	G44104925	19,9877
FCT-2024-ASO-024	ASOCIACION ADAMI ANIMACION Y EDUCACION	G50819416	19,8773
FCT-2024-ASO-069	ASOCIACION AMIGOS DEL MONASTERIO DE CASBAS - ANA ABARCA DE BOLEA	G09997966	19,1150
FCT-2024-ASO-141	ASOCIACION MEDIEVAL REY ALFONSO I EL BATALLADOR DE CALATAYUD	G99103939	14,5000
FCT-2024-ASO-110	ASOCIACION DE AMIGOS DEL MEDIEVO DAROCENSE	G99017204	13,0000

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2024 para entidades sin ánimo de lucro. Actividades culturales desestacionalizadas.

ANEXO IV. SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO AJUSTARSE A LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

Expediente	Entidad sin ánimo de lucro	CIF	Motivo de la desestimación
FCT-2024-ASO-008	ASOCIACION CULTURAL ENCUENTROS CAJON DE SASTRE	G44230233	Las actividades implican inversión de capital (Artículo segundo, punto 6 de la convocatoria).
FCT-2024-ASO-009	ASOCIACION RECREATIVO CULTURAL SANTA AGUEDA	G50601723	El proyecto no alcanza la puntuación técnica mínima exigida (8 puntos). Artículo séptimo punto 2 de la convocatoria.
FCT-2024-ASO-015	ASOCIACION SOCIOCULTURAL "AGUAPERRAS" DE LA PUEBLA DE ALBORTON	G99486797	El presupuesto no alcanza 2.000 euros elegibles (Artículo Noveno, punto 3 de la convocatoria). La actividad 1 es en víspera de fiesta local, y por tanto no elegible (Artículo segundo, punto 2 de la convocatoria). Se consideran 3 actividades elegibles lo que conlleva una ponderación del caché al 90%.
FCT-2024-ASO-018	ASOCIACION CULTURAL SAN ROQUE	G50140714	El proyecto no alcanza la puntuación técnica mínima exigida (8 puntos). Artículo séptimo punto 2 de la convocatoria.
FCT-2024-ASO-022	ASOCIACION DE MUJERES DE CUBLA "ENRAIZADAS"	G72730260	El proyecto no alcanza la puntuación técnica mínima exigida (8 puntos) - Artículo séptimo punto 2 de la convocatoria). Una actividad es un taller, considerado no elegible (Artículo segundo punto 4 de la convocatoria).
FCT-2024-ASO-026	ASOCIACION EN CLAVE DE ARAGON	G22418990	El proyecto no alcanza la puntuación técnica mínima exigida (8 puntos). Artículo séptimo punto 2 de la convocatoria.
FCT-2024-ASO-028	FEDERACION ARAGONESA DE ASOCIACIONES DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES	G22190201	El proyecto no alcanza la puntuación técnica mínima exigida (8 puntos) - Artículo séptimo punto 2 de la convocatoria). Dos actividades se programan en asentamientos no elegibles (Artículo segundo, punto 8 de la convocatoria), implicando que solo cumplen 3 actividades lo que conlleva la ponderación del caché al 90%.
FCT-2024-ASO-053	ASOCIACION CULTURAL Y DE FESTEJOS POPULARES MONTEAGUDO DEL CASTILLO	G44258093	El proyecto no alcanza la puntuación técnica mínima exigida (8 puntos). Artículo séptimo punto 2 de la convocatoria.
FCT-2024-ASO-054	ASOCIACION FLUMES PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL PIEDRA	G50841832	El proyecto no alcanza la puntuación técnica mínima exigida (8 puntos). Artículo séptimo punto 2 de la convocatoria.
FCT-2024-ASO-055	ASOCIACION CASA DE CANARIAS EN ARAGON	G99247611	El proyecto no alcanza la puntuación técnica mínima exigida (8 puntos) - Artículo séptimo punto 2 de la convocatoria). Se consideran dos actividades elegibles lo que conlleva una ponderación del caché al 85%. Los gastos derivados del alquiler de locales se subvencionan hasta un máximo del 20% (Artículo tercero, punto 3a).
FCT-2024-ASO-063	AMIGOS DEL MUSEO DE LA ESCUELA	G44229003	Todas las actividades son exposiciones, no elegibles. (Artículo segundo, punto 4 de la convocatoria).
FCT-2024-ASO-064	SCOUT GRIEBAL	G99451163	El proyecto no alcanza la puntuación técnica mínima exigida (8 puntos) - Artículo séptimo punto 2 de la convocatoria). Se consideran dos actividades elegibles lo que conlleva una ponderación del caché al 85%. Los gastos fungibles se subvencionan hasta un máximo del 10% (Artículo tercero, punto 3f).
FCT-2024-ASO-068	ASOCIACION CULTURAL SANTA BARBARA DE LECERA	G99431058	El proyecto no alcanza la puntuación técnica mínima exigida (8 puntos) - Artículo séptimo punto 2 de la convocatoria). Se consideran dos actividades elegibles lo que conlleva una ponderación del caché al 85%.
FCT-2024-ASO-080	ASOCIACION EL GARABAZO	G99544645	El proyecto no alcanza la puntuación técnica mínima exigida (8 puntos). Artículo séptimo punto 2 de la convocatoria.
FCT-2024-ASO-089	ASOCIACION CULTURAL Y RECREATIVA LA FRAGOLINA	G50064062	No cumple con las condiciones de entidad beneficiaria al no acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria. Artículo 4 punto 5 de la convocatoria.
FCT-2024-ASO-095	ASOCIACION CULTURAL DE LONGAS CHINELA	G50608322	El proyecto no alcanza la puntuación técnica mínima exigida (8 puntos) - Artículo séptimo punto 2 de la convocatoria). El presupuesto no alcanza 2.000 euros elegibles (Artículo noveno, punto 3 de la convocatoria). Son elegibles 2 actividades lo que conlleva la ponderación del caché al 85%.
FCT-2024-ASO-097	ASOCIACION EL MORTERO	G44269157	El proyecto no alcanza la puntuación técnica mínima exigida (8 puntos). Artículo séptimo punto 2 de la convocatoria.
FCT-2024-ASO-098	ASOCIACION "UNION DE RADICAFICIONADOS DE ZARAGOZA"	G50722701	El presupuesto supera 8.000 € (Artículo tercero, punto 5 de la convocatoria). Las charlas y la formación son dos actividades no elegibles (Artículo segundo, punto 4 de la convocatoria).

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2024 para entidades sin ánimo de lucro. Actividades culturales desestacionalizadas.

ANEXO IV. SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO AJUSTARSE A LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

Expediente	Entidad sin ánimo de lucro	CIF	Motivo de la desestimación
FCT-2024-ASO-101	ASOCIACION DE VECINOS Y AMIGOS DE "SAN MARTIN DE NUENO"	G22288435	El presupuesto no alcanza 2.000 euros elegibles (Artículo noveno, punto 3 de la convocatoria).
FCT-2024-ASO-102	ASOCIACION CULTURAL EL RODABILLO	G44016541	El proyecto no alcanza la puntuación técnica mínima exigida (8 puntos). Artículo séptimo punto 2 de la convocatoria.
FCT-2024-ASO-105	ASOCIACION CULTURAL SEDESKEN	G44215747	El proyecto no alcanza la puntuación técnica mínima exigida (8 puntos - Artículo séptimo punto 2 de la convocatoria). Una actividad consiste en el traslado de los espectadores. Y por tanto no elegible (Artículo tercero, punto 4 d) de la convocatoria). Se consideran 4 actividades elegibles lo que conlleva una ponderación del caché al 95%.
FCT-2024-ASO-114	ASOCIACION EL BOSQUE SONORO	G42860783	Las actuaciones no de carácter gratuito. Artículo segundo, punto 1 de la convocatoria.
FCT-2024-ASO-116	AMAS DE CASA "SANTA QUITERIA"	G22161616	Las actividades propuestas son no elegibles. Traslado de espectadores y taller (Artículo segundo, punto 4 de la convocatoria). Una de las actividades se programa en un asentamiento no elegible (Artículo segundo, punto 8 de la convocatoria).
FCT-2024-ASO-122	ASOCIACION LOS TRABAJOS DE HERCULES	G99402372	El presupuesto no alcanza 2.000 euros elegibles (Artículo noveno, punto 3 de la convocatoria). Los gastos fungibles se subvencionan hasta un máximo del 10% (Artículo tercero, punto 3f).
FCT-2024-ASO-123	ASOCIACION CULTURAL GRUPO DE JOTA CINCO VILLAS	G50231240	El presupuesto no alcanza 2.000 euros elegibles (Artículo noveno, punto 3 de la convocatoria). Los gastos de alquileres y desplazamientos se subvencionan hasta un máximo del 20% y del 10% respectivamente
FCT-2024-ASO-133	ASOCIACION CULTURAL MIRAMBEL	G44179315	El proyecto no alcanza la puntuación técnica mínima exigida (8 puntos). Artículo Séptimo punto 2 de la convocatoria.
FCT-2024-ASO-135	ASOCIACION CULTURAL DE VILLARROYA DEL CAMPO EL BOTEAR	G99151581	El presupuesto no alcanza 2.000 euros elegibles (Artículo noveno, punto 3 de la convocatoria). Las actividades presentadas (concurso y verbena) son no elegibles Artículo segundo, punto 4. Otra tercera actividad está fuera de fechas elegibles, y por tanto no elegible (Artículo segundo, punto 2 de la convocatoria).
FCT-2024-ASO-142	ASOCIACION CULTURAL QUE CORRA EL AGUA	G16398018	La entidad lleva menos de 1 año inscrita en el Registro de Asociaciones (Artículo cuarto, punto 1 de la convocatoria).
FCT-2024-ASO-146	ASOCIACION PUEBLOS EN ARTE	G99405078	Presenta renuncia de la solicitud.
FCT-2024-ASO-149	ASOCIACION CULTURAL "ALBORADA"	G44023026	El presupuesto no alcanza 2.000 euros elegibles (Artículo noveno, punto 3 de la convocatoria). Se consideran dos actividades elegibles lo que conlleva una ponderación del caché al 85% ..
FCT-2024-ASO-152	FACEMA FEDERACION DE AMYPAS DE CONSERVATORIOS Y ESCUELAS DE MUSICA DEL ALTO ARAGON	G44581361	El presupuesto supera 8.000 € (Artículo tercero, punto 5 de la convocatoria). Las actividades se programan en asentamientos no elegibles (Artículo segundo, punto 8 de la convocatoria), por tanto el presupuesto no alcanza 2.000 euros elegibles (Artículo noveno, punto 3 de la convocatoria)



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Cartujos 1” en el término municipal de Zaragoza.

N.º expediente DGEM: IP-PC-0037/2022.

N.º expediente SP: G-Z-2022-026 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 29 de abril de 2022, la sociedad Enerland Generación Solar 12, SL, con NIF B99549149 y con domicilio social en c/ Bilibis 18, CP 50.197 de Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Cartujos 1” de potencia 19,9818 MW.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0037/2022. N.º Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-026 de la provincia de Zaragoza.

Como antecedentes a esta solicitud, son de destacar los siguientes:

- El 3 de diciembre de 2020, el promotor solicitó ante el Servicio Provincial, Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la planta fotovoltaica “Cartujos” con número de expediente G-SO-Z-257/2020 que agrupaba lo que luego han sido los proyectos de las plantas Cartujos 1, Cartujos 2, Cartujos 3, Cartujos 4 y Cartujos 5.

- El 17 de agosto de 2021, el promotor solicitó ante el Servicio Provincial Autorización Administrativa Previa y de Construcción de un nuevo proyecto denominado “Cartujos A”, que resulta de la agrupación de Cartujos I, Cartujos II y Cartujos III, con la “SET FV Cartujos a” 30/45kV y su línea de evacuación de 45 kV. El promotor justifica que la decisión de llevar a cabo tan sólo tres de las cinco instalaciones fotovoltaicas inicialmente proyectadas es a consecuencia del condicionado técnico económico emitido por el gestor de red, Edistribución Redes Digitales, SLU.

- Como se ha indicado anteriormente, el 1 de abril de 2022 el promotor solicitó ante el Servicio Provincial Autorización Administrativa Previa y de Construcción de un nuevo proyecto denominado “Parque fotovoltaico Cartujos 1”. El promotor justifica esta nueva modificación, indicando que tiene depositadas tres garantías económicas para la tramitación del procedimiento de acceso y conexión, por lo que es necesario tramitar cada uno de los tres expedientes de forma independiente, debiendo de proceder a la separación de Cartujos A en Cartujos 1, Cartujos 2 y Cartujos 3.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Cartujos 1”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-026 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 6 de mayo de 2024, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, emite “Informe-Propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.”, relativo a esta instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial,



el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 143, de 25 de julio de 2022.
- Tablón de edictos de los ayuntamientos afectados.

También se remitió al Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Zaragoza: el 10 de agosto de 2022 el Servicio Parques y Jardines e Infraestructuras Verdes del Ayuntamiento de Zaragoza emitió informe favorable condicionado.

- Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda, Dirección General de Ordenación del Territorio: el 22 de julio de 2022 informa que en la misma zona confluyen numerosas instalaciones fotovoltaicas, tanto existentes como en proyecto o en construcción. Por ello, se señalaba el claro efecto sinérgico y acumulativo de todos estos proyectos que, si bien individualmente no tendrían especiales efectos negativos sobre el medio ambiente y el medio perceptual, la confluencia de todos ellos en una zona tan reducida genera un impacto negativo y permanente sobre el paisaje, el ciclo del agua y la fauna. En este sentido, desde la Dirección General se trasladaba la preocupación sobre el futuro de estas comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el ambiental y paisajístico de los municipios afectados.

- Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda, Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza: el 16 de marzo de 2023 informa que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, a los proyectos de Parque Fotovoltaico "Cartujos 1", Subestación (30/45kV) "SET FV Cartujos" y Línea Subterránea de Alta Tensión 45KV "Cartujos 1", "Cartujos 2" y "Cartujos 3".

- Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Patrimonio Cultural. El 27 de julio de 2022 informa que analizada la documentación aportada de la Instalación PFV Cartujos 1, SET FV Cartujos Y LAT SET FV Cartujos SET Cartujos, se había observado la ausencia de solicitud previa de informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre la amplitud y el grado de especificación de la información en materia de Patrimonio Cultural que debe contener el Estudio de impacto ambiental, según lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, relativo al proyecto de referencia. Por otro lado, señalaba que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conocía patrimonio paleontológico de Aragón que se viera afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. Sin embargo, se señalaba que si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos debería comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento. Finalmente, en materia de arqueología se realizaron prospecciones arqueológicas en el área de implantación del proyecto (Exp:015/2020 Exp. Prev: 001/20.031), que dieron lugar a la Resolución de 1 de diciembre de 2020 y al establecimiento de unas medidas correctoras para el proyecto.

- También se ha solicitado informe a Confederación Hidrográfica del Ebro, Agroalimentaria Aragonesa, SL, Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife, Ecologistas en acción ecofontaneros, Fundación ecología y desarrollo, Fundación para la conservación del quebrantahuesos, Asociación naturalista de Aragón-Ansar, Acción verde aragonesa, Asociación española conservación y estudio de murciélagos (SECEMU), Asociación defensa medio ambiente, Ecologistas en acción-Aragón, que no emiten informe.

Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades:

- E-distribución Redes Digitales, SLU: el 23 de agosto de 2022 informa que la forma del vallado y el vallado afecta a dos apoyos de sus líneas de vuelo, lo que puede impedir el acceso libre y permanente a cualquier punto de la línea, sobre todo en momentos de avería donde la actuación deba ser inmediata. Señala también que necesitan un acceso instantáneo en cualquier momento y circunstancia para el mantenimiento y explotación de las instalaciones que son de su responsabilidad y que no consideran válida la existencia de un doble candado ya que les adjudicaría responsabilidades difíciles de asumir. Finalmente, indica que pese a no localizar plano ni detalles donde se aprecien las características del cruzamiento subterráneo de la línea de evacuación con su línea, no debería haber problema con la reglamentariedad de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de Líneas de Alta Tensión. En base



a todo ello, se señalaba que se reservaban el derecho a comprobar que se cumple en todos sus términos una vez realizada la obra. Por todo ello, informan negativamente.

- Parque fotovoltaico Acampo Estrén, SL: el 7 de octubre de 2022 informa que han firmado con el promotor un "Acuerdo por las afecciones de los parques fotovoltaicos Cartujos 1, Cartujos 2 y Cartujos 3 y sus infraestructuras de evacuación al parque fotovoltaico Acampo Estén y su infraestructura de evacuación". En el mismo se acuerda que: tres apoyos de la infraestructura de la línea aérea de evacuación del PFV Acampo Estrén podrán quedar dentro del vallado delimitado para los parques fotovoltaicos Cartujos 1, Cartujos 2 y Cartujos 3, estableciendo unas condiciones debido a las interferencias de los trazados de las líneas de evacuación de los PFV Acampo Estrén y de los Cartujos 1, Cartujos 2 y Cartujos 3, ambos promotores han decidido detallar los términos en los que llevarán a cabo la construcción de sus líneas de evacuación en las proximidades de la SET Cartujos 45kV, de tal forma que se garantice el acceso a la misma en condiciones de seguridad, estableciendo unas condiciones.

Durante el periodo de información pública se han recibido alegaciones de:

- Renovables del Raso, SL; el 23 de agosto de 2022 presenta escrito como promotora de la infraestructura de evacuación LAAT "SET Almazara - AP 6 LASAT SET Canteras, alegando que: la línea identificada propiedad de Alecoris Energía Sostenible 3, SL, que es por la cual la LAT Almazara ha proyectado el tendido de cable, no es correcta, señalando que el análisis realizado en el proyecto de PFV "Cartujos 1" y su infraestructura de evacuación, en cuanto a las afecciones a la LAT Almazara; que a la vista de la documentación disponible, se deducía que el PFV "Cartujos 1" causa afección a la LAT Almazara produciéndose un solapamiento entre ambas instalaciones que provocan incompatibilidad de los proyectos en su ubicación actual. Así mismo, se informaba al promotor de la existencia de la infraestructura de evacuación LASAT 132 kV "SET STEV - Romerales 1 - SET Montetorrero" por la que la LAT Almazara ejecutará el tendido de cable y que, dicha infraestructura está actualmente construida y en ejecución, por lo que se deberán cumplir unos condicionados que exponen en su alegación. En base a todo ello, Renovables del Raso SL solicita la modificación del PFV "Cartujos 1" y su infraestructura de evacuación de manera se pudieran compatibilizar ambos proyectos con la LAT Almazara, y que se le informe de cualquier modificación del parque fotovoltaico y/o su línea de evacuación que afectase a los entornos de la LAT Almazara.

- Desarrollo eólico Las Majas XIV, SL: el 23 de agosto de 2022, como promotora de la infraestructura de evacuación Línea Aéreo-Subterránea de Alta Tensión 132 kV "SET Canteras - SET Montetorrero" presenta escrito alegando que: la línea identificada propiedad de Alecoris Energía Sostenible 3 SL, que es por la que la LASAT "SET Canteras - SET Montetorrero" ha proyectado el tendido de cable, no es correcta, por tanto señalan que el análisis realizado en el proyecto de PFV "Cartujos 1" y su infraestructura de evacuación, en cuanto a las afecciones a la LASAT "SET Canteras - SET Montetorrero" no es fiable; que a la vista de la documentación disponible, se deduce que el PFV "Cartujos 1" causa afección a la LASAT "SET Canteras - SET Montetorrero", produciéndose un solapamiento entre ambas instalaciones que provocan incompatibilidad de los proyectos en su ubicación actual. Así mismo, se informa al promotor de la existencia de la infraestructura de evacuación por la que la Línea Aéreo-Subterránea de Alta Tensión 132 kV "SET Canteras - SET Montetorrero" ejecutará el tendido de cable y que, dicha infraestructura está construida y en ejecución, por lo que se deben cumplir unos condicionados. En base a todo ello, Desarrollo Eólico Las Majas XIV, SL solicita que el promotor proceda a la modificación del PFV "Cartujos 1" y su infraestructura de evacuación de manera que se puedan compatibilizar ambos proyectos con la LASAT "SET Canteras - SET Montetorrero"; y que se informe sobre cualquier modificación del PFV "Cartujos 1" o su línea de evacuación que afecte a los entornos de la LASAT "SET Canteras - SET Montetorrero".

- Alecoris Energía Sostenible 1, SL: el 5 de septiembre de 2022 presenta alegaciones en las que expone que es titular del parque eólico Romerales 1, con autorización de explotación, ubicado en los términos municipales de Zaragoza y El Burgo de Ebro, así como la línea de Alta Tensión SET Romerales 1-SET Montetorrero ubicada de igual forma en el término municipal de Zaragoza. Expone que, debido a la proximidad del proyecto PFV Cartujos 1 a las infraestructuras existentes y en explotación de su propiedad, y habiéndose analizado la separata técnica incluida en el proceso denominada Separata para Alecoris-Repsol, solicita que:

- Se respeten las distancias reglamentarias entre las instalaciones de Alta Tensión recogidas en las normas pertinentes.

- La línea propiedad de Alecoris Energía Sostenible 1, SL no lleva la traza que se ha considerado en el proyecto de Enerland. Por lo tanto, el cruzamiento entre la línea aérea existente y la línea subterránea propuesta no tiene lugar donde indica la separata técnica ni los planos anexos.



- El apoyo T14 de la línea aérea existente prácticamente coincide con la posición donde se propone emplazar la SET FV Cartujos, lo cual impide la correcta ejecución del proyecto.

- El perímetro propuesto por la planta PFV Cartujos 1 debe dejar libre la servidumbre de paso de la línea aérea para tránsito, mantenimientos y acceso en todo momento a la infraestructura existente por sus propietarios y cesionarios. Por lo que ruegan que se modifiquen los perímetros de la planta acorde a la infraestructura construida.

- Enerland Generación Solar 12, SL reevalúe las afecciones, y se modifique el proyecto para eliminar las afecciones, adjuntando para ello documentación as built de la línea existente, la debida separata técnica para poder con ello evaluar la afección, identificando la infraestructura existente y la nueva proyectada.

- De manera previa a autorizar la ejecución del proyecto, se requiera a Enerland Generación Solar 12, SL que consensue y acuerde con Alecoris Energía Sostenible 1, SL las soluciones técnicas a ejecutar de cara a afectar en la menor medida posible la operación y explotación de las instalaciones de Alecoris Energía Sostenible 1, SL.

Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara. Se reciben sus respuestas manifestando conformidad a los condicionados emitidos por Parque fotovoltaico Acampo Estrén, SL, el Ayuntamiento de Zaragoza, así como al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio. En relación con el informe recibido por parte de E-Distribución Redes Digitales el promotor responde el 14 de diciembre de 2022 que consideró de manera errónea la existencia de una línea LAAT 132kV propiedad de Endesa E-Distribución Redes Digitales en el interior del recinto del "Proyecto Planta Solar Fovoltaica Cartujos 1". Además, se señala que el "Proyecto Planta Solar Fovoltaica Cartujos 1" con número de expediente G-Z-2022-026 no causa afección a ningún apoyo ni vuelo de línea propiedad de Endesa E-Distribución Redes Digitales. También señala que ha planteado el cruzamiento de la LSAT 45kV "Cartujos 1", "Cartujos 2" y "Cartujos 3" con la línea propiedad de Endesa E-Distribución Redes Digitales LAAT Cartujos-Arcelor mediante un cruce subterráneo.

En relación con la alegación recibida por parte de Renovables del Raso, SL, el 14 de diciembre de 2022 el promotor responde que ha modificado los siguientes aspectos: Retranqueo del vallado del PFV Cartujos 1 para no afectar al vuelo de la línea LASAT "SET Almazara - AP6 LASAT SET Canteras" ni al apoyo; Retranqueo de la SET FV Cartujos 30/45 kV para no afectar a la línea LASAT "SET Almazara - AP6 LASAT SET Canteras". Se adjunta un plano como anexo de cómo va a quedar.

En relación con la alegación de Desarrollo eólico Las Majas XIV, SL, el promotor responde que ha modificado los siguientes aspectos: Retranqueo del vallado del PFV Cartujos 1 para no afectar al vuelo de la línea LASAT "SET Canteras - SET Montetorrero" ni al apoyo; y Retranqueo de la SET FV Cartujos 30/45 kV para no afectar a la línea LASAT "SET Canteras - SET Montetorrero". Se adjuntaba un plano como anexo de cómo va a quedar todo.

En relación con el informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, el promotor responde con fecha 21 de noviembre de 2022 que: los proyectos FV Cartujos 1, FV Cartujos 2, FV Cartujos 3, SET Cartujos Y LAT SET Cartujos (antes denominados FV Cartujos A) ubicados en las inmediaciones del polígono Empresarium Zaragoza, siguen la tramitación de evaluación ambiental ordinaria por lo que el órgano sustantivo, en este caso, el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial es el responsable de realizar las consultas preceptivas a los organismos afectados. Por esa razón, la Dirección General de Patrimonio Cultural no ha recibido solicitud previa sobre la amplitud y el grado de especificación por parte del órgano ambiental, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Por otro lado, se aceptan los condicionantes establecidos por la Dirección General de Patrimonio Cultural. Finalmente, se señala que la solicitud de prospecciones arqueológicas de los parques FV Cartujos 1, FV Cartujos 2 Y FV Cartujos 3 y sus infraestructuras auxiliares SET FV Cartujos Y LAT SET FV Cartujos se realizó bajo el nombre "FV Cartujos A y sus infraestructuras auxiliares" antigua denominación de los parques. Por lo tanto, administrativamente se corresponden con el Expediente 544/2021/2022, Exp. Prev. 001/20.032 (denominado FV Cartujos A) que dieron lugar a las correspondientes medidas correctoras mediante Resolución de 4 de marzo de 2022.

En relación con la alegación de Alecoris Energía Sostenible 1, SL, el promotor responde que ha modificado los siguientes aspectos: Retranqueo del vallado del PFV Cartujos 1 para no afectar al vuelo de la línea de Alta Tensión SET Romerales 1-SET Montetorrero ni al apoyo; Retranqueo de la SET FV Cartujos 30/45 kV para no afectar a la línea de Alta Tensión SET Romerales 1-SET Montetorrero. Además, se adjunta un plano como anexo de cómo va a quedar todo lo expuesto anteriormente.



El Servicio Provincial, en su informe-propuesta de resolución procede a analizar las alegaciones presentadas estableciendo que:

- Referente al informe presentado por E-Distribución Redes Digitales, SLU, el promotor manifiesta que la afección consiste en un cruce de una línea aérea existente propiedad de E-Distribución con la red subterránea de alta tensión proyectada para la evacuación de energía del parque, por lo que se entiende que no habrá ningún problema siempre que se cumplan las distancias reglamentarias.

- Referente al informe presentado por Parque fotovoltaico Acampo Estrén, SL, el promotor aporta un acuerdo por las afecciones de los parques fotovoltaicos Cartujos 1, Cartujos 2 y Cartujos 3 y sus infraestructuras de evacuación al parque fotovoltaico Acampo Estén y su infraestructura de evacuación, por lo que se entiende que no existen reparos siempre que se cumpla el acuerdo.

- Referente a las alegaciones presentadas por Renovables del Raso, SL, Desarrollo Eólico Las Majas XIV, SL y Alectoris Energía Sostenible 1, SL el promotor manifiesta que modificará el proyecto para evitar las afecciones.

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Parque fotovoltaico “Cartujos 1”, según el Informe-propuesta de resolución del Servicio Provincial de Zaragoza con resultado favorable, se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 29 de junio de 2022, y n.º de visado VIZA 225793.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. José Ramón Martínez que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 8 de mayo de 2023 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Cartujos 1”, SET “Cartujos” 30/45 kV y LSAT “SET FV Cartujos-SET Cartujos”, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar 12, SL. (Expedientes Industria G-Z-2022-026, AT 2022/107 y AT 2022/108). (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/00300), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 130, de 10 de julio de 2023.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 6 de mayo de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar Cartujos 1 precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- SET FV Cartujos 30/45 kV: (N.º Exp de Servicio Provincial AT 2022/107 de la provincia de Zaragoza).

- LSAT 45 kV PFV Cartujos 1, Cartujos 2 y Cartujos 3 (N.º Exp de Servicio Provincial AT 2022/108 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma



independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la subestación eléctrica "SET FV Cartujos 30/45 kV" en el término municipal de Zaragoza. (N.º exp DGEM: IP-PC-0310/2022, N.º exp SP: AT-2022-107).
- Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la línea subterránea de alta tensión "LSAT 45 kV PFV Cartujos 1, Cartujos 2 y Cartujos 3" en el término municipal de Zaragoza. (N.º exp DGEM: IP-PC-0311/2022, N.º exp SP: AT 2022/108 de la provincia de Zaragoza).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación con cordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Cartujos 1" y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.
- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.
- Consta en el expediente la Resolución de 8 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Cartujos 1", SET "Cartujos" 30/45 kV y LSAT "SET FV Cartujos-SET Cartujos", en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar 12, SL. (Expedientes Industria G-Z-2022-026, AT 2022/107 y AT 2022/108). (Nú-



mero de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/00300), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 130, de 10 de julio de 2023.

- Según documentación expedida por E-Distribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación CF Cartujos 1, con fecha 12 de marzo de 2021 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 15 MW, en la red de distribución en el punto de conexión barras 45 kV de la subestación Cartujos.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Con fecha 6 de mayo de 2024, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, emitió el preceptivo “Informe-Propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.”, relativo a esta instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Enerland Generación Solar 12, SL para la instalación “Cartujos 1”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en una línea subterránea de 30 kV y 630 m de longitud que une el centro de transformación 1 con la instalación compartida de evacuación “SET FV Cartujos 30/45 kV”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Parque fotovoltaico “Cartujos 1”, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 29 de junio de 2022, y n.º de visado VIZA 225793.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Enerland Generación Solar 12, SL
CIF:	B99549149
Denominación de instalación:	Cartujos 1
Ubicación de la instalación:	T.M. Zaragoza
Superficie vallada:	41,827 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	34.710 módulos de 575 Wp (Si FV)
Potencia total módulos FV:	19,95825 MW
Nº inversores/Pot. activa:	72/225.000 W
Pot. activa total de inversores:	16,2 MW
Potencia instalada (1):	16,2 MW
Capacidad de acceso	15 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00769/19,98180 MW
Línea de evacuación propia:	Línea subterránea de 30 kV y 630 m de longitud que une el centro de transformación 1 con la instalación compartida de evacuación "SET FV Cartujos 30/45 kV".
Punto de conexión previsto:	Subestación Cartujos, propiedad de EDistribución Redes Digitales SLU
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Cinco millones trescientos noventa y tres mil ciento doce euros y cuarenta y un céntimos, (5.393.112,41 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta Resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Iccaragón, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

3. Características técnicas:

La planta consta de un total de 34.710 módulos fotovoltaicos de 575 Wp (19.958,25 kWp en total). Se instalarán 72 inversores de 225 kW (16.200 kW en total).



Se construirá un centro de transformación y seccionamiento que tendrá las siguientes características:

- Centro de transformación 1: alojando 2 celdas de línea, 1 celda de interruptor automático + seccionador p.a.t, 1 transformador 30/0,8 kV de 5.750 KVA.
- Centro de transformación 2: alojando 2 celdas de línea, 1 celda de interruptor automático + seccionador p.a.t, 1 transformador 30/0,8 kV de 5.750 KVA.
- Centro de transformación 3: alojando 1 celda de línea, 1 celda de interruptor automático + seccionador p.a.t, 1 transformador 30/0,8 kV de 5.750 KVA.

Línea de conexión subterránea del centro de transformación 3 con el centro de transformación 2, cable: AL RHZ1-OL 18/30 KV 3x1x150/16 mm² Al de 520 m de longitud.

Línea de conexión subterránea del centro de transformación 2 con el centro de transformación 1, cable: AL RHZ1-OL 18/30 KV 3x1x240/16 mm² Al de 180 m de longitud.

Línea de conexión subterránea del centro de transformación 1 con la instalación compartida de evacuación "SET FV Cartujos 30/45 kV", cable: AL RHZ1-OL 18/30 KV 3x1x400/16 mm² Al de 630 m de longitud.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 8 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Cartujos 1", SET "Cartujos" 30/45 kV y LSAT "SET FV Cartujos-SET Cartujos", en el T.M. de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar 12, SL. (Expedientes Industria G-Z-2022-026, AT 2022/107 y AT 2022/108). (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/00300), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 130, de 10 de julio de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.



5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.
- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-00769, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 19,98180 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 16,2 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de julio de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Cartujos 2” en el término municipal de Zaragoza.

N.º expediente DGEM: IP-PC-0038/2022.

N.º expediente SP: G-Z-2022-027 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 3 de mayo de 2022, la sociedad Enerland Generación Solar 12, SL, con NIF B99549149 y con domicilio social en c/ Bílbilis 18, CP 50197 de Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Cartujos 2” de potencia instalada 9,9756 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Parque fotovoltaico “Cartujos 2”, y otra documentación necesaria para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0038/2022. N.º Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-027 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Cartujos 2”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-027 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 17 de mayo de 2024, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel ha emitido el preceptivo “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.”, relativo a esta instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en fecha 25 de julio de 2022 en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en el tablón de edictos de los ayuntamientos afectados.

Se han solicitado informes de los siguientes organismos y entidades:

- Ayuntamiento de Zaragoza: el 10 de agosto de 2022, el Servicio Parques y Jardines e Infraestructuras Verdes del Ayuntamiento de Zaragoza emite informe favorable condicionado.

- Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda, Dirección General de Ordenación del Territorio: el 22 de julio de 2022 emitió informe manifestando su preocupación sobre el futuro de estas comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el ambiental y paisajístico de los municipios afectados.

- Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Patrimonio Cultural: el 27 de julio de 2022 informa que se había observado la ausencia de solicitud previa de informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre la amplitud y el grado de especificación de la información en materia de Patrimonio Cultural que debe contener el Estudio de impacto ambiental, según lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, relativo al proyecto de referencia. Por otro lado, señalaba que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conocía patrimonio paleontológico de Aragón que se viera afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. Sin embargo, se señalaba que si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos debería comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento. Finalmente, en materia de arqueología se realizaron prospecciones arqueológicas en el área de implantación



del proyecto (Exp:544/21/22 Exp. Prev: 001/20.032), que dieron lugar a la Resolución de 4 de marzo de 2022 y al establecimiento de unas medidas correctoras para el proyecto.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza: el 16 de marzo de 2023 informa que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, al proyecto de Parque Fotovoltaico "Cartujos 2". Se remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 20 de marzo de 2023.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, Parque Fotovoltaico Acampo Estrén, SL, SEO Bird Life, Ecologistas en acción Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la conservación del quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, Acción verde aragonesa, Asociación española de conservación y estudio de murciélagos (SECEMU), Asociación defensa medio ambiente, Ecologistas en acción-Aragón, que no emiten informe.

Durante el periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara. Se reciben las respuestas del promotor en fecha 14 de diciembre de 2022. En ellos se manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por el Servicio de Parques, Jardines e Infraestructuras Verdes de la Unidad de Conservación del Medio Natural del Ayuntamiento de Zaragoza, así como al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio.

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-Propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución "Parque fotovoltaico Cartujos 2", según el informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza con resultado favorable, se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución "Parque fotovoltaico Cartujos 2" está suscrito por el Ingeniero técnico industrial D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 29 de junio de 2022, y n.º de visado 225799.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. José Ramón Martínez que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 8 de mayo de 2023 se emite la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Cartujos 2", en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar 12, SL. (Expediente: Industria G-Z-2022-027). (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/00302); publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 140, de 24 de julio de 2023.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 17 de mayo de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar Cartujos 2 precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- SET FV Cartujos 30/45 kV (N.º Exp de Servicio Provincial AT 2022/107 de la provincia de Zaragoza).

- LSAT 45 kV PFV Cartujos 1, Cartujos 2 y Cartujos 3 (N.º Exp de Servicio Provincial AT 2022/108 de la provincia de Zaragoza).



La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 2 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la subestación eléctrica "SET FV Cartujos 30/45 kV" en el término municipal de Zaragoza. (N.º exp DGEM: IP-PC-0310/2022, N.º exp SP: AT-2022-107).

- Resolución de 2 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la línea subterránea de alta tensión "LSAT 45 kV PFV Cartujos 1, Cartujos 2 y Cartujos 3" en el término municipal de Zaragoza. (N.º exp DGEM: IP-PC-0311/2022, N.º exp SP: AT 2022/108 de la provincia de Zaragoza).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Cartujos 2" y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 8 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Cartujos 2", en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promo-



vido por Enerland Generación Solar 12, SL. (Expediente: Industria G-Z-2022-027). (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/00302); publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 140, de 24 de julio de 2023.

- Según documentación expedida por EDistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación CF Cartujos 2, con fecha 12 de marzo de 2021 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 7.650 kW, en la red de distribución en la subestación Cartujos.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Con fecha 17 de mayo de 2024, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel ha emitido el preceptivo “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.”, relativo a esta instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Enerland Generación Solar 12, SL para la planta fotovoltaica “Cartujos 2”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en una línea de alta tensión que une la planta con “SET FV Cartujos 30/45 kV”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Parque fotovoltaico Cartujos 2”, suscrito por el Ingeniero técnico industrial D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 29 de junio de 2022, y n.º de visado 225799.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Enerland Generación Solar 12, SL
CIF:	B99549149
Denominación de instalación:	Cartujos 2
Ubicación de la instalación:	T.M. Zaragoza
Superficie vallada:	15,25 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	17.316 módulos de 575 Wp
Potencia total módulos FV:	9,9567 MW
Nº inversores/Pot. activa:	36/225.000 W
Pot. activa total de inversores:	8,1 MW
Potencia instalada (1):	8,1 MW
Capacidad de acceso	7,650 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00770/ 9,97560 MW
Línea de evacuación propia:	Línea de 30 kV y unos 1.520 m de longitud que une el centro de transformación 5 con la instalación compartida de evacuación "SET FV Cartujos 30/45 kV".
Punto de conexión previsto:	Subestación Cartujos, propiedad de EDistribución Redes Digitales SLU
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Dos millones setecientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta euros con cuarenta y nueve céntimos, (2.774.140,49 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Iccaragón, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
P1	678.012,37	4.606.453,62
P2	678.034,78	4.606.475,55
P3	678.066,47	4.606.493,46
P4	678.104,37	4.606.506,12
P5	678.150,87	4.606.527,12
P6	678.201,87	4.606.503,62
P7	678.251,87	4.606.523,12
P8	678.265,00	4.606.520,58
P9	678.282,37	4.606.499,62
P10	678.295,87	4.606.493,62
P11	678.485,85	4.606.534,42
P12	678.485,85	4.606.064,89
P13	678.467,93	4.606.071,31
P14	678.443,13	4.606.074,75
P15	678.421,09	4.606.063,73
P16	678.404,56	4.606.058,91
P17	678.388,86	4.606.061,61
P18	678.375,11	4.606.082,36
P19	678.373,86	4.606.086,11
P20	678.353,58	4.606.103,68
P21	678.304,67	4.606.125,72
P22	678.242,66	4.606.135,37
P23	678.222,00	4.606.134,69
P24	678.210,98	4.606.138,13

csv: BOA20240805018

P25	678.201,86	4.606.151,12
P26	678.204,86	4.606.200,12
P27	678.180,86	4.606.225,62
P28	678.155,86	4.606.244,62
P29	678.122,87	4.606.276,62
P30	678.068,12	4.606.357,37



3. Características técnicas:

17.316 módulos fotovoltaicos de 575 Wp (total 9.956,7 kWp). Habrá 36 inversores de 225 kW (total 8.100 kW).

Centro de transformación 4: con 2 celdas de línea, 1 celda de interruptor automático + seccionador p.a.t, 1 transformador 30/0,8 kV de 4.500 KVA.

Centro de transformación 5: con 1 celda de línea, 1 celda de interruptor automático + seccionador p.a.t, 1 transformador 30/0,8 kV de 4.500 KVA.

El cable de conexión entre ambos centros será: AL RHZ1-OL 18/30 KV 3x1x150/16 mm² Al; y con una longitud aproximada de 173 m.

El cable de conexión del centro de transformación 5 con "SET FV Cartujos 30/45 kV" será AL RHZ1-OL 18/30 KV 3x1x240/16 mm² Al; con una longitud aproximada de 1.520 m.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 8 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Cartujos 2", en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar 12, SL. (Expediente: Industria G-Z-2022-027). (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/00302); publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 140, de 24 de julio de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Economía, Empleo e Industria.



Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-00770, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 9,97560 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 8,1 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de julio de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Cartujos 3” en el término municipal de Zaragoza.

N.º expediente DGEM: IP-PC-0039/2022.

N.º expediente SP: G-Z-2022-028 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 3 de mayo de 2022, la sociedad Enerland Generación Solar 12, SL, con NIF B99549149 y domicilio social en c/ BÍlbilis 18, CP 50.197 de Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Cartujos 3” de potencia instalada 7,5276 MW, para lo cual presenta la documentación necesaria para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0039/2022. G-Z-2022-028 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Cartujos 3”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-028 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 17 de mayo de 2024, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, emite “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica” relativo a esta instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en fecha 25 de julio de 2022 en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el tablón de edictos de los ayuntamientos afectados. También se remitió al Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Se han solicitado informes de los siguientes organismos y entidades:

- Ayuntamiento de Zaragoza: el 10 de agosto de 2022, el Servicio Parques y Jardines e Infraestructuras Verdes del Ayuntamiento de Zaragoza emite informe favorable condicionado.

- Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda, Dirección General de Ordenación del Territorio: Con fecha 22 de julio de 2022 informa de su preocupación sobre el futuro de estas comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el ambiental y paisajístico de los municipios afectados.

- Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Patrimonio Cultural: el 27 de julio de 2022 informa que se había observado la ausencia de solicitud previa de informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre la amplitud y el grado de especificación de la información en materia de Patrimonio Cultural que debe contener el Estudio de impacto ambiental, según lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, relativo al proyecto de referencia. Por otro lado, señalaba que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conocía patrimonio paleontológico de Aragón que se viera afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. Sin embargo, se señalaba que si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos debería comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento. Finalmente, en materia de arqueología se realizaron prospecciones arqueológicas en el área de implantación



del proyecto (Exp:24/2020 Exp. Prev: 001/20.027), que dieron lugar a la Resolución de 15 de mayo de 2021 y al establecimiento de unas medidas correctoras para el proyecto.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza: el 16 de marzo de 2023 informa que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, al proyecto de Parque Fotovoltaico "Cartujos 3".

- Acampo Estrén, SL, Sociedad española de ornitología SEO Bird Life, Ecologistas en acción ecofontaneros, Fundación ecología y desarrollo, Fundación para la conservación del quebrantahuesos, Asociación naturalista de Aragón-Ansar, Acción verde aragonesa, Asociación española conservación y estudio murciélagos (SECEMU), Asociación defensa medio ambiente, Ecologistas en acción-Aragón, que no emiten informe.

Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades:

- Red Eléctrica: el 3 de agosto de 2022 remitió un informe favorable condicionado.

Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara. Se reciben las respuestas del promotor en fecha 30 de diciembre de 2022. En ellos se manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por el Servicio de Parques, Jardines e Infraestructuras Verdes de la Unidad de Conservación del Medio Natural del Ayuntamiento de Zaragoza, Red Eléctrica así como al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio.

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución "Parque fotovoltaico Cartujos 3", según el informe-propuesta del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza con resultado favorable, se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan. El proyecto de ejecución "Parque fotovoltaico Cartujos 3" está suscrito por el ingeniero técnico industrial D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 29 de junio de 2022, y n.º de visado VIZA 225808.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. José Ramón Martínez que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 8 de mayo de 2023 se emite la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Cartujos 3", en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar 12, SL. (Expediente Industria G-Z-2022-028). (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/00303), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 130, de 10 de julio de 2023.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 17 de mayo de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar Cartujos 3 precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- SET FV Cartujos 30/45 kV (N.º Exp de Servicio Provincial AT 2022/107 de la provincia de Zaragoza).



- LSAT 45 kV PFV Cartujos 1, Cartujos 2 y Cartujos 3 (N.º Exp de Servicio Provincial AT 2022/108 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 2 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la subestación eléctrica "SET FV Cartujos 30/45 kV" en el término municipal de Zaragoza. (N.º exp DGEM: IP-PC-0310/2022, N.º exp SP: AT-2022-107).

- Resolución de 2 de julio de 2024, la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la línea subterránea de alta tensión "LSAT 45 kV PFV Cartujos 1, Cartujos 2 y Cartujos 3" en el término municipal de Zaragoza. (N.º exp DGEM: IP-PC-0311/2022, N.º exp SP: AT 2022/108 de la provincia de Zaragoza).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Cartujos 3" y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.



- Consta en el expediente la Resolución de 8 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Cartujos 3", en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar 12, SL. (Expediente Industria G-Z-2022-028). (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/00303), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 130, de 10 de julio de 2023.

- Según documentación expedida por E-Distribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación CF Cartujos 3, con fecha 12 de marzo de 2021 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 6 MW, en la red de distribución en la subestación Cartujos.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Con fecha 17 de mayo de 2024, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ha emitido el preceptivo "Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica" relativo a esta instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Enerland Generación Solar 12, SL para la planta fotovoltaica "Cartujos 3", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en una línea de alta tensión de 30 kV y 2.030 m de longitud que la une con la instalación compartida de evacuación "SET FV Cartujos 30/45 kV".

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución "Parque fotovoltaico Cartujos 3", suscrito por el ingeniero técnico industrial D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 29 de junio de 2022, y n.º de visado VIZA 225808.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Enerland Generación Solar 12, SL
CIF:	B99549149
Denominación de instalación:	Cartujos 3
Ubicación de la instalación:	T.M. Zaragoza
Superficie vallada:	34,82 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	13.052 módulos de 575 Wp
Potencia total módulos FV:	7,5049 MW
Nº inversores/Pot. activa:	29/225.000 W
Pot. activa total de inversores:	6,525 MW
Potencia instalada (1):	6,525 MW
Capacidad de acceso	6 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00771/7,52760 MW
Línea de evacuación propia:	Línea de alta tensión a 30 kV y 2.030 m de longitud que une el centro de transformación 6 con la instalación compartida de evacuación "SET FV Cartujos 30/45 kV".
Punto de conexión previsto:	Subestación Cartujos, propiedad de EDistribución Redes Digitales SLU
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica/eólica/etc. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Dos millones cincuenta y cinco mil quinientos cinco euros con sesenta y nueve céntimos, (2.055.505,69 €)

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Iccaragón, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de Vértice	Primer vallado Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
P1	677.993,37	4.606.474,12
P2	678.066,87	4.606.518,62
P3	678.097,87	4.606.554,62
P4	678.143,38	4.606.659,98
P5	678.208,35	4.606.761,57
P6	678.321,38	4.606.866,62
P7	678.414,89	4.606.947,11
P8	678.490,47	4.606.990,46
P9	678.542,39	4.607.029,61
P10	678.574,51	4.607.045,05
P11	678.820,02	4.606.926,37
P12	678.810,40	4.606.917,20
P13	678.804,90	4.606.898,87
P14	678.829,39	4.606.859,60
P15	678.828,89	4.606.836,60
P16	678.821,88	4.606.809,60
P17	678.827,38	4.606.710,60
P18	678.823,38	4.606.665,10
P19	678.834,38	4.606.637,10
P20	678.836,38	4.606.595,60
P21	678.819,38	4.606.557,10
P22	678.784,38	4.606.516,60
P23	678.744,87	4.606.493,60
P24	678.698,37	4.606.483,60

csv: BOA20240805019

P25	678.677,23	4.606.468,97
P26	678.657,37	4.606.511,60
P27	678.622,37	4.606.516,61
P28	678.594,88	4.606.537,36
P29	678.567,38	4.606.554,11
P30	678.514,37	4.606.538,61
P31	678.295,87	4.606.493,62
P32	678.282,37	4.606.499,62
P33	678.267,37	4.606.520,12
P34	678.251,87	4.606.523,12
P35	678.201,87	4.606.503,62
P36	678.150,87	4.606.527,12
P37	678.066,47	4.606.493,46
P38	678.034,78	4.606.475,55
P39	678.012,37	4.606.453,62

Nº de Vértice	Segundo vallado Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
P1	678.175,81	4.606.984,31
P2	678.362,71	4.607.146,71
P3	678.565,39	4.607.047,61
P4	678.547,89	4.607.038,61
P5	678.443,39	4.606.966,61
P6	678.418,89	4.606.958,11
P7	678.286,88	4.606.840,62
P8	678.244,88	4.606.801,62
P9	678.230,31	4.606.800,76
P10	678.215,88	4.606.823,62
P11	678.201,88	4.606.833,62
P12	678.189,13	4.606.851,12
P13	678.182,00	4.606.861,70
P14	678.181,32	4.606.879,62
P15	678.174,43	4.606.887,88
P16	678.168,91	4.606.896,83
P17	678.171,67	4.606.905,79
P18	678.185,46	4.606.928,52
P19	678.183,39	4.606.938,16
P20	678.173,33	4.606.951,24
P21	678.169,27	4.606.968,13
P22	678.168,92	4.606.974,67

csv: BOA20240805019



3. Características técnicas:

La planta constará de 13.052 módulos fotovoltaicos de 575 Wp, total 7.504,9 kWp. Se instalarán 29 inversores de potencia 225 kW, haciendo un total de 6.525 kW.

Se construirá un "centro de transformación 6" que incluirá 1 celda de línea, 1 celda de interruptor automático + seccionador p.a.t., 1 transformador 30/0,8 kV de 6.750 KVA.

Del centro de transformación 6 saldrá una línea de alta tensión de 30 kV con una longitud de 2.030 m y el cable será AL RHZ1-OL 18/30 KV 3x1x150/16 mm² Al. La línea llegará a "SET FV Cartujos 30/45 kV".

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 8 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Cartujos 3", en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar 12, SL. (Expediente Industria G-Z-2022-028). (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/00303), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 130, de 10 de julio de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción,



así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-00771, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 7,52760 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 6,525 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de julio de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases

**VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE
PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA****RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se publica la sanción impuesta en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa Tecnydeck 2012, SL.**

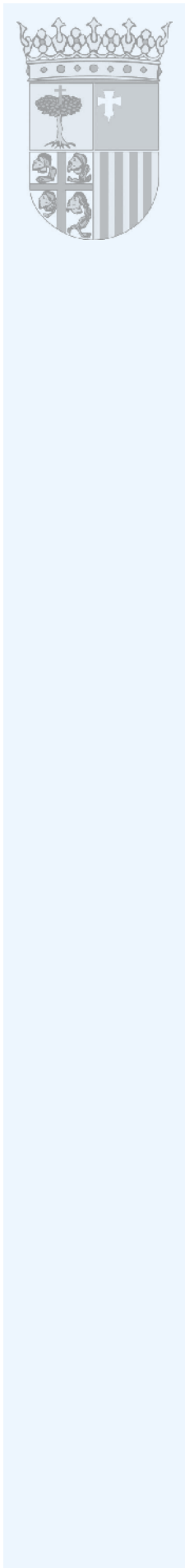
En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.2 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto ("Boletín Oficial del Estado", número 189, de 8 de agosto), el Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo ("Boletín Oficial del Estado", número 108, de 5 de mayo), y el Decreto 53/2008, de 1 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 44, de 16 de abril), del Gobierno de Aragón, sobre publicidad de las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, resuelvo:

Primero.— Hacer pública la siguiente sanción por la comisión de una infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón:

- a) Empresa: Tecnydeck 2012, SL.
- b) Sector de actividad a que se dedica: Construcción de cubiertas.
- c) Código de Identificación Fiscal: B99332785.
- d) Domicilio Social: Avenida Independencia, 14, piso 1, puerta Izq. 50004 (Zaragoza).
- e) Infracción cometida: Artículo 13.10 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el orden Social.
- f) Sanción impuesta: 70.000 euros.
- g) Fecha de extensión del acta de infracción: 16 de febrero de 2024.
- h) Fecha en que la sanción adquirió firmeza: 18 de abril de 2024.

Segundo.— Los datos señalados anteriormente se incorporarán en el registro a que se refiere el artículo 4 del Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, a partir del día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 24 de julio de 2024.— El Director General de Trabajo, Jesús Divassón Mendívil.



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

EXTRACTO de la Orden FOM/861/2024, de 26 de julio, por la que se convocan para el ejercicio 2024, subvenciones para la promoción de vivienda protegida de Aragón.

BDNS (Identif.): 771174

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/771174>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de esta subvención los promotores de vivienda protegida ya sean personas físicas o jurídicas, quedando excluidos los promotores públicos, tanto las administraciones públicas, como empresas públicas, u otras entidades cuyo control mayoritario dependa de una administración pública.

Segundo.— *Objeto.*

El objeto de esta Orden es la convocatoria de subvenciones para los promotores que estén impulsando la edificación de viviendas protegidas en Aragón, con independencia de que se destinen a compraventa, alquiler, alquiler con opción a compra, régimen de uso, o cualquier otro admitido en el ordenamiento específico de las viviendas protegidas.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

La concesión de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en la presente Orden; en las bases reguladoras contenidas en la Orden FOM/699/2024, de 18 de junio por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Plan de Fomento de Vivienda Protegida de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 127, de 2 de julio de 2024); la Ley de Subvenciones de Aragón, con texto refundido aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y demás normativa vigente de general aplicación, en materia de subvenciones y presupuestaria.

Cuarto.— *Financiación y cuantía.*

1. La cuantía máxima del crédito previsto para esta convocatoria financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón es de 1.500.000 €, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 13050/G/4312/770225/91002, y la siguiente distribución por provincias:

Zaragoza	1.300.000 €
Huesca y Teruel	200.000 €

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, que se distribuirán de la siguiente forma:

- a) Durante el primer mes del plazo se podrán presentar las solicitudes para aquellas promociones con calificaciones provisionales o definitivas ya concedidas.
- b) En el segundo mes se podrán presentar solicitudes para los demás supuestos establecidos en la Orden de convocatoria.

Sexto.— *Otros datos.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en este programa será el de concurrencia competitiva simplificada, de conformidad con el artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y se realizará en función de la fecha de presentación de las solicitudes, de acuerdo con lo previsto en los criterios de otorgamiento de la Orden de convocatoria.

Zaragoza, 26 de julio de 2024.— El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, Octavio Adolfo López Rodríguez.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN****ANUNCIO de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, sobre inscripción de Sociedades Agrarias de Transformación.**

El Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, atribuye a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria las competencias respecto a las Sociedades Agrarias de Transformación. Habiéndose procedido a la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación descrita en el párrafo siguiente en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación en Aragón, constituida ésta conforme al Decreto 15/2011, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las Sociedades Agrarias de Transformación en Aragón, resulta procedente dar publicidad a tal hecho conforme al artículo 14.3 del citado Reglamento.

Sociedad Agraria de Transformación número 209 ARA, denominada “Ganadera Serrana de Teruel”, con domicilio social en Masada El Portero, - Monteagudo del Castillo (Teruel), de duración indefinida, cuyo objeto social es la producción ganadera y comercial del ganado vacuno de raza Serrana de Teruel y sus cruces, junto al resto de actividades relacionadas para el fomento de dicha raza, siendo su ámbito de actuación Aragón. El capital social es tres mil euros (3.000 €) y responsabilidad frente a terceros Limitada. Está constituida por 4 socios y su Junta Rectora figura compuesta por Félix Martín Saura NIF ***2517** Presidente, Marcos Novella Solsona NIF ***4524** Secretario, José García Herrera NIF ***0893** Aserna NIF ***1831**. Inscrita el 17 de julio de 2024.

Zaragoza, 17 de julio de 2024.— El Director General de Innovación y Promoción Alimentaria, Juan José Orries Larroya.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2024, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se modifica el Decreto 85/2024, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Orden de 16 de julio de 2024, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, se acordó iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración del proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se modifica el Decreto 85/2024, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El procedimiento debe seguir el trámite de audiencia y el de información pública, de conformidad con las previsiones contempladas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón. Asimismo, el procedimiento sigue la tramitación de urgencia recogida en el artículo 50 de dicho texto refundido.

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las funciones que corresponden a esta Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, resuelvo:

Primera.— Someter a información pública, por un periodo de siete días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se modifica el Decreto 85/2024, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Durante dicho periodo, cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Segunda.— El texto completo del proyecto de Orden estará disponible en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón: <https://transparencia.aragon.es/cgi-bin/ITCN/BRSCG/?CMD=VEROBJ&MLKOB=1344299292727>.

Tercera.— Las alegaciones o sugerencias al texto deberán realizarse por escrito, y se dirigirán a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, pudiendo ser presentadas en los registros y oficinas contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de julio de 2024.— La Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, Ana María Moracho Torrente.